

*BOLETÍN  
OFICIAL*

DEL  
ARZOBISPADO DE  
SANTIAGO DE COMPOSTELA

TOMO CXLX  
AÑO CXLX

## ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La colección del Boletín Oficial será objeto de la Santa Visita Pastoral, debiendo los Párrocos conservarla en el Archivo y encuadernar los números de cada año con el índice respectivo.

2.<sup>a</sup> En la portada de cada tomo se pondrá el sello de la respectiva parroquia.

3.<sup>a</sup> En las parroquias que tuvieren Coadjutor o Clero adscrito, cada número del BOLETÍN permanecerá en la sacristía de la iglesia parroquial por lo menos ocho días después de cada publicación, a disposición de los citados coadjutores, o clero, para que todos tengan el mayor conocimiento de las disposiciones de la Superioridad.

4.<sup>a</sup> Las reclamaciones de los números que falten podrán hacerse dentro de los treinta días siguientes al que se publique el que faltare. Tanto en este caso como en el de cambio de dirección del correo debe remitirse la misma faja que acompaña a cada número, con la rectificación deseada.

5.<sup>a</sup> Véanse otras advertencias en la circular publicada en el número 2.091 de este BOLETÍN, correspondiente al 20 de abril de 1941.

*BOLETÍN OFICIAL  
DEL  
ARZOBISPADO DE SANTIAGO*

Año CXLX

Enero

2011

Núm. 3.660

**AÑO SANTO COMPOSTELANO**

---

**1. CRÓNICA DE LA CLAUSURA  
DEL AÑO SANTO COMPOSTELANO**

El Año Santo Compostelano fue clausurado el día 31 de diciembre. La Ceremonia de Clausura comenzó a las 16.30 h. Fue presidida por el Arzobispo de Santiago, Mons. Barrio Barrio, que estuvo acompañado por los Sres. Obispos de la Provincia Eclesiástica de Santiago: Mons. Sánchez Monge, Obispo de Mondoñedo-Ferrol; Mons. Carrasco Rouco, Obispo de Lugo; Mons. Quinteiro, Obispo de Tui-Vigo y Administrador Apostólico de Ourense; y los Obispos Eméritos de Tui-Vigo, Mons. Cerviño Cerviño y Mons. Diéguez Reboredo. También estuvo presente el Padre General de los PP. Franciscanos, P. Carballo. El Ca-

bildo Metropolitano, los Vicarios Episcopales, más de doscientos sacerdotes y los seminaristas mayores completaban el cortejo litúrgico.

Una vez que llegó a la nave de Platerías, se unió el cortejo civil, encabezado por el Excmo. Sr. Delegado Regio, D. Alberto Núñez Feijóo, que estaba acompañado por el Ministro de Fomento, D. José Blanco, el Jefe de la Oposición, D. Mariano Rajoy, el Delegado del Gobierno en Galicia, D. Antón Louro, y el Alcalde de Santiago de Compostela, D. Xosé Antonio Sánchez Bugallo, junto con numerosas autoridades civiles y militares.

Ambos cortejos atravesaron la Puerta Santa en dirección a la Plaza de la Quintana, donde tuvo lugar el Acto del Cierre de la Puerta Santa. El último en atravesar la Puerta Santa fue el Arzobispo compostelano. Después que el Sr. Arzobispo cerrase las dos jambas de la Puerta Santa, se procedió a la lectura del Mensaje que el Santo Padre envió con motivo de este Acto.

A continuación se organizó la procesión por la Plaza de la Quintana, atravesando la puerta de Platerías para entrar en la Catedral, donde se celebró la Misa Estacional de la Solemnidad de Santa María, Madre de Dios.

La celebración siguió el orden del folleto elaborado por el Prefecto de Ceremonias de la SAMI Catedral de Santiago de Compostela, M. I. Sr. D. Juan Filgueiras Fernández. El Director del Canto fue el M. I. Sr. D. Antonio Suárez Carneiro. Participaron también en la acción litúrgica la Capilla de Música de la Catedral, dirigida por D. Miro Moreira, y la Escolanía «Ángeles de Compostela», dirigida por D. José Luis Vázquez López. Al órgano estuvieron D. Manuel Cela y D. Joaquín Barreira

## **2. CARTA DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DEL AÑO SANTO COMPOSTELANO**



**Al Venerado Hermano Mons. Julián Barrio Barrio  
Arzobispo Metropolitano de Santiago de Compostela**

1. Con ocasión de la solemne clausura del Año Santo Compostelano de 2010, vuelvo a pensar con emoción en la Casa del Señor Santiago, que visité recientemente con hondo gozo interior. Deseo unirme a la acción de gracias a Dios por los dones que su bondad ha derramado en estos meses en la multitud de personas que han peregrinado a ese lugar santo con fe viva, renovando la firme adhesión al mensaje transmitido por los Apóstoles y viviendo con espíritu de conversión el encuentro con la misericordia y el amor de Jesucristo. Al saludar con afecto a los Pastores, religiosos, seminaristas y fieles congregados en esa circunstancia, evocando los inolvidables momentos que vivimos junto a la Tumba del Apóstol protomártir, quisiera dirigirles una palabra de aliento, para que los frutos de vida cristiana y de renovación eclesial cosechados copiosamente en el Año Santo impulsen a los que han llegado hasta Santiago de Compostela a ser testigos de Cristo Resucitado.

2. En efecto, en el camino, compartieron preocupaciones, esperanzas y desafíos con los hermanos que encontraron a su lado, buscando escuchar al Dios que nos habla y habita en nuestro interior para salir de

sí mismos y abrirse a los demás. Al llegar al Pórtico de la Gloria, los esperaba la majestad amorosa y acogedora de Cristo, a cuya luz el hombre puede hallar el auténtico sentido de su existencia y sendas para una convivencia pacífica y constructiva entre los pueblos. Bajo la mirada serena del Apóstol, renovaron su profesión de fe, entonaron su alabanza e hicieron humilde confesión de sus pecados. A la profesión de fe siguió la recepción del perdón en el sacramento de la Penitencia y el encuentro con el Señor en la Eucaristía.

3. Dicho encuentro no puede dejarlos indiferentes. Los peregrinos han de volver a sus casas como regresaron a Jerusalén los discípulos de Emaús, que conversaron con Jesús por el camino y le reconocieron al partir el pan. Gozosos y agradecidos fueron a la ciudad Santa a comunicar a todos que había resucitado y se les había aparecido vivo. Se convirtieron así en mensajeros alegres y confiados del Cristo viviente, que es bálsamo para nuestras penas y fundamento de nuestra esperanza (cfr. Lc 24, 13-35). También ahora, al dejar Compostela tras haber experimentado el amor del Señor que nos ha salido al encuentro, se hará sentir el anhelo de cumplir el encargo del Apóstol Pedro: «Glorificad en vuestros corazones a Cristo Señor y estad siempre prontos para dar razón de vuestra esperanza a todo el que os la pidiere» (1 P 3, 15). Ello requiere el propósito de fortalecer cada día más nuestra fe, participando asiduamente en los misterios de gracia confiados a la Iglesia y dando ejemplo eficaz y concreto de caridad. No seremos testigos creíbles de Dios si no somos fieles colaboradores y servidores de los hombres. Este servicio a una comprensión profunda y a una defensa valerosa del hombre es una exigencia del Evangelio y una aportación esencial a la sociedad de nuestra condición cristiana.

4. Con estos sentimientos, quisiera ahora dirigirme en particular a los jóvenes, con quienes tendré la dicha de reunirme el año próximo en Madrid, para la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud. Los invito a dejarse interpelar por Cristo, entablado con él un diálogo franco y pausado y preguntándose también: ¿Contará el Señor conmigo

para ser su apóstol en el mundo, para ser mensajero de su amor? Que no falte la generosidad en la respuesta, ni tampoco aquel arrojo que llevó a Santiago a seguir al Maestro sin ahorrar sacrificios. Asimismo, animo a los seminaristas a que se identifiquen cada más con Jesús, que los llama a trabajar en su viña (cfr. Mt 20, 3-4). La vocación al sacerdocio es un admirable don del que se ha de estar orgulloso, porque el mundo necesita de personas dedicadas por completo a hacer presente a Jesucristo, configurando toda su vida y su quehacer con Él, repitiendo diariamente con humildad sus palabras y sus gestos, para ser transparencia suya en medio de la grey que les ha sido encomendada. Aquí está la fatiga y también la gloria de los presbíteros, a quienes quisiera recordar con San Pablo, que nada ni nadie en este mundo podrá arrancarlos del amor de Dios manifestado en Cristo (cfr. Rm 8, 39).

5. Conservando en mi alma el recuerdo de mi grata estancia en Compostela, pido al Señor que el perdón y la aspiración a la santidad que han germinado en este Año Santo Compostelano ayuden a hacer más presente, bajo la guía de Santiago, la Palabra redentora de Jesucristo en esa Iglesia particular y en todos los pueblos de España, y que su luz se perciba igualmente en Europa, como una invitación incesante a vigorizar sus raíces cristianas y así potenciar su compromiso por la solidaridad y la firme defensa de la dignidad del hombre.

6. A la amorosa protección de la Santísima Virgen María, a cuyo corazón de Madre confió el Apóstol Santiago sus penas y alegrías, según venerable tradición, encomiendo a todos los hijos e hijas de esas nobles tierras y les imparto la Bendición Apostólica, signo de consuelo y de constante asistencia divina.

Vaticano, 18 de diciembre de 2010

**Benedicto XVI**

### 3. HOMILÍA DEL ARZOBISPO DE SANTIAGO EN LA CLAUSURA DEL AÑO SANTO COMPOSTELANO

Excmo. Sr. Delegado Regio  
Excmo. Cabildo Metropolitano  
Excmas. e Ilmas. Autoridades  
Sacerdotes, Diáconos. Religiosos y Laicos  
Archicofradía del Apóstol Santiago  
Radioyentes y Televidentes  
Un recuerdo afectuoso a todos los peregrinos

«¡Cantaré eternamente las misericordias del Señor, proclamaré su fidelidad a todas las edades!» Al clausurar este Año Santo Compostelano, no debemos callar cuando hemos visto la misericordia de Dios con nosotros, reconociendo que «el cristianismo es gracia, es la sorpresa de un Dios que satisfecho no sólo con la creación del mundo y del hombre, se ha puesto al lado de su criatura»<sup>1</sup>. Muchas han sido las personas, niños, jóvenes y adultos, que de la mano del Apóstol Santiago se han acercado al Señor para hablar con Él en la celda interior de su alma. Con ellas en una sola fe celebramos esta Eucaristía confiados en que este Año Santo ha contribuido a purificar la fe, revitalizar la religiosidad y renovar la vida cristiana. Aquí han llegado peregrinos de todo el mundo para confesar su fe en el Dios Trinitario. La Iglesia les ha acogido animándoles a ser testigos del amor de Dios en la familia, en la sociedad, en el mundo de la cultura y en la profesión laboral con un estilo de vida cristiana que brilla por la verdad que nos hace libres y la caridad que se manifiesta en la bondad. Este convencimiento nos lleva a proclamar la grandeza del Señor y alegrarnos en Dios nuestro Salvador, conscientes de que «el cristianismo es la religión que ha entrado en la historia». Nos lo indicaba bellamente el peregrino por excelencia en este año, Su Santidad Benedicto XVI al decirnos: «Somos, de alguna manera, abrazados por Dios, transformados por su amor. La Iglesia es

---

1. JUAN PABLO II, *Novo Millennio Ineunte*, 4.

ese abrazo de Dios en el que los hombres aprenden también a abrazar a sus hermanos, descubriendo en ellos la imagen y semejanza divina, que constituye la verdad más profunda de su ser, y que es origen de la genuina libertad»<sup>2</sup>.

**¡A Ti, oh Dios, te alabamos!** Cuántas personas han llegado con las partituras de sus vidas incompletas unas, con notas disonantes otras, pero después todas armoniosamente interpretadas en la clave de la gracia. La fidelidad y la misericordia de Dios han aparecido realizando la salvación de manera providencial en este Año de gracia. A pesar de nuestras infidelidades Dios guarda su Alianza eternamente, pues «la mirada de Dios no es como la mirada del hombre. El hombre ve las apariencias, pero el Señor ve el corazón» (1 Sam 16,7). En la cotidianidad de nuestra vida comprobamos que «nuestros únicos méritos son la misericordia del Señor. No seremos pobres en méritos, mientras él no lo sea en misericordia. Y porque la misericordia de Dios es mucha, muchos son también nuestros méritos» (San Bernardo de Claraval), pudiendo decir con San Agustín: «Tan grande es la condescendencia de Dios para con nosotros que ha querido que constituyan mérito nuestro incluso sus mismos dones».

**¡A Ti, Señor, te confesamos!** «Tú, Cristo, eres el Rey de la gloria, el Hijo del Padre eterno, que para liberar al hombre aceptaste la condición humana y no te horrorizaste del seno de la Virgen María». La Tumba del Apóstol, amigo y testigo del Señor, ha sido una luminosa referencia espiritual para tantos peregrinos. En la memoria de los orígenes apostólicos hemos evocado la realidad de la Iglesia que peregrina hacia la casa del Padre, sintiendo la necesidad de presentar en términos culturales modernos el fruto de la herencia espiritual, intelectual y moral del catolicismo<sup>3</sup> y afirmando que «nuestra ciudadanía está en los cielos, de donde esperamos al Señor Jesucristo que transformará nues-

---

2. BENEDICTO XVI, *Discurso en la Catedral de Santiago*, 6 de noviembre de 2010.

3. Cfr. *Nota de la Congregación de la Doctrina de la fe*, 24.11.2002, n. 7.

tro humilde cuerpo conforme a su cuerpo glorioso en virtud del poder que tiene de someter a si todas las cosas» (Fil 3, 20-21).

**¡A Ti, Señor, te damos gracias!** La gratitud es finura espiritual y perfección en la caridad: «Vosotros como elegidos de Dios, santos y amados», ¡sed agradecidos en todo! (Col 3, 15). Damos gracias por haber llegado a esta meta, caminando «de comienzo en comienzo, por comienzos siempre nuevos». Sedientos de Dios, necesitados de salud y consuelo, de fortaleza y de esperanza, de perdón y de salvación, en el acontecer de este año de gracia, hemos pedido insistentemente que la misericordia del Señor venga sobre nosotros, como lo esperamos de Él. El hombre en Dios lo espera todo. «Solo la esperanza de la plena comunión de nuestra vida con la vida de Dios sacia el deseo de nuestra alma y nos hace libres» y «la vocación del ser humano a la esperanza no es absurda, sino razonable y realizable. Jesucristo resucitado es la razón de nuestra esperanza»<sup>4</sup>. La Puerta Santa como símbolo se ha cerrado pero queda siempre abierta la Puerta que es Cristo, Camino, Verdad y Vida. Gracias, Señor, porque tu Luz nos ha hecho ver la Luz. Ahora como nos dice el Papa en su mensaje hemos de cumplir el encargo del Apóstol Pedro: «Glorificad en vuestros corazones a Cristo Señor y estad siempre prontos para dar razón de vuestra esperanza a todo el os la pidiere» (1 P 3, 15). ¡Vivamos en santidad y justicia todos los días de nuestra vida!

Ao dar grazas a Deus de quen procede todo ben, agradezo ao Santo Pai a súa presenza na cidade do Apóstolo e o seu alento no acontecer espiritual deste Ano Santo. O meu recoñecemento e agradecemento ao Cabido Metropolitano, aos confesores, ás relixiosas, aos organistas e á coral da Catedral, aos monagos, ás persoas empregadas e voluntarias, aos membros da orde de san Miguel, ás persoas de seguridade, aos membros das Forzas e Corpos de Seguridade do Estado, aos membros da Policía Local, aos medios de comunicación, ao persoal médico e sanitario, que contribuíron xenerosa e dispoñiblemente á organización e

---

4. CEE, *La fidelidad...*, 20.

bo funcionamento da programación pastoral. Igualmente desexo manifestar a miña sincera gratitude ás diferentes institucións, á Xunta de Galicia, ao Delegado do Goberno, e ao Concello de Santiago polas axudas e servizos prestados para unha boa acollida dos peregrinos. Comezabamos o Ano Santo poñéndoo baixo o amparo da Virxe Peregrina, clausurámolo invocándoa coma esperanza nosa. Por ela Deus saíu ao noso encontro, acompañándonos coma un peregrino máis nesta azarosa peregrinación polos camiños da historia. Pola súa maternidade física de Xesucristo converteuse na Nai amorosa de todos os homes. Como non te imos proclamar todas as xeracións a máis benaventurada de todas as criaturas? Poñernos baixo a protección da súa maternidade significa implorar da unha comprensión continua para un constante seguimento de Xesús.

Neste atardecer proclamamos tamén con todos os peregrinos: «¡Oh, que benaventurados son todos os que teñen ante Deus tal intercesor e valedor. Non hai ninguén que poida narrar os beneficios que o Santo Apóstolo concede aos que lle piden de todo corazón. Velaí que a santa Cidade de Compostela veu a ser, pola intercesión do Santo Apóstolo, a salvación dos fieis, a fortaleza dos que a ela veñen». «Que o Señor vos bendiga e vos garde, que faga brillar o seu rostro sobre vosoutros, e vos conceda a súa gracia; que o Señor volva os seus ollos cara vós e vos dea a súa paz». Amén.

#### 4. PEREGRINACIONES

El 31 de diciembre se clausuraba el Año Santo Compostelano 2010. Ha sido el Año Santo más multitudinario de la historia. La Oficina del Peregrino ha expedido 272.135 Compostelas a lo largo de este Año, y más de tres millones de personas entraron en la Catedral de Santiago.

El Sr. Arzobispo presidió la Misa del Peregrino, a las 12.00 h., los días 22, 23, 24, 26, 27, 28 29, y 31 de diciembre.

Relacionamos a continuación las peregrinaciones de grupos de las que se han tenido constancia en la Oficina del Peregrino, desde el día 1 al 8 y del 21 al 31 de diciembre.

**Día 1 de diciembre:** Fundación tutelar galega para persoas con discapacidade psíquica «Sálvora»; Parroquias de Recarei, Sobreira, Parada y Todeira; Asociación Espaço Jacobeus de Portugal; Cámara Oficial Mineira de Galicia;

**Día 2 de diciembre:** Federación Galega de Estacións de Servicio; Residencia de Ancianos de Viana do Bolo;

**Día 3 de diciembre:** Colegio de la Inmaculada de Santiago; Empresa AGBAR, aguas de Barcelona; Empresa «Lígnitos de Meirama»;

**Día 4 de diciembre:** Grupo de adultos de Moratalla; Coral «Turiasonense de Taragona (Zaragoza); Comisión de Festas de Foxás; Parroquias de Pontesampaio, Canicouva y Bértola; Parroquia de san José de Sebe, Parroquia de san Blas de Villarrobledo; Pirotécnicos de Galicia; Ayuntamiento de san Martín de Pusa (Toledo); Ayuntamiento de Gerindote (Toledo);

**Día 5 de diciembre:** Hospitaleros voluntarios del Camino de Santiago, Coral Ruada de Ourense; Cofradía de Ntra. Sra. de los Remedios de la Roda de Albacete; Grupo «Cetib Cultura Barcelona»; Parroquia

de Caldaso de los Vidrios (Madrid); Parroquia de san Pedro de Camarina de Esteruelas (Alcalá de Henares), Jóvenes del Camino Neocatecumenal de la Parroquia de san Roque (Madrid); Coral de Cámara de san Esteban de Burgos;

**Día 6 de diciembre:** Coro «Martín Codax» de la Casa de Galicia en Córdoba; Antiguo arciprestazgo de Piloño; Parroquias de Ntra. Sra. da Frangueira, Santiago de Prado, de la Canda y de san Bartolomé de Lamosa; PP. Escolapios de España; Parroquias de Sta. Marina de Pías, S. Bartolomé de Fozara y Sta. Cristina de Bugarín (Tui-Vigo); Parroquia de san Vicente de Barrantes (Tomiño); Adoración Nocturna Femenina de la Diócesis de Santiago de Compostela; Coral Polifónica del Concello de Sarria; Hermandad de Ntra. Sra. de la Asunción de Cantillana (Sevilla);

**Día 7 de diciembre:** Confederación Nacional de Autoescuelas; Colegio de Huérfanos de la Armada; Coral de la Cofradía de los Sesenta de Santiago de Estella (Navarra); Hermandad del Sto. Entierro de Dos Hermanas (Sevilla); Comunidad Betel del Santuario de Ntra. Sra. de las Ermitas (Ourense); Asociación de Amigos de los Caminos de Santiago de Vizcaya;

**Día 8 de diciembre:** Asociación de Jubilados del Colegio de Enfermería de A Coruña; Colegio Salesiano de Mérida; Centros de Mayores «Alonso de Heredia» (Madrid);

**Día 22 de diciembre:** Federación Gallega de Pensionistas y Jubilados; Bufete de Abogados «Garrigues» de A Coruña

**Día 26 de diciembre:** Familia García López de A Coruña; Familia Garrido de Negreira; Familia Cebrián Franco;

**Día 27 de diciembre:** Familia Tallón-Iglesias (Madrid); Familia Vázquez-Negro (Benavente); PP. Somascos de la Provincia de España.

Este mismo día 27, el Presidente de la Federación Española de Fútbol, D. Ángel María Villar, junto con el entrenador de la Selección Es-

pañola de Fútbol, D. Vicente del Bosque, participaron en la Misa del Peregrino trayendo consigo la Copa del Mundo, conseguida por la Selección Española en el pasado Mundial para agradecerle esta victoria al Apóstol Santiago, tal como se lo habían solicitado en la peregrinación del mes de febrero;

**Día 28 de diciembre:** Promoción sacerdotal diocesana de 1958;

**Día 29 de diciembre:** Peregrinación de las Catequesis Parroquiales de Santiago de Arzúa, Sta. María de Arzúa y Sta. María de Villadavil;

**Día 30 de diciembre:** Archicofradía del Apóstol; Familia Ozores-Calderón.

## ARZOBISPO

---

### 1. HOMILÍA EN LA TRASLACIÓN DEL APÓSTOL 2010

Excmo. Sr. Delegado Regio  
Excmo. Cabildo Metropolitano  
Excmas. e Ilmas. Autoridades  
Sacerdotes, miembros de Vida Consagrada y Laicos  
Miembros de la Archicofradía del Apóstol  
Radioyentes y Televidentes

Estamos ya concluyendo la celebración del Año Santo Compostelano, «un tiempo de gracia y de perdón», una oportunidad especial para que los creyentes hayan podido recapacitar sobre su genuina vocación a la santidad de vida, impregnarse de la Palabra de Dios, y reconocer a Cristo, que sale a su encuentro, les acompaña en las vicisitudes de su caminar por el mundo y se entrega a ellos personalmente, sobre todo en la Eucaristía. Pero también para los no creyentes o para los que dejaron desvanecer su fe, ha sido una ocasión singular para recibir el don de Cristo que ilumina a todos los hombres para que puedan tener finalmente vida» (*Lumen gentium*, 16).

#### **Sentido de la peregrinación cristiana**

Muchas personas, buscando renovar y fortalecer su fe, han venido peregrinando hacia la luz con el deseo de iluminar el desierto de su oscuridad en el que se había perdido la conciencia de Dios y de la digni-

dad humana<sup>1</sup>. En esta experiencia han percibido que caminar en la luz es amar a Dios quien nos ha creado, glorificar a Cristo que nos ha redimido de la muerte, ser sencillos de corazón y ricos de espíritu, no seguir las sendas de la cultura de la muerte, erradicar malos propósitos contra el prójimo y no permitir que la insolencia domine nuestra alma<sup>2</sup>. El Apóstol Santiago nos anunció estas actitudes cristianas, fiándose de Cristo a quien, por su amor fiel y regenerador, podemos confiarle nuestra vida y nuestro futuro, y dando testimonio de su misión apostólica con el martirio.

### **Sabiduría de este mundo y sabiduría de Dios**

La identidad cristiana comporta siempre un contraste vivo con los criterios, actitudes y conductas de quienes se acomodan a las realidades de este mundo y se rigen por la sabiduría humana y no por la de Dios. «Brille vuestra conducta, dice el Señor, de forma que viendo vuestras buenas obras, glorifiquen al Padre que está en los cielos» (Mt 5, 16). En nuestro peregrinar cristiano hacia la Jerusalén celeste, «pues no tenemos aquí ciudad permanente sino que andamos en busca de la venidera» (Hb 13, 14), hemos de tener paciencia y perseverar para que podamos alcanzar la verdad y la libertad mismas, contando con que habrá siempre personas que reaccionarán contra los mensajeros de la Buena Nueva de Jesús. Así se constata ya en los primeros momentos del cristianismo. «¿No os habíamos prohibido predicar en nombre de ese?» Los valores del Evangelio serán siempre la verdad, la libertad y la justicia, porque «sin esa aspiración a la verdad, a la justicia y a la libertad, el hombre se perdería a sí mismo», nos decía el Papa. Nuestro testimonio será sólo el modo en que las hagamos visibles. «Por eso, escribe san Pablo, sabiendo que Dios en su misericordia nos ha confiado este ministerio, no nos desanimamos. Al contrario, evitamos los silencios vergonzosos, el proceder

---

1. Cfr. BENEDICTO XVI, *Homilía al comienzo de su Pontificado*.

2. Cfr. *Carta de Bernabé* (Miércoles de la XVIII Semana del T.O.)

con astucia y el falsificar la palabra de Dios. Y ante el juicio que puedan hacer los demás delante de Dios, nuestro testimonio consiste en proclamar abiertamente la verdad... Pues no nos predicamos a nosotros mismos, sino a Cristo Jesús, Señor» (2 Co 4, 1-5). Nuestra responsabilidad de cristianos está en saber actuar, identificados interior y exteriormente con Cristo, adaptando plenamente nuestros criterios a los suyos, viviendo el espíritu de sacrificio en la caridad y acogiendo la providencia de Dios en nuestra vida, por encima de las apreciaciones puramente humanas y naturalistas.

El malestar, la insatisfacción, la tristeza y el aburrimiento, no son síntomas de una enfermedad que se pueda tratar con medicinas, como cada vez más sucede en una sociedad que confunde la inquietud del corazón con la ansiedad, sino que son señales de cuál es la naturaleza de nuestro yo. Nuestro deseo es más grande que el universo entero. No se puede experimentar con la persona en ninguna de las etapas de su vida en el campo social, cultural, ético y moral. Hay una normatividad del amor al prójimo que se orienta por la voluntad de Dios y no sólo por nuestros deseos<sup>3</sup>. Sabemos de la dificultad para vivir con altura espiritual, encerrados en nuestras propias contradicciones. A pesar de nuestra cortedad de miras tratemos de situarnos allí donde mejor podamos afrontar la mirada de Dios en nuestras conciencias, reconociendo nuestros límites y nuestras posibilidades.

### **«Nuestro hoy» y «el hoy eterno de Dios»**

El Apóstol Santiago, testigo él y mártir temprano del evangelio de Jesucristo, nos remite primordialmente a la fe, que necesitamos reavivar, estimular, enardecer con el ardor y el coraje de una nueva evangelización para acercar notablemente «el hoy contemporáneo» al «hoy eterno de Dios». Esto exige disponibilidad plena a los designios de Dios Padre, fidelidad amorosa a su Hijo Jesucristo, obediencia a la acción iluminadora y santificadora de su Espíritu, y humilde intrepidez para

---

3. BENEDICTO XVI, *Homilía en la plaza del Obradoiro*, 6 de noviembre de 2010.

aceptar el honor del rechazo o de la acogida que libremente los hombres pueden tener en relación a Cristo.

«Crín por iso falei». Peregrinamos na fe. «Mediante a fe, somos introducidos no misterio de amor que é a Santa Trindade. Somos abrazados, dalgún xeito, por Deus, transformados polo seu amor». Ignorar a Deus é destruír a condición do home, xa que o home non pode subsistir pois necesita unha resposta que el mesmo non se pode dar. «Só quen conserva no corazón o santo “temor de Deus” ten confianza tamén no home e emprega a súa existencia en construír un mundo máis xusto e máis fraterno. Hoxe necesítanse persoas que sexan “crentes” e “cribles”, dispostas a difundir en cada ámbito da sociedade eses principios e ideais cristiáns nos que se inspira a súa acción e ser no medio dos homes presenza de Cristo “a quen Deus fixo para nós sabedoría, xustiza, santificación e redención”» (1 Co 1, 30). No medio da crise económica que nos afecta fálasenos de recuperar a confianza, situándonos nun horizonte moral. Temos que fiarnos dos demais para recuperar a confianza pois a desconfianza fai inviable a nosa convivencia, sentíndonos atenazados pola sospeita e polo medo que nos permiten sobrevivir pero nos empequenecen nas diferentes dimensións da nosa vida. É urxente volver aos valores como o sentido transcendente da vida, o compromiso, o esforzo, a honestidade, a visión de futuro, a coresponsabilidade, a solidariedade e a fraternidade que fundamentan a confianza nos distintos ámbitos da vida. Hai problemas que non poden resolverse sen a achega do pensamento relixioso. Acaba de dicirnos o Papa: «Deixádeme que desde Compostela, corazón espiritual de Galicia e, ao mesmo tempo, escola de universalidade sen confíns, exhorte a todos os fieis desta querida Arquidiocese, e aos da Igrexa en España, a vivir iluminados pola verdade de Cristo, confesando a fe con alegría, coherencia e sinxeleza, na casa, no traballo e no compromiso como cidadáns»<sup>4</sup>.

---

4. BENEDICTO XVI, *Ibid.*

**Súplica coa intercesión do Apóstolo**

Con confianza poño sobre o Altar, co Patrocinio do Apóstolo, a vosa ofrenda, Excmo. Sr. Delegado Rexio, tendo en conta as intencións do Papa Bieto XVI, peregrino neste Ano Santo Compostelán, das Súas Maxestades e de toda a Familia Real, de todos os que teñen unha responsabilidade política, social e cultural, e de todos os que formamos os distintos pobos de España, de xeito especial dos queridos fillos desta terra galega. Encomendo ao amigo do Señor esta querida Arquidiocese Compostelá para que asuma fielmente o compromiso de transmitir de xeito especial o legado da nosa fe con amor á Igrexa que «existe só para que o home poida experimentar a ternura de Deus, a través das persoas que son o seu corpo misterioso, testemuñas neste momento da historia desa mirada capaz de abrazar todo o humano». Que o Señor nos conceda coa intercesión do Apóstolo Santiago o fortalecemento da nosa vida cristiá tanto nas dimensións estritamente persoais coma na nosa unidade espiritual e visible coma membros da única Igrexa de Cristo. E pido pola Vosa Excelencia, Sr. Oferente, a súa familia e os seus colaboradores. Que Deus nos axude e o Apóstolo Santiago. Amén.

## 2. CARTA PASTORAL EN LA JORNADA DE LA INFANCIA MISIONERA. ENERO 2011

### «Siguiendo a Jesús...»

Queridos niños/as:

Este 23 de enero la Iglesia dedica de manera especial su atención a la Infancia Misionera con el lema: «**Con los niños de Oceanía seguimos a Jesús**». La Jornada de la Infancia misionera nos recuerda que estamos llamados a ser miembros activos de la Iglesia, a conocer a Jesús que es el Camino, la Verdad y la Vida, a ser sus amigos desde niños y a seguirle en su misión. Desde su origen se puso bajo la protección del Niño Jesús, con la finalidad de que todos los niños puedan ayudarse mutuamente. Me alegra escribiros con este motivo. El año pasado queríamos buscar a Jesús en medio de los niños de África. Este año se nos pide seguir a Jesús con los niños de Oceanía. El propósito de ayudar a otros niños con la oración y la colaboración económica para que puedan conocer la Buena Noticia del Evangelio es muy valorado por la Iglesia. «Aprecio mucho, os decía el Papa Benedicto XVI, vuestro compromiso en la Infancia Misionera. Sois pequeños colaboradores en el servicio que el Papa presta a la Iglesia y al mundo: vosotros me sostenéis con vuestra oración y también con vuestro compromiso por difundir el Evangelio».

Acabamos de celebrar el nacimiento de Jesús en Belén. Él nos llama a seguirle, como llamó a sus discípulos y a tantos cristianos a través de los tiempos para formar una gran familia en la que unos deben cuidar de otros. En Oceanía la Iglesia cuenta con santos y mártires que son fuente de esperanza para el futuro. «Ya desde la antigüedad los pueblos de Oceanía estaban conmovidos por la presencia divina en las riquezas de la naturaleza y de la cultura. Pero solamente con la venida de misioneros extranjeros en la última mitad del segundo milenio los nativos tuvieron noticia por primera vez de Jesucristo, el Verbo hecho carne.

Cuantos emigraron de Europa y de otros países del mundo llevaron consigo la propia fe. Para todos el Evangelio de Jesucristo, recibido con fe y en la comunión de la Iglesia superaba la expectativas más profundas del corazón humano»<sup>1</sup>. Los niños de este continente desean conocer más a Jesús para seguirle y amarle, contando con vuestra compañía espiritual. Estoy seguro de que queréis acompañarles y de que ahora al leer esta carta, os estéis preguntando qué podéis hacer a tantos kilómetros de distancia.

El año pasado os pedía colaborar con la Obra pontificia de la Infancia Misionera, formando parte de la gran familia que lleva la Buena Noticia de Jesús al mundo. El programa de la familia misionera es escuchar la palabra de Dios. Hay que estar muy atentos a lo que Jesús nos dice a través de su palabra y de sus hechos que podemos ver reflejados en el Evangelio. También hay que rezar mucho: cuando rezamos Dios nos escucha siempre y presta atención a aquello que le decimos al comenzar el día, a mediodía y a la noche. De manera especial habéis de participar en la Misa del Domingo.

En cada uno de vosotros veo aquel niño que estaba cerca de Jesús, le seguía como uno más entre la multitud y llevaba cinco panes de cebada y dos peces (Jn 6, 9) para que Jesús realizara el milagro de la multiplicación de los panes y peces y así saciara el hambre de aquella multitud que le seguía. También como aquel niño vosotros sois generosos y desprendidos, ofreciendo lo que tenéis y dejando hacer a Jesús: «Todo apunta a lo mismo: la debilidad, la pequeñez, la humildad, el ser niño y saberse pobre, no sólo no es un obstáculo para la manifestación de Jesús, sino su mejor instrumento, su idóneo co-operador»<sup>2</sup>.

Os recuerdo que con vuestra generosidad e inquietud religiosa podéis contribuir a cambiar situaciones que están sufriendo tantos niños y niñas en la sociedad actual. Seguid siendo «sembradores de estrellas» que llamen nuestra atención sobre la situación de millones de niños que

---

1. JUAN PABLO II, *Exhortación post-sinodal «Ecclesia in Oceanía»*, 1.

2. R. BELDA, *Al paso de los niños*, Edicep 2008, 221.

en todo el mundo no han oído hablar de Jesús, no tienen una formación religiosa, no cuentan con unas condiciones sanitarias mínimas, están padeciendo la esclavitud laboral, las consecuencias de las guerras y de las carencias educativas, no tienen un hogar y no son tenidos en cuenta en nuestra sociedad. Ellos confían en vuestra ayuda material y en vuestra oración. Sé que sois generosos, y estoy seguro de que vuestra respuesta será también muy generosa.

Os lo agradezco y os saludo con todo afecto, pidiendo la bendición del Señor para todos,

† Julián Barrio Barrio,  
Arzobispo de Santiago de Compostela

## TEXTO GALEGO

## «Seguindo a Xesús...»

Queridos nenos/as:

Este 23 de xaneiro a Igrexa dedica de xeito especial a súa atención á Infancia Misioneira co lema: «**Cos nenos de Oceanía seguimos a Xesús**». A Xornada da Infancia misioneira recórdanos que estamos chamados a ser membros activos da Igrexa, a coñecer a Xesús que é o Camiño, a Verdade e a Vida, a ser os seus amigos desde nenos e a seguirlle na súa misión. Desde a súa orixe púxose baixo a protección do Neno Xesús, coa finalidade de que todos os nenos poidan axudarse mutuamente. Alégrame escribervos con este motivo. O ano pasado queríamos buscar a Xesús no medio dos nenos de África. Este ano pídese nos seguir a Xesús cos nenos de Oceanía. O propósito de axudar a outros nenos coa oración e a colaboración económica para que poidan coñecer a Boa Noticia do Evanxeo é moi valorado pola Igrexa. «Aprecio moito, dicíavos o Papa Benedito XVI, o voso compromiso na Infancia Misioneira. Sodes pequenos colaboradores no servizo que o Papa presta á Igrexa e ao mundo: vós sostédesme coa vosa oración e tamén co voso compromiso por difundir o Evanxeo».

Acabamos de celebrar o nacemento de Xesús en Belén. El chámamos a seguirlle, como chamou aos seus discípulos e a tantos cristiáns a través dos tempos para formar unha gran familia na que uns deben coidar doutros. En Oceanía a Igrexa conta con santos e mártires que son fonte de esperanza para o futuro. «Xa desde a antigüidade os pobos de Oceanía estaban conmovidos pola presenza divina nas riquezas da natureza e da cultura. Pero soamente coa vinda de misioneiros estranxeiros na última metade do segundo milenio os nativos tiveron noticia por primeira vez de Xesucristo, o Verbo feito carne. Cantos emigraron de Europa e doutros países do mundo levaron consigo a

propia fe. Para todos o Evanxeo de Xesucristo, recibido con fe e na comunión da Igrexa superaba a expectativas máis profundas do corazón humano»<sup>1</sup>. Os nenos deste continente desexan coñecer máis a Xesús para seguirlle e amarlle, contando coa vosa compañía espiritual. Estou seguro de que queredes acompañarlles e de que agora ao ler esta carta, esteádesvos preguntando que podedes facer a tantos quilómetros de distancia.

O ano pasado pedíavos colaborar coa Obra pontificia da Infancia Misioneira, formando parte da gran familia que leva a Boa Noticia de Xesús ao mundo. O programa da familia misioneira é escoitar a palabra de Deus. Hai que estar moi atentos ao que Xesús nos di a través da súa palabra e dos seus feitos que podemos ver reflectidos no Evanxeo. Tamén hai que rezar moito: cando rezamos Deus nos escoita sempre e presta atención a aquilo que lle dicimos ao comezar o día, ao mediodía e á noite. De xeito especial habedes de participar na Misa do Domingo.

En cada un de vós vexo aquel neno que estaba preto de Xesús, seguíalle como un máis entre a multitude e levaba cinco pans de cebada e dous peixes (Xn 6, 9) para que Xesús realizase o milagre da multiplicación dos pans e peixes e así saciase o fame daquela multitude que lle seguía. Tamén como aquel neno vós sodes xenerosos e desprendidos, ofrecendo o que tedes e deixando facer a Xesús: «Todo apunta ao mesmo: a debilidade, a pequenez, a humildade, o ser neno e saberse pobre, non só non é un obstáculo para a manifestación de Xesús, senón o seu mellor instrumento, o seu idóneo cooperador»<sup>2</sup>.

Recórdovos que coa vosa xenerosidade e inquietude relixiosa podedes contribuír a cambiar situacións que están sufrindo tantos nenos e nenas na sociedade actual. Seguide sendo «sementadores de estrelas» que chamen a nosa atención sobre a situación de millóns de nenos que en todo o mundo non oíron falar de Xesús, non teñen unha forma-

---

1. XOÁN PAULO II, *Exhortación post-sinodal «Ecclesia en Oceania»*, 1.

2. R. BELDA, *Ao paso dos nenos*, EDICEP 2008, 221.

ción relixiosa, non contan cunhas condicións sanitarias mínimas, están padecendo a escravitude laboral, as consecuencias das guerras e das carencias educativas, non teñen un fogar e non son tidos en conta na nosa sociedade. Eles confían na vosa axuda material e na vosa oración. Sei que sodes xenerosos, e estou seguro de que a vosa resposta será tamén moi xenerosa.

Agradézovolo e saúdvos con todo afecto, pedindo a bendición do Señor para todos,

† Julián Barrio Barrio,  
Arcebispo de Santiago de Compostela

### 3. CARTA PASTORAL EN EL DÍA DE LA VIDA CONSAGRADA. FEBRERO 2011

#### «Firmes en la fe...»

Queridos Miembros de Vida Consagrada:

En esta jornada de la Vida Consagrada recordamos el pasaje del Evangelio referente a Marta y María, que nos ayudará a enmarcar la opción en la escucha y en el seguimiento de Cristo. Es una página en la que de una u otra forma nos hemos situado en diferentes momentos de nuestra existencia para tratar de dar razón de nuestra opción y de nuestras actitudes. Estoy seguro de que muchas personas, jóvenes o adultos, mediante este hecho de vida y de espiritualidad cristiana diferenciada, han percibido los primeros signos de una vocación por la consagración total a Cristo.

Con gozo reavivamos el convencimiento de que la vida contemplativa es siempre un ideal de perfección superior en la vida cristiana dentro de la Iglesia. Por otra parte, la misma vida activa y apostólica es considerada en el Evangelio, más por lo que tiene de santidad y de vida interior que por lo que tiene de actividad y de éxito externo. Sin esta santidad y vida interior, ni siquiera sería vida activa apostólica auténtica. Los consagrados no cultiváis tristezas, sino que proclamáis que el gozo verdadero puede ser tan extraordinario que nunca le reconoceremos si no nos distanciamos de nuestras seguridades y nuestros consuelos cotidianos, poniendo en entredicho la vaciedad de muchos de nuestros proyectos que no apuntan hacia Dios. Estos principios ayudan a mantener ese sano equilibrio espiritual que da sentido a nuestra existencia. Tengo presentes a tantos jóvenes que «en cada situación, en cada región de la tierra no dejan de preguntar a Cristo: lo encuentran y lo buscan para interrogarlo a continuación. Si saben seguir el camino que Él indica, tendrán la alegría de aportar su propia contribución para su presencia en el próximo siglo y en los sucesivos, hasta la consumación de los tiempos»<sup>1</sup>.

---

1. JUAN PABLO II, *Exhortación Apostólica «Tertio Millennio Adveniente»*, 58.

Es oportuno no olvidar que para llegar a la aurora hay que atravesar la noche oscura. Dada la disminución del número de vocaciones a la Vida Consagrada, algunos se preguntan si ésta sigue teniendo razón de ser y siendo una propuesta sugerente para los jóvenes. Ante este interrogante la respuesta es que «la vida consagrada como tal tiene su origen en el propio Señor que escogió para Si esta forma de vida virgen, pobre y obediente» y «por eso la vida consagrada nunca podrá faltar ni morir en la Iglesia: fue querida por el propio Jesús como parcela inamovible de su Iglesia», como advertía el Papa Benedicto XVI. Personalmente no me imagino a la Iglesia sin la vida consagrada, y esto es lo que me motiva a deciros que obispo, sacerdotes, consagrados y laicos no hemos de ahorrar esfuerzo alguno a la hora de promover y cuidar las vocaciones, en este caso, a la vida consagrada. Los jóvenes consagrados son hoy un reto para el mundo.

La Exhortación Apostólica *Vita Consecrata* considera que, en el compromiso de revitalizar el testimonio vocacional, «la formación permanente, tanto para los Institutos de vida apostólica como para los de vida contemplativa, es una exigencia intrínseca de la consagración religiosa. El proceso formativo como se ha dicho, no se reduce a la fase inicial, puesto que, por la limitación humana, la persona consagrada no podrá jamás suponer que ha completado la gestación de aquel hombre nuevo que experimenta dentro de sí, ni de poseer en cada circunstancia de la vida los mismos sentimientos de Cristo»<sup>2</sup>. Esta preocupación es inherente a todo proceso de renovación que compromete a toda persona, ayudándole a pensar teológicamente la vida.

El Sínodo sobre la Palabra de Dios recomienda que nunca falte en las comunidades de vida consagrada una formación sólida para la lectura creyente de la Biblia, pues ha recordado que la vida consagrada «nace de la escucha de la Palabra de Dios y acoge el Evangelio como su norma de vida. En este sentido, el vivir siguiendo a Cristo casto, pobre y obediente se convierte en exégesis viva de la Palabra de Dios. El Espíritu Santo, en virtud del cual se ha escrito la Biblia, es el mismo que

---

2. JUAN PABLO II, *Exhortación postsinodal «Vita consecrata»*, 69.

ha iluminado con la luz nueva de la Palabra de Dios a los fundadores y fundadoras. De ella ha brotado cada carisma y de ella quiere ser expresión cada regla, dando origen a itinerarios de vida cristiana marcados por la radicalidad evangélica»<sup>3</sup>. Sé que amáis a nuestra Iglesia diocesana, la enriquecéis con vuestros carismas y le ofrecéis una dimensión más universal. Os manifiesto mi agradecimiento con mi cordial felicitación.

Os saluda con todo afecto y bendice en el Señor,

† Julián Barrio Barrio,  
Arzobispo de Santiago de Compostela

---

3. BENEDICTO XVI, *Exhortación postsinodal «Verbum Domini»*, 83.

## TEXTO GALEGO

## «Firmes na fe...»

Queridos Membros de Vida Consagrada:

Nesta xornada da Vida Consagrada recordamos a pasaxe do Evanxeo referente a Marta e María, que nos axudará a enmarcar a opción na escoita e no seguimento de Cristo. É unha páxina na que dunha ou outra forma nos situamos en diferentes momentos da nosa existencia para tratar de dar razón da nosa opción e das nosas actitudes. Estou seguro de que moitas persoas, novas ou adultos, mediante este feito de vida e de espiritualidade cristiá diferenciada, percibiron os primeiros signos dunha vocación pola consagración total a Cristo.

Con gozo reavivamos o convencemento de que a vida contemplativa é sempre un ideal de perfección superior na vida cristiá dentro da Igrexa. Por outra banda, a mesma vida activa e apostólica é considerada no Evanxeo, máis polo que ten de santidade e de vida interior que polo que ten de actividade e de éxito externo. Sen esta santidade e vida interior, nin sequera sería vida activa apostólica auténtica. Os consagrados non cultivades tristezas, senón que proclamades que o gozo verdadeiro pode ser tan extraordinario que nunca lle recoñeceremos se non nos distanciamos das nosas seguridades e os nosos consolos cotiáns, pondo en dúbida a vacuidade de moitos dos nosos proxectos que non apuntan cara a Deus. Estes principios axudan a manter ese san equilibrio espiritual que dá sentido á nosa existencia. Teño presentes a tantos mozos que «en cada situación, en cada rexión da terra non deixan de preguntar a Cristo: atópano e búscano para interrogalo a continuación. Se saben seguir o camiño que El indica, terán a alegría de achegar a súa propia contribución para a súa presenza no próximo século e nos sucesivos, ata a consumación dos tempos»<sup>1</sup>.

---

1. XOÁN PAULO II, *Exhortación Apostólica «Tertio Millennio Adveniente»*, 58.

É oportuno non esquecer que para chegar á aurora hai que atravesar a noite escura. Dada a diminución do número de vocacións á Vida Consagrada, algúns pregúntanse se esta segue tendo razón de ser e sendo unha proposta suxestiva para os mozos. Ante este interrogante a resposta é que «a vida consagrada como tal ten a súa orixe no propio Señor que escolleu para Si esta forma de vida virxe, pobre e obediente» e «por iso a vida consagrada nunca poderá faltar nin morrer na Igrexa: foi querida polo propio Xesús como parcela inamovible da súa Igrexa», como advertía o Papa Benedito XVI. Persoalmente non me imaxino á Igrexa sen a vida consagrada, e isto é o que me motiva a dicirvos que bispo, sacerdotes, consagrados e leigos non habemos de aforrar esforzo algún á hora de promover e coidar as vocacións, neste caso, á vida consagrada. Os mozos consagrados son hoxe un reto para o mundo.

A Exhortación Apostólica *Vita Consecrata* considera que, no compromiso de revitalizar o testemuño vocacional, «a formación permanente, tanto para os Institutos de vida apostólica como para os de vida contemplativa, é unha esixencia intrínseca da consagración relixiosa. O proceso formativo como se dixo, non se reduce á fase inicial, posto que, pola limitación humana, a persoa consagrada non poderá xamais supor que completou a xestación daquel home novo que experimenta dentro de si, nin de posuír en cada circunstancia da vida os mesmos sentimentos de Cristo»<sup>2</sup>. Esta preocupación é inherente a todo proceso de renovación que compromete a toda persoa, axudándolle a pensar teoloxicamente a vida.

O Sínodo sobre a Palabra de Deus recomenda que nunca falte nas comunidades de vida consagrada unha formación sólida para a lectura crente da Biblia, pois recordou que a vida consagrada «nace da escoita da Palabra de Deus e acolle o Evanxeo como a súa norma de vida. Neste sentido, o vivir seguindo a Cristo casto, pobre e obediente convértese en eséxese viva da Palabra de Deus. O Espírito Santo, en virtude do cal escribiuse a Biblia, é o mesmo que iluminou coa luz nova da Pala-

---

2. XOÁN PAULO II, *Exhortación Postsinodal «Vita consecrata»*, 69.

bra de Deus aos fundadores e fundadoras. Dela brotou cada carisma e dela quere ser expresión cada regra, dando orixe a itinerarios de vida cristiá marcados pola radicalidade evanxélica»<sup>3</sup>. Se que amades á nosa Igrexa diocesana, enriquecédela cos vosos carismas e ofrecédeslle unha dimensión máis universal. Maniféstovos o meu agradecemento coa miña cordial felicitación.

Saúdavos con todo afecto e bendí no Señor,

† Julián Barrio Barrio,  
Arcebispo de Santiago de Compostela

---

3. BENEDICTO XVI, *Exhortación Postsinodal «Verbum Domini»*, 83.

#### **4. CARTA PASTORAL EN LA CAMPAÑA DE «MANOS UNIDAS». FEBRERO 2011**

##### **Para muchos niños mañana será ya tarde**

Queridos diocesanos:

El Concilio Vaticano II nos recuerda que es una exigencia ética del cristiano remediar a quien padece hambre y no sólo con los bienes superfluos<sup>1</sup>. En este propósito convergen la caridad que lleva a sentir como propios los problemas de los demás y a procurar resolverlos, y la justicia que exige respetar y promover los derechos de los que depende el bienestar ajeno. Sin estos presupuestos toda declaración humanitaria sería mera hipocresía. «Nada de lo humano es ajeno a los cristianos, y las situaciones difíciles de nuestro mundo deben ser hechas nuestras. Dar luz sobre ellas desde el Evangelio es ineludible, máxime cuando ocasionan sufrimiento personal y afectan al conjunto de la sociedad».

El hambre aumenta cada vez más y no sólo en los países en vías de desarrollo. En 2009 las personas desnutridas superaron los mil millones, una sexta parte de la humanidad. Es el mayor incremento jamás registrado según la referencia anual de las personas que han traspasado el umbral de la desnutrición. El aumento más significativo, del 15,4%, se ha verificado en los países desarrollados. Nos encontramos ante un panorama angustioso. Esto nos tiene que motivar a multiplicar los esfuerzos para que el problema del hambre en el mundo encuentre la solución. Este objetivo debería ser prioritario en las preocupaciones de todos los gobernantes del mundo. Con el hambre la paz y la seguridad se ven amenazadas. Es una cuestión humana que nos exige construir una economía con rostro humano. Nuestra sociedad convive con la inmensidad del sufrimiento universal de millones de seres humanos con actitud indiferente como si fuera algo inevitable que «no va con nosotros». Combatir el sufrimiento no tiene demora.

---

1. *Gaudium et spes*, 69.

**El mañana de los niños es nuestro compromiso hoy.** La realidad del hambre afecta sobre todo a los niños, provocando numerosas muertes. Una nutrición insuficiente es la causa subyacente principal de esta trágica realidad que continúa siendo el baremo para evaluar la situación económica y social de los países. Son casi nueve millones de muertes de niños al año, de los cuales cuatro millones mueren en su primera semana de vida. En sólo diez países de bajo desarrollo humano se producen la mayoría de las muertes infantiles. Afrontar el problema del hambre lleva consigo tomar conciencia de que no puede solucionarse si no se pone fin a las causas que lo generan. La situación del hambre contrasta con el desarrollo espectacular de la economía, la ciencia y la técnica en el mundo. Es un enigma. El beato Juan XXIII puso de relieve esta paradoja preocupante: «Observamos con profunda tristeza, *escribió*, cómo en nuestros días se dan dos hechos contradictorios: por una parte, la escasez de subsistencias aparece a nuestros ojos tan amenazadora, que se diría que la vida humana casi está a punto de extinguirse por el hambre y la miseria, mientras por otra parte, los descubrimientos científicos recientes, los avances técnicos y los abundantes recursos económicos se utilizan para la creación de instrumentos capaces de llevar a la humanidad a la mortandad más horrorosa y a la total destrucción» (*Mater et Magistra*, 198).

El hambre existe aunque toda persona tiene el derecho a disfrutar de los bienes materiales, derecho fundamental proclamado constantemente por la doctrina de la Iglesia que nos recuerda que «Dios ha destinado la tierra y cuanto ella contiene para el uso de todos los hombres y pueblos». «El derecho a poseer una parte de bienes suficiente para sí mismos y para sus familias es un derecho que a todos corresponde» (*Gaudium et spes*, 69). «Toda la humanidad, *decía Pablo VI el 15 de octubre de 1965*, tiene el deber de tomar conciencia más viva de la imperiosa necesidad de asegurar a todos los hombres la primordial y esencial exigencia, calmar el hambre, para permitir que ese don de Dios, la vida, se desarrolle con plenitud».

Tampoco puede resolverse el problema con una solución simplemente material y técnica. El incremento de la producción de bienes

puede ser condición necesaria para atajar el mal, pero nunca será suficiente, ya que debe estar acompañado de una actitud de respeto y amor a la justicia, que comportan una adecuada distribución de esos bienes entre individuos y familias. En este horizonte vemos la necesidad de dar paso a un modelo de vida, de educación, de cultura y de religiosidad que ofrezcan la respuesta, no fácil en estos momentos pero sin embargo posible, a esta situación social en la que algunos tienen demasiado y muchos no cuentan con lo poco necesario. La presente crisis económica puede ser una oportunidad para la comunidad global a la hora de asumir las propias responsabilidades ante los demás. No esperemos a que se pueda solucionar todo, tratemos de hacer ya ahora lo que esté en nuestras manos, siempre unidas, a la hora de ofrecer nuestra colaboración.

La solidaridad internacional y la sensibilidad hacia los más vulnerables en nuestra sociedad contribuirán a afrontar el problema de la pobreza en sus raíces estructurales, buscando alcanzar la plena integración social. Este es nuestro compromiso moral, afirmando que sólo desde la verdad, la justicia y la libertad se puede construir el proyecto de la persona humana.

Os saluda con afecto y bendice en el Señor,

† Julián Barrio Barrio,  
Arzobispo de Santiago de Compostela

## TEXTO GALEGO

**Para moitos nenos mañá será xa tarde**

Queridos diocesanos:

O Concilio Vaticano II recórdanos que é unha esixencia ética do cristián remediar a quen padece fame e non só cos bens superfluos <sup>1</sup>. Neste propósito converxen a caridade que leva a sentir como propios os problemas dos demais e a procurar resolvelos, e a xustiza que esixe respectar e promover os dereitos dos que depende o benestar alleo. Sen estes presupostos toda declaración humanitaria sería mera hipocrisía. «Nada do humano é alleo aos cristiáns, e as situacións difíciles do noso mundo deben ser feitas nosas. Dar luz sobre elas desde o Evanxeo é ineludible, máxime cando ocasionan sufrimento persoal e afectan ao conxunto da sociedade».

O fame aumenta cada vez máis e non só nos países en vías de desenvolvemento. En 2009 as persoas desnutridas superaron os mil millóns, unha sexta parte da humanidade. É o maior incremento xamais rexistrado segundo a referencia anual das persoas que traspasaron o limiar da desnutrición. O aumento máis significativo, do 15,4%, verificouse nos países desenvolvidos. Atopámonos ante un panorama angustioso. Isto tennos que motivar a multiplicar os esforzos para que o problema do fame no mundo atope a solución. Este obxectivo debería ser prioritario nas preocupacións de todos os gobernantes do mundo. Co fame a paz e a seguridade ven ameazadas. É unha cuestión humana que nos esixe construír unha economía con rostro humano. A nosa sociedade convive coa inmensidade do sufrimento universal de millóns de seres humanos con actitude indiferente coma se fose algo inevitable que «non vai connosco». Combater o sufrimento non ten demora.

**O mañá dos nenos é o noso compromiso hoxe.** A realidade do fame afecta sobre todo aos nenos, provocando numerosas mortes. Unha

---

1. *Gaudium et spes*, 69.

nutrición insuficiente é a causa subxacente principal desta trágica realidade que continúa sendo o baremo para avaliar a situación económica e social dos países. Son case nove millóns de mortes de nenos ao ano, dos cales catro millóns morren na súa primeira semana de vida. En só dez países de baixo desenvolvemento humano prodúcese a maioría das mortes infantís. Afrontar o problema do fame leva consigo tomar conciencia de que non pode solucionarse se non se pon fin ás causas que o xeran. A situación do fame contrasta co desenvolvemento espectacular da economía, a ciencia e a técnica no mundo. É un enigma. O beato Xoán XXIII puxo de relevo este paradoxo preocupante: «Observamos con profunda tristeza, *escribiu*, como nos nosos días danse dous feitos contraditorios: por unha banda, a escaseza de subsistencias aparece aos nosos ollos tan ameazadora, que se diría que a vida humana case está a piques de extinguirse polo fame e a miseria, mentres por outra banda, os descubrimentos científicos recentes, os avances técnicos e os abundantes recursos económicos utilízanse para a creación de instrumentos capaces de levar á humanidade á mortaldade máis horrorosa e á total destrución» (*Mater et Magistra*, 198).

O fame existe aínda que toda persoa ten o dereito a gozar dos bens materiais, dereito fundamental proclamado constantemente pola doutrina da Igrexa que nos recorda que «Deus destinou a terra e canto ela contén para o uso de todos os homes e pobos». «O dereito a posuír unha parte de bens suficiente para si mesmos e para as súas familias é un dereito que a todos corresponde» (*Gaudium et spes*, 69). «Toda a humanidade, *dicía Paulo VI o 15 de outubro de 1965*, ten o deber de tomar conciencia máis viva da imperiosa necesidade de asegurar a todos os homes a primordial e esencial esixencia, acougar o fame, para permitir que ese don de Deus, a vida, desenvólvese con plenitude».

Tampouco pode resolverse o problema cunha solución simplemente material e técnica. O incremento da produción de bens pode ser condición necesaria para atallar o mal, pero nunca será suficiente, xa que debe estar acompañado dunha actitude de respecto e amor á xustiza, que comportan unha adecuada distribución deses bens entre individuos e familias. Neste horizonte vemos a necesidade de dar paso a un mode-

lo de vida, de educación, de cultura e de relixiosidade que ofrezan a resposta, non fácil nestes momentos pero con todo posible, a esta situación social na que algúns teñen demasiado e moitos non contan co pouco necesario. A presente crise económica pode ser unha oportunidade para a comunidade global á hora de asumir as propias responsabilidades ante os demais. Non esperemos a que se poida solucionar todo, tratemos de facer xa agora o que estea nas nosas mans, sempre unidas, á hora de ofrecer a nosa colaboración.

A solidariedade internacional e a sensibilidade cara aos máis vulnerables na nosa sociedade contribuirán a afrontar o problema da pobreza nas súas raíces estruturais, buscando alcanzar a plena integración social. Este é o noso compromiso moral, afirmando que só desde a verdade, a xustiza e a liberdade pódese construír o proxecto da persoa humana.

Saúdavos con afecto e bendí no Señor,

† Julián Barrio Barrio,  
Arcebispo de Santiago de Compostela

## VICARÍA GENERAL

---

### SUMARIO

#### 1. PARTE SACRAMENTAL

##### 1.1. SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA

###### 1.1.1. BAUTISMO

1.1.1.a. Sacramento del Bautismo de personas menores de siete años

1.1.1.b. Sacramento del Bautismo de personas mayores de siete años

1.1.1.c. Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España

###### 1.1.2. CONFIRMACIÓN

###### 1.1.3. PRIMERA COMUNIÓN

##### 1.2. SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

##### 1.3. SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA

##### 1.4. CELEBRACIONES EN CAPILLAS Y/O PAZOS

##### 1.5. CELEBRACIONES EN IGLESIAS CONVENTUALES Y/O RELIGIOSAS

##### 1.6. SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

##### 1.7. CELEBRACIONES CULTUALES Y LITÚRGICAS

##### 1.8. ABANDONO DE LA IGLESIA CATÓLICA

2. PARTE ADMINISTRATIVA
  - 2.1. Visita Arciprestal
  - 2.2. Atención a parroquias vacantes
  - 2.3. Presentación de cuentas parroquiales
  - 2.4. Libretas bancarias con el CIF del Arzobispado
  - 2.5. Depósitos de Parroquias
  - 2.6. Concesiones de ayudas y subvenciones
  - 2.7. Archivos parroquiales
  - 2.8. Expedición de certificaciones, informes, etc.
  - 2.9. Instituto de Sustentación del Clero
  - 2.10. Jubilación de sacerdotes
3. INTERVENCIONES EN CEMENTERIOS PARROQUIALES
  - 3.1. Legislación canónica
  - 3.2. Legislación civil
4. ANOTACIÓN DE LOS ENTERRAMIENTOS EN  
LOS LIBROS SACRAMENTALES
5. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL  
DE LA IGLESIA
6. OTRAS DISPOSICIONES ANTERIORES

## 1. DISPOSICIONES PARA EL AÑO 2011 \*

Las siguientes disposiciones tienen como finalidad ayudar a la realización de las funciones pastorales y a que nuestros servicios ministeriales sean prestados en sintonía con las normativas canónicas y litúrgicas; estas disposiciones quieren ser un elenco que nos ayuden durante este año de 2011 a cumplir con más fidelidad nuestra misión de pastores para evitar así las rutinas que se puedan ir introduciendo con el paso del tiempo.

### 1. PARTE SACRAMENTAL

#### 1.1. SACRAMENTOS DE LA INICIACION CRISTIANA.

*El Directorio de los Sacramentos de Iniciación Cristiana*, promulgado en nuestra diócesis el año 1997, determina con amplitud los principios doctrinales y las disposiciones normativas que se deben tener en cuenta en las celebraciones y en las etapas preparatorias. Aquí solamente se explicitan algunos aspectos de más inmediata aplicación.

##### 1.1.1.- SACRAMENTO DEL BAUTISMO

**1.1.1. a) Sacramento del Bautismo de personas menores de siete años.**

**Preparación.** La celebración del sacramento deberá estar precedida de una preparación de los padres, que también se debería ampliar a los padrinos. Para eso pueden ser útiles: visitas domiciliarias, encuentros en la iglesia, reuniones familiares, entregas de folletos, libros, catecismos, etc. El Ritual del Bautismo de niños ofrece material para explicar el «ministerio y las funciones de los padres en el bautismo de los hijos».

---

\* NOTA: En el Boletín Oficial del próximo mes de febrero se publicará el texto en lengua gallega.

**Padrinos.**- «Para que la gracia bautismal pueda desarrollarse es importante la ayuda de los padres. Ese es también el papel del padrino o de la madrina, que deben ser creyentes sólidos, capaces y prestos a ayudar al bautizado, niño o adulto, en su camino de la vida cristiana. Su tarea es una verdadera función eclesial (*officium*). Toda la comunidad eclesial participa de la responsabilidad de desarrollar y guardar la gracia recibida en el bautismo» (Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1.255). Seguidamente se hacen unas consideraciones:

**a) Vertiente pastoral.**- Está bien contemplada en los números 17, 18 y 20 de las Orientaciones Doctrinales y Pastorales del Ritual del Bautismo de Niños: «el padrino interviene en la celebración del Bautismo para profesar, juntamente con los padres, la fe de la Iglesia en la cual es bautizado el niño» (número 17); «por tanto, es conveniente que el padrino elegido por la familia reúna a juicio de los pastores, las cualidades requeridas para que pueda realizar los ritos que le corresponden» (número 18); «los padres han de tomar en serio la elección de buenos padrinos para sus hijos, a fin de que el padrinzgo no se convierta en una institución de puro trámite y formalismo. No deben dejarse guiar únicamente por razones de parentesco, amistad o prestigio social, sino por un deseo sincero de asegurar a sus hijos unos padrinos que, por su edad, proximidad, formación y vida cristianas, sean capaces de influir, en su día, eficazmente en la educación cristiana de aquellos» (número 20).

**b) Vertiente Canónica.**- Está normada en el canon 874.1: «1º) Haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando éstos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla; 2º) haya cumplido dieciséis años, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa el párroco o el ministro consideren admisible una excepción; 3º) sea católico, esté confirmado, haya recibido ya el santísimo Sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a desempeñar; 4º) no

esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada; 5º) no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar». Este mismo canon en el párrafo 2 dispone: «el bautizado que pertenece a una comunidad eclesial no católica sólo puede ser admitido junto con un padrino católico, y exclusivamente en calidad de testigo del bautismo».

**c) Aplicaciones desde la doctrina para la congruencia con la fe:**

Llevar una vida congruente con la fe significa estar viviendo, pública y privadamente, en conformidad con la Doctrina y Moral de la Iglesia Católica; es vivir todas las dimensiones existenciales en conformidad con la fe. A este respecto el Prof. José San José Prisco comenta: «Por lo que no deberán ser admitidos (como padrino/madrina) los pecadores notorios y aquellas personas que han provocado escándalo público por su vida o conducta moral...; nos parece suficiente recordar el principio general de que se trata de un ministerio que exige la plenitud del testimonio cristiano y que las decisiones sobre este punto en concreto se dejan para la legislación particular» (cfr. El Padrino del Bautismo y su recuperación jurídico pastoral, en Revista Española de Derecho Canónico 61 (2004) 51). Las exigencias canónicas y la situación de coherencia de vida afecta a padrino y madrina, no siendo suficiente que las tenga solamente uno. En los Boletines Oficiales del Arzobispado: noviembre 2006, pp. 636-667; enero 2007, pp. 30-32 y 37-38; febrero 2007, pp. 150-153 y 157-158, se expone más detalladamente este apartado; enero 2008, pp. 38-39, febrero 2008, pp. 166-167; enero 2009, pp. 88-89, febrero 2009, pp. 202-203.

Se trata de valorar la figura del padrinazgo para que deje de ser mera convención social y recupere el sentido religioso y cristiano. Es necesario que a lo largo del año el párroco recuerde en las exhortaciones a los fieles estas condiciones que pide la Iglesia y que se las haga presentes a los padres cuando soliciten el bautismo para un hijo.

**OBSERVACIONES:**

**1ª) Aportar documentación.**- De cara a prevenir situaciones anómalas, es necesario que el sacerdote, cuando no tenga conocimiento directo de los propuestos para padrino o madrina, recabe la presentación de las pertinentes certificaciones bautismales en la Iglesia Católica y así mismo solicite testimonio de su vivencia religiosa. Procure hacer estas peticiones con la debida antelación a la celebración del bautismo (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2001, pp. 596-597; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem noviembre 2003, p. 551; idem noviembre 2005, pp. 627-629; idem noviembre 2006, pp. 640-644; idem noviembre 2007, pp.779-780; idem noviembre 2008, pp. 655-661, idem noviembre 2009, pp. 778-779).

**2ª) Evitar situaciones equívocas.**- Parece ser que en alguna ocasión, con la finalidad de complacer peticiones de las familias, algún sacerdote transige que *«una persona que no reúne las condiciones requeridas por las disposiciones de la Iglesia para ser padrino o madrina, se coloque al lado de los padres y del neófito pareciendo ser padrino o madrina»*. No hay duda que la veracidad del acto sacramental y la necesidad de alejar situaciones equívocas para los fieles participantes en la celebración, exigen que esa forma de actuar sea rechazada con total claridad, ya que esta solución se encuentra fuera de las previsiones que contempla el c. 874.2.

**3ª) Número de padrinos/madrinas.**- El c. 873 del Código de Derecho Canónico es taxativo y claro en este punto: «Téngase un solo padrino o una sola madrina, o uno y una». Por consiguiente es necesario respetar esta norma y el ministro del sacramento debe rechazar con claridad aquellas peticiones que se le puedan presentar para que admita varios padrinos/madrinas. Es esta una costumbre que proviene del norte de Europa y de Confesiones surgidas de la Reforma del siglo XVI, pero que no tiene consistencia en el Derecho Canónico. Para evitar confusiones respétese lo normado en la observación anterior con relación a la colocación del padrino/madrina durante la ceremonia, evitando situa-

ciones dudosas. También recordar que los «padrinos» en las bodas no tienen un oficio canónico, sino que son un reflejo sociológico y no les afecta la normativa codicial.

**Calendario.** Cada parroquia establecerá, conforme a sus características, un calendario de celebraciones, del que debe informar a los fieles, señalando los días y las horas de los bautismos. Si alguna familia pide otra fecha u otra hora distintas de las previstas, estúdiense con objetividad y comprensión las razones aducidas.

**Situaciones especiales de la fe o vida de los padres.** Las situaciones especiales que aquí se contemplan se refieren a aquellos casos en los que los que piden el bautismo para los hijos son padres poco creyentes o practicantes solamente ocasionales, o personas que viven en una situación canónica irregular, o que incluso se manifiestan o declaran no creyentes.

Para proceder a la celebración del bautismo en el contexto de estas situaciones especiales, la Iglesia debe tener «esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica; si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo, conforme a las disposiciones del derecho particular, haciéndoles saber la razón a los padres» (c. 868, 1-2°). En el diálogo con los padres conviene dejar claro que la negativa no es una sanción ni una coacción, sino una invitación a reflexionar sobre la incoherencia entre las actitudes o vida personal de ellos y la petición del bautismo para el hijo.

Los niños son bautizados en la fe de la Iglesia. No cabe, luego, negar el bautismo cuando existe una promesa seria de un miembro de la familia, máxime si tiene la conformidad de los padres, o cuando una persona cualificada de la comunidad asume ese compromiso (cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción para el Bautismo de los niños, de 30 de Octubre de 1980. (cfr. BOA de Santiago de Compostela, Enero 1.981, pp. 30-42).

Si acaso alguno de ellos o los dos, no pueden, por fidelidad a la propia conciencia, hacer profesión de fe, llegado ese momento en la celebración, deben guardar silencio. En este caso, solamente se le pide que

cuando presente al hijo para ser bautizado, prometa seriamente que no se opondrá a que el hijo sea educado en la fe católica. Sería conveniente que en el archivo parroquial quede prueba documental de esta promesa firmada por los padres.

En resumen: la acogida cordial y el diálogo sereno son presupuestos esenciales en este punto. El sacerdote tratará de evitar dos extremos igualmente malos: el de una permisividad que pasa por todo, y el de una intransigencia total que se contradice con una actitud de acogida evangélica. Si el párroco prevé que el caso es complejo, es necesario que considere esa situación con el respectivo Vicario Episcopal (cfr. *Directorio Diocesano*, n. 6).

**Asiento bautismal. a) Situaciones irregulares.** En los casos en que no consta suficientemente el matrimonio canónico de los padres entre sí, para que exista la adecuada concordancia entre el asiento parroquial y el Registro Civil, es necesario que el párroco solicite de los padres que aporten **certificación literal** de nacimiento del niño/a expedida por el Registro Civil, antes de hacer el asiento en el libro de bautizados.

**b) Adopción.** Para aplicar correctamente el canon 877, 3 y el Artículo 9 del Primer Decreto General de la Conferencia Episcopal Española (cfr. BOCEE 1, 1984, 95-113) en lo referente tanto al asiento de los niños que en el momento de ser adoptados no estaban bautizados, como a la modificación del asiento bautismal si ya estaban bautizados cuando se produjo la adopción, los sacerdotes enviarán a la Vicaría General la documentación civil de la adopción acompañada de un escrito explicativo de esa situación, y acatarán la resolución que dicte la Vicaría General. Se debe recordar que los datos de la adopción son confidenciales y el acceso a los mismos debe estar justificado por quien tenga un interés legítimo, circunstancia que requiere el permiso escrito del Ordinario del lugar.

**c) Inscripciones de Bautismos «sin datos de familia».** Aparecen con alguna frecuencia casos de peticiones de Bautismo para niños que fueron recibidos por una familia «en régimen de acogida familiar», es

decir, sin que haya una sentencia firme de adopción. En estos casos los niños serán bautizados, si lo solicita la familia «acogedora» y siempre que haya certeza moral de que no fueron bautizados anteriormente. El asentamiento del Bautismo se hará sin reseñar los apellidos de la familia «acogedora», porque aún no hay sentencia firme de adopción. Celebrado el bautismo, se inscribirá en el libro correspondiente el nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, fecha de Bautismo, ministro y padrinos de la celebración. En nota marginal se hará constar «que este niño/a se encuentra en régimen de acogida familiar». Luego, cuando haya la adopción plena, será tramitado en el Arzobispado el correspondiente expediente de cara a «completar los datos de la inscripción bautismal». Estas advertencias son convenientes dárselas a conocer a la familia acogedora.

**d) Verificación de la fecha de nacimiento.-** Con la finalidad de evitar errores de transcripción, procede que, cuando los padres soliciten el día del bautismo, el sacerdote que les atiende recabe de los mismos fotocopia del Libro de Familia o certificado literal de nacimiento. De esta manera se conservará la debida armonía de datos en el Registro Secular y en el Eclesiástico, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica.

#### **1.1.1. b) Sacramento del Bautismo de personas mayores de siete años.**

El Boletín Oficial del Arzobispado correspondiente al mes de Febrero del año 2003, pp. 130-152 (texto en castellano y en gallego), recoge las disposiciones que contienen las «**ORIENTACIONES PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA DE PERSONAS MAYORES DE SIETE AÑOS NO BAUTIZADAS**». Estas disposiciones contemplan las siguientes situaciones: a) Personas mayores de 18 años; b) Adolescentes y jóvenes de 13 a 18 años; c) Niños/as entre 7 y 13 años. Es necesario conocerlo y aplicarlo, debiendo ser materia de reflexión en los arciprestazgos.

La LXXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española aprobó el día 26 de noviembre de 2004 las «**ORIENTACIONES PASTORALES PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA DE NIÑOS NO BAU-**

TIZADOS EN SU INFANCIA». Importante documento que es necesario conocer de cara a una correcta aplicación y configuración del catecumenado de niños no bautizados que sobrepasan los siete años.

### **1.1.1.c) Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España.**

**La LXXXI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española** en su reunión celebrada en los días 17-21 de Noviembre de 2003 aprobó unas «ORIENTACIONES» de cara a prestar la pertinente atención religioso-pastoral a los católicos orientales residentes en España y que tienen dificultades para acceder a los sacerdotes de su propio rito. Estas disposiciones reglamentan la celebración de los sacramentos y, así mismo, otras actividades. Dada la movilidad de la gente en nuestros tiempos, es necesario que estas «ORIENTACIONES» sean debidamente estudiadas por los sacerdotes en sus reuniones mensuales de cara a hacer una correcta y respetuosa aplicación de las mismas. El texto está publicado en el Boletín Oficial de este Arzobispado correspondiente al mes de Diciembre del año 2003, pp. 587-597.

## **1.1.2 SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN**

**Edad.** La costumbre latina, desde hace siglos, indica «la edad del uso de razón», como punto de referencia para recibir la confirmación. Sin embargo, en peligro de muerte, se debe confirmar los niños incluso si no han alcanzado todavía la edad del uso de razón (Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1307).

El c. 891 del vigente Código de Derecho Canónico norma que el Sacramento de la Confirmación se debe administrar a los fieles **en torno a la edad de la discreción**, a no ser que la Conferencia Episcopal determine otra edad o aparezcan circunstancias de peligro de muerte u otra causa grave.

En el desarrollo de este c. 891, la Conferencia Episcopal Española establece como edad para recibir el Sacramento de la Confirmación la situada en torno a los **14 años** (cfr. BOCEE 1, 1984, 95-113).

El Directorio de los Sacramentos de la Iniciación Cristiana de nuestra diócesis en el n. 3.7, en la parte dedicada al sacramento de la confirmación, se expresa así: «sin embargo, valorando la realidad y práctica habitual de nuestra diócesis, este Directorio propone como momento idóneo para recibir este sacramento entorno a los dieciséis años, a fin de que el joven tenga oportunidad de adquirir un nivel más alto de decisión personal».

**Preparación.** El *Directorio Diocesano* distingue diversos supuestos en función de los que procede arbitrar la catequesis de los confirmandos. Esta catequesis debe llevar a un mayor crecimiento de la fe, a una cierta experiencia de oración personal y comunitaria, a una vivencia más intensa de la Penitencia y de la Eucaristía, sobre todo por la participación en la Misa dominical, y a una adecuada formación de la conciencia moral y del compromiso social. Para que esta preparación se haga más profunda, conviene que se imparta a lo largo de dos cursos. Y, salvo situaciones de personas mayores que fueron quedando «descolgadas» de celebraciones anteriores, debe evitarse la preparación en forma de «cursillos acelerados». Considérese, no obstante, como preparación normal, la descrita por el *Directorio Diocesano* (cfr. *Directorio Diocesano*, n. 3.6).

Téngase especial cuidado en integrar a los jóvenes confirmados en grupos juveniles para proseguir su crecimiento en la fe e incorporarlos a diversas tareas pastorales y apostólicas.

**Lugar.** El lugar propio de la celebración de este sacramento es la iglesia parroquial en la que el confirmando recibió la preparación. Si esta preparación se quiere llevar a cabo en algún Colegio de la Iglesia Católica o de tipo confesional y deseen celebrar el sacramento en las dependencias del mismo, deberán solicitar la oportuna autorización al respectivo Vicario Territorial, especificando el modo y el tiempo de la celebración así como la conexión con la parroquia del confirmando. Esta autorización debe ser solicitada antes de comenzar la preparación y en el desarrollo de la misma serán tenidos en cuenta los criterios su-

brayados en el *Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana* y también las indicaciones provenientes de la parroquia.

**Padrinos.** Los padrinos de los confirmandos deberán reunir las mismas cualidades religioso-morales que se exigen para ser padrinos en el bautismo. Es conveniente que los párrocos traten de conocer con la debida antelación a los «padrinos propuestos» para evitar sorpresas desagradables de última hora. Procedería ir institucionalizando una preparación catequética para padres y padrinos de los confirmandos, así como la información a los confirmandos ya en el comienzo de la preparación con total claridad acerca de las condiciones o requisitos del vigente Ordenamiento Canónico para ser padrinos en este sacramento. Leer con atención la observación 3ª en los padrinos del Bautismo.

**Para prevenir situaciones anómalas, es necesario que el sacerdote, cuando no tenga conocimiento directo de los propuestos para padrino o madrina, recabe la presentación de las pertinentes certificaciones bautismales en la Iglesia Católica. Procure hacer esta petición con la debida antelación a la celebración de la confirmación (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2001, pp. 596-597; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem, noviembre 2003, p. 551; idem, noviembre 2004 p. 563, prestando especial atención al apartado 2.3; idem, noviembre 2005, pp. 627-629; idem noviembre 2006, pp. 640-644; idem noviembre 2007, pp.779-780; idem noviembre años 2008-2009; idem noviembre 2010, pp. 722-726).**

**Ministro.** Conviene recordar que en la Iglesia Católica de **rito latino** solamente el Obispo es ministro ordinario del sacramento de la confirmación (c. 882 del vigente CIC); para que pueda administrar este sacramento **un presbítero** necesita tener una facultad especial que es concedida o por el propio **derecho** o bien por la **autoridad competente**. En el **primer** caso, el derecho contempla estas tres posibilidades: a) **presbítero equiparado al Obispo diocesano**, a tenor del c. 381 con sus concordantes; b) presbítero que por razón de su cargo o **por mandato del Obispo** administra el sacramento del Bautismo a uno que sobrepasó la edad de la infancia o es admitido a la plena comunión de la

Iglesia Católica cuando fue bautizado en otra Iglesia o Confesión cristiana; c) hallarse un **feligrés o un fiel en peligro de muerte**. En el **segundo** caso, concede esta facultad la autoridad competente a algún o algunos presbíteros (p.e., en nuestra diócesis tienen esta facultad los Vicarios Episcopales durante el tiempo que desempeñen este oficio canónico). Fuera de las situaciones anteriores el presbítero, aunque sea el párroco, no puede administrar la confirmación (cfr. tratamiento de este apartado expuesto más extensamente en el BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2000, pp. 642-643).

**Suplencia de preparación doctrinal.** Aquellos confirmandos que no cursaron Formación Religiosa Católica en sus estudios deberán suplir esa carencia de formación doctrinal con una preparación más intensa y prolongada en el tiempo antes de ser admitidos a la recepción del Sacramento de la Confirmación.

**Documentación.** Procuren los párrocos hacerse con documentación suficiente del bautismo de aquellos que no fueron bautizados en la propia parroquia y no admitan feligreses de otras parroquias, a no ser que fuesen presentados por los párrocos respectivos y tengan recibida la preparación adecuada (cfr. BOA de Santiago de Compostela diciembre 1996, p. 682, y, diciembre 1997, p. 596).

### 1.1.3. PRIMERA COMUNIÓN

La catequesis de preparación para la Primera Comunión es una etapa importante en la educación en la fe del niño. Por eso no debe ser contemplada como un momento aislado en la vida, sino que debe estar inmersa en el proceso continuo de maduración de la fe.

**Edad.** Respetando lo normado en los cc. 913, 1 y 914 del vigente Código, nuestro *Directorio Diocesano* recomienda celebrar la primera Comunión **alrededor de los 8-9 años**. (cfr. *Directorio Diocesano* n. 3.2. e).

No es razón suficiente para adelantar o retrasar la participación en los Sacramentos el deseo familiar de que lo reciban al mismo tiempo varios hermanos. Cuando se dé esta circunstancia es preferible que el

hermano mayor espere por el más pequeño, si esto se puede hacer sin grave perjuicio para la familia, pues cada niño conviene que acceda a la Primera Comunión en el momento más oportuno del proceso de maduración de la propia fe.

**Preparación.** La preparación catequética previa debe durar ordinariamente dos cursos. Durante la misma se ha de facilitar al niño una mayor conciencia de inserción en la parroquia y la necesaria continuidad de la catequesis en el proceso global del crecimiento cristiano. Esta etapa de la preparación es una buena ocasión para recordarles a los padres su misión y su responsabilidad como educadores primeros de la fe de los hijos e para animarlos a que ellos mismos sean los catequistas, siempre que tengan la preparación adecuada. Con relación a la duración y a los contenidos véase *Directorio Diocesano...* n. 3.2.

**Lugar de la celebración.** El lugar propio de la celebración, así como de la preparación, es la parroquia en la que vive el niño y seguirá, mientras resida en ella, celebrando la fe de modo habitual. Los colegios confesionales y los de la Iglesia Católica han de animar a sus alumnos y a los padres a que participen en sus parroquias respectivas en la catequesis de la infancia y en la celebración de los primeros sacramentos.

**Admisión a la Primera Comunión de niños/as provenientes de otras parroquias.-** Si por circunstancias especiales los padres quieren que su hijo celebre la primera comunión **en otra parroquia**, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Antes de aceptar la petición de esa familia, el sacerdote de la parroquia elegida debe poner de modo inmediato ese hecho en conocimiento del párroco de la feligresía en la que ese niño/a está asistiendo a la catequesis, recabando el pertinente informe acerca de la preparación y madurez humana y religiosa del niño/a, con la constancia de que fue bautizado en la Iglesia Católica.
- b) El sacerdote de la parroquia elegida, además de aplicar a ese niño/a los criterios programáticos que él tiene en esa parroquia, debe respetar estrictamente los cursos catequéticos señalados en la parroquia de origen y los criterios comunes vigentes en ella.

El incumplimiento de este punto conlleva una indebida intromisión en las actuaciones pastorales del sacerdote elegido en la parroquia del domicilio de ese niño/a, y puede llegar a crear enfrentamientos con algunos feligreses.

- c) El sacerdote de la parroquia elegida debe manifestar ya en el primer momento con toda claridad y precisión los puntos anteriores cuando la familia solicitante le pida la celebración de la primera comunión, y no hacerlo en las vísperas de la ceremonia ocasionando entonces a esas personas serios perjuicios.

**Situaciones especiales.** La carencia de actitudes claras y muchas veces poco coherentes en algunos bautizados que piden la Primera Comunión para los hijos, hace difícil discernir entre lo que es fe personal y lo que es costumbre social. En estas circunstancias, el sacerdote acogerá siempre a la persona que pide el sacramento, procurará escucharla con espíritu abierto y estará más dispuesto a completar lo que falta que a exigirlo sin ofrecer ayuda. En los casos más difíciles debe contrastar su proceder con los otros sacerdotes del arciprestazgo y con el Vicario Episcopal respectivo.

**Hijos de emigrantes.** Los padres emigrados, coincidiendo con el período de vacaciones en su parroquia, acostumbran pedir al párroco de la feligresía de origen que los hijos puedan hacer allí la Primera Comunión. En el diálogo que se establece conviene que este párroco recomiende a esos feligreses que los niños hagan la Primera Comunión con sus compañeros de clase y de catequesis en la parroquia donde residen habitualmente. Los sacerdotes pueden acceder a la petición, siempre que les conste por escrito que recibieron la adecuada preparación en la parroquia de residencia y tomen parte en la preparación inmediata que se organice en la parroquia vacacional. Téngase presente que tanto estas normas como otras deben ser interpretadas y aplicadas respetando siempre los derechos que la legislación general de la Iglesia les reconoce, en este caso según el c. 913,1. Las programaciones parroquiales deben estar enmarcadas dentro de las normas del derecho común y del derecho diocesano, y deben ser comunicadas a los fieles con la debida antelación.

**Comunión de niños discapacitados.** Se debe cuidar con especial sensibilidad el acercamiento a los niños afectados de estas minusvalías, prestándoles con delicadeza la catequesis adecuada a sus posibilidades, y teniendo en cuenta que el Sacramento es un don de Dios expresivo también del amor de la Iglesia a estos hijos suyos.

**Documentación.** Al mismo tiempo que se inscribe al niño en la catequesis, procede pedirles a los padres la partida de bautismo o documento suficientemente válido. La actual movilidad de la población, la aparición de familias desconocidas en la parroquia y el hecho de que van quedando muchos niños sin bautizar, hace necesario tomar las debidas precauciones.

## 1.2. SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

«Los que se acercan al sacramento de la Penitencia obtienen de la misericordia de Dios el perdón de la ofensa hecha a Él y la reconciliación con la Iglesia, a la que hirieron pecando, y que colabora a su conversión con la caridad, con el ejemplo y las oraciones» (LG 11, y Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1.423).

**a. Celebración ordinaria de la Penitencia.** De conformidad con el c. 960 y la praxis de la Iglesia, *«la confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario por el que un fiel consciente de que está en pecado grave se reconcilia con Dios e con la Iglesia. Sólo la imposibilidad física o moral excluye esa confesión. En este caso la reconciliación se puede obtener también por otros medios».*

Es obligación de los pastores, en relación con los fieles que tienen encomendados, oírlos en confesión, por sí o por otros, señalando para eso días y horas que resulten asequibles para los fieles, dándose prioridad en la celebración, siempre que sea posible, a la *fórmula B* del Ritual del Sacramento de la Penitencia.

El tiempo de Cuaresma es el más adecuado para celebrar el sacramento de la Penitencia. Conviene, por tanto, ofrecerles a los fieles medios más abundantes para que participen en el Sacramento de la Re-

conciliación. La forma tradicional de los llamados «Preceptos pascuales», adaptada a la fórmula B del ritual, es decir, mediante Celebraciones Penitenciales comunitarias con confesión e absolución individual, sigue siendo un medio sumamente válido para ofrecerles a los fieles esta participación en el Sacramento. Para eso organicense los sacerdotes de las distintas zonas y arciprestazgos, de modo que estas celebraciones puedan contar con el número suficiente de curas. Del mismo modo deben aprovechar otros tiempos litúrgicos tales como o Adviento y celebraciones especiales de la Parroquia.

**Lugar de la celebración.** «El lugar propio para oír confesiones es una Iglesia u oratorio» (c. 964.1). De esta forma la reconciliación con Dios y con la Iglesia se celebra en el lugar en el que se reúne la comunidad cristiana en el nombre de su fe para acoger en la celebración litúrgica el encuentro con el Señor misericordioso.

El art. 7 del Segundo Decreto General de la CEE nos recuerda: «De conformidad con lo establecido en el c. 964.2, en las Iglesias y oratorios existirá siempre en lugar patente el confesionario tradicional, que puedan utilizar libremente los fieles que así lo deseen. Existirá, además, en la medida en que, por razones de espacio, se pueda hacer así, la sede alternativa prevista en el canon, para todos los fieles que expresamente la pidan y que ha de estar reservada en exclusiva para este ministerio. En cuanto a la forma concreta, se deberán tener en cuenta las condiciones de cada lugar y las directrices diocesanas sobre arte sacra y liturgia, garantizando, en todo caso, tanta la facilidad y la reserva del diálogo entre el penitente y el confesor como el carácter religioso y sacramental del acto» (cfr. BOCEE 2, 1985, p. 62).

Procurarán los párrocos y rectores de Iglesias tener debidamente limpia y conservada la sede penitencial, de modo que el fiel pueda percibir así la manifestación del signo que nos invita al encuentro con Cristo en el sacramento del perdón.

**b. La absolución general.** La absolución general no se puede dar a varios penitentes a la vez sin previa confesión individual (c. 961), a no ser que amenace un peligro de muerte o haya una necesidad grave, co-

rrespondiéndole al Obispo diocesano juzgar si se dan esas condiciones de necesidad grave (c. 961.2). La Conferencia Episcopal Española señaló que «en el conjunto de su territorio no existen casos generales y previsibles en los que se den los elementos que constituyen la situación de necesidad grave en la que se pueda hacer uso de la absolución general» (cfr. BOCEE 6, 1989, p. 59). En el caso de que se diese alguna de las circunstancias que requieran la Absolución sacramental colectiva, se debe tener en cuenta que entre las cautelas requeridas hay que recordar particularmente lo siguiente:

1) La imposibilidad de recibir la absolución sacramental válida por parte de los que, habiendo pecado gravemente, no están dispuestos a reparar los daños causados o a cambiar de vida.

2) También es necesario recordar a exigencia que norma el c. 962 para que un fiel reciba VÁLIDAMENTE la absolución sacramental dada a varios fieles a la vez: **«se requiere no solo que esté debidamente dispuesto, sino que se proponga a la vez hacer en su debido tiempo confesión individual de todos los pecados graves que en las presentes circunstancias no pudo confesar de ese modo»**. Recordemos: esto es para validez de la absolución sacramental de los pecados graves, que luego complementa un poco más el c. 963 en lo referente al tiempo, normando, así mismo, que no se podrá participar en otra absolución sacramental general si no se acercó ese fiel a la confesión individual, «siempre que no se interponga causa justa» (c. 963 in fine), por lo que, el propósito de la confesión individual a su debido tiempo es necesario para la validez de esa absolución. En este mismo sentido se pronunció el Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos el año 1996: como requisito para la validez de esa absolución general «se requiere, además de las disposiciones necesarias para la confesión en el modo ordinario, el propósito de confesar de manera individual todos los pecados graves que no se pudieron confesar a causa del estado de grave necesidad» (cfr. *Ius Ecclesiae* 9 (1997), pp. 818-821, n. 5). No hay duda de que el confesor que dirige una absolución general tiene la obligación grave de informar adecuadamente a los fieles de los requisitos que con-

templa la vigente legislación canónica, sobre todo en los aspectos que se refieren a la validez de las confesiones posteriores.

3) Firme el propósito requerido en el c. 962.1 y teniendo el fiel las debidas disposiciones, el pecado grave perdonado en una absolución general queda perdonado de forma directa y total, pero subsisten graves obligaciones que el fiel debe satisfacer posteriormente: cumplir la penitencia impuesta y manifestar en una confesión íntegra los pecados que no fue posible manifestar en la confesión general, y esto, antes de recibir otra absolución general (cfr. J. Manzanares, «comentario al c. 962, en CIC Salamanca»).

El cumplimiento de esta norma grava seriamente la conciencia del sacerdote, ya que se trata de uno de sus ministerios fundamentales, pues este tercer rito de reconciliación no se puede contemplar como una alternativa a la vía ordinaria. La confesión individual e íntegra no solo es un deber «sino también un derecho inviolable e inalienable, además de una necesidad del alma» (cfr. Reconciliación y Penitencia, n. 33). «Nada podría perdonar la Iglesia sin Cristo: nada quiere perdonar Cristo sin la Iglesia. Nada puede perdonar la Iglesia, sino al que se arrepiente, o sea, al que ha sido tocado por Cristo. Nada quiere mantener perdonado Cristo al que desprecia a la Iglesia» (cfr. Beato Isaac, abad del monasterio de Stella, Sermón 11, Segunda Lectura del Viernes de la Semana XXIII del Tiempo Ordinario).

#### **ADVERTENCIAS IMPORTANTES:**

Primera.- El Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago de Compostela correspondiente al mes de mayo del año 2002, pp. 413-420, publica la «**Carta Apostólica del Papa Juan Pablo II en forma de «Motu Proprio» MISERICORDIA DEI sobre algunos aspectos de la celebración del Sacramento de la Penitencia**». Estamos, pues, ante una interpretación auténtica hecha por el propio Legislador en el que se refiere a la concretización del canon 961 por lo que respecta a la absolución general.

Segunda.- **«Juzgar si se dan las condiciones requeridas según el c. 961.1, 2º no corresponde al confesor, si no al Obispo diocesano»** (cfr. c. 961.2 y *MISERICORDIA DEI*, n. 5). Evaluadas las circunstancias existentes en nuestra diócesis y teniendo en cuenta su organización pastoral y la posibilidad de los fieles de acercarse al sacramento de la Penitencia mediante la confesión individual, el Señor Arzobispo declaró que no existen casos en los que se den los elementos que constituyen la «situación de necesidad grave», a tenor de lo normado en el n. 4 del documento *MISERICORDIA DEI*. Por lo que en nuestra diócesis no se puede hacer uso de la absolución general o colectiva.

Tercera.- Así mismo, también **«se reprueba cualquier uso que restrinja la confesión a una acusación genérica o limitada solamente a uno o más pecados considerados más significativos. Por otro lado, teniendo en cuenta la vocación de todos los fieles a la santidad, se les recomienda confesar también los pecados veniales»** (cfr. *MISERICORDIA DEI*, n. 3).

### 1.3. SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA

**a) Misa pro populo.** A tenor del c. 534, el párroco está obligado a aplicar la Misa por el pueblo que tiene encomendado todos los domingos y fiestas de precepto. Por esta celebración no debe percibir estipendio ninguno. Cuando un mismo sacerdote regenta varias parroquias cumple esta obligación ofreciendo una sola misa por todas las parroquias encomendadas, y puede percibir estipendio por la segunda Misa que celebre (cfr. Comunicaciones 15, 1983, pp. 200-201).

Esta norma vale también cuando varios sacerdotes regentan solidariamente varias parroquias: de conformidad con el c. 543 uno solo aplica la intención por todas las parroquias, y los sacerdotes del equipo concretarán con el moderador el orden según el cual irán ellos aplicando pro populo. En este apartado debemos recordar que ya hay tiempo cesó en nuestra diócesis la dispensa que reducía la aplicación de la Misa pro populo a un solo día al mes.

**b) Número de misas al día. El c. 905.1 dispone que no es lícito a un sacerdote celebrar más de una misa al día. De esta norma se exceptúan: el día de Navidad y la Conmemoración de los Fieles Difuntos, en los que se pueden celebrar tres Misas, y el Domingo de Resurrección, si celebró o concelebró la Vigilia Pascual, también cuando se concelebra con el Obispo diocesano, o en la Misa conventual, o en reuniones sacerdotales.**

**Es absolutamente reprobable la celebración de «misas encadenadas», es decir, las celebradas por el mismo sacerdote sin salir del altar, enlazando una misa con la siguiente. La dignidad del sacrificio eucarístico y la debida consideración que se les debe a los fieles prohíben esta corruptela.**

**Se les recuerda también a los párrocos la improcedencia de tener Misas cantadas los domingos y festivos, con cambio del horario habitual, para complacer peticiones de alguna familia particular.**

El Ordinario puede conceder, que, con causa justa, un sacerdote celebre dos veces en el día, e incluso, cuando lo exige una necesidad pastoral, tres veces los domingos y fiestas de precepto (c. 905.2). La mera petición o encargo particular de una Misa, no es, en ningún caso, razón suficiente para la binación. No está permitida la celebración de cuatro Misas a no ser con el permiso especial de la Santa Sede, aunque se celebre en domingos o festivos. «Se entiende que cuentan con la autorización del Prelado para binar en los días feriados y para celebrar tres Misas los domingos y festivos de precepto, todos los sacerdotes con cura de almas que regentan una parroquia con un considerable número de fieles o dos o más parroquias, así mismo, todos los sacerdotes con cura de almas cuando tengan que celebrar la Misa de las bodas, exequias y aniversarios. En todos los demás casos y siempre que se trate de una cuarta Misa los días de precepto, ha de solicitarse expresamente el oportuno permiso del Ordinario» (cfr. Decreto sobre la actualización de los Aranceles y Normas Litúrgicas, en BOA de Santiago de Compostela, 1980, p. 48).

Ante la escasez de sacerdotes, urge una organización más racional del número y de los horarios de las Misas en las parroquias y en otros

lugares de culto, principalmente en las ciudades y en las parroquias grandes con abundancia de clero, así como una mayor disponibilidad de los sacerdotes que no tienen ministerio parroquial u otro compromiso semejante. En este punto resulta de suma utilidad leer de nuevo los apartados b), c), d) de la Disposición Transitoria de las «Normas para la provisión del oficio parroquial» en nuestra diócesis (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1993, pp. 248-249). Conviene regular aquellas Misas que no están justificadas por un verdadero motivo pastoral o que figuran como simple elemento integrante o decorativo de algunas fiestas, máxime si las piden para ser celebradas fuera de lugar sagrado.

**c) Acumulación de intenciones en la concelebración de la Misa exequial u otra semejante. Igualmente no es admisible la costumbre, que parece introducirse en algunas parroquias de la diócesis, consistente en que con ocasión de un funeral u otros actos concelebran con el párroco algunos de los sacerdotes asistentes para hacer presentes otras intenciones usuales allí, tales como «Misa de ánima», «Misa de entrada» o de «llegada», «Misa de cofradía», etc. Este modo de actuar se presenta como una forma puramente pragmática, carente de fundamentación teológica y pastoral, con independencia de que por esa segunda Misa concelebrada no se podría percibir estipendio ningún (c. 951.2). «Entre la Misa y el sacrificio redentor de Cristo existe una identidad no solamente específica sino numérica, lo que supone que no hay muchos sacrificios sino muchas presencias del mismo sacrificio» (cfr. J.A. Abad Ibáñez y M. Garrido Boraño, *Iniciación a la Liturgia de la Iglesia*, p. 413).**

**d) Celebraciones dominicales en ausencia del Presbítero.** La Congregación para el Culto Divino publicó el 2 de junio de 1988 un «Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero». La carencia de sacerdotes, sobre todo en el mundo rural, motivará que se vaya implantando esta modalidad pastoral, que tiene por finalidad hacer un esfuerzo para que el domingo siga conservando su carácter sagrado y religioso como Memorial del Señor Resucitado. En aque-

llas zonas donde sea necesario establecer estas Celebraciones, el sacerdote responsable acudirá al Obispo diocesano para recibir las oportunas instrucciones. Los párrocos no tienen facultades para establecer por su cuenta estas Celebraciones. «Para animar las mencionadas celebraciones el fiel no ordenado deberá tener un mandato especial del Obispo, quien determinará las oportunas indicaciones acerca de la duración, lugar, las condiciones y el presbítero responsable» (cfr. Instrucción sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes, Art. 7). El Consejo Presbiteral en la sesión a celebrar el 25 de este mes de enero estudiará con atención esta cuestión como un desarrollo del Plan Pastoral diocesano.

e) **Misas colectivas o plurintencionales.** En el BOA de Santiago de Compostela correspondiente al mes de abril del año 1991, pp. 160-164, se incluye el Decreto promulgado por la Congregación del Clero el 22 de Febrero de 1991 sobre las denominadas «MISAS COLECTIVAS».

De conformidad con este Decreto se dispone:

- 1) Estas Misas colectivas solamente se pueden celebrar dos días cada semana en la misma Iglesia, indicando públicamente el lugar y la hora de la celebración.
- 2) Los fieles deben estar previamente advertidos de esta acumulación de intenciones y de estipendios, y manifestar ellos mismos su conformidad.
- 3) El sacerdote que celebre la Misa aplicándola simultáneamente por diversas intenciones y tenga recibido una ofrenda de los fieles por cada una de ellas, solamente deberá percibir como estipendio la cantidad señalada en la diócesis para las llamadas Misas manuales, que en la actualidad son 7 €. **La cantidad restante será remitida a la Curia Diocesana, que la distribuirá de la siguiente forma: el 50% para ingresar en la Colecturía Diocesana y el otro 50% para los fines específicos del Instituto de Sustentación del Clero (ISC).** La aplicación de esos estipendios a otras finalidades necesita la autorización del Sr. Arzobispo.

- 4) A tenor del art. 5 del citado Decreto, aquellos sacerdotes que reciben gran número de ofrendas para intenciones particulares y que no las pueden cumplir personalmente dentro del año, en lugar de rechazarlas (y podemos decir también, en vez de forzar la acumulación de intenciones), frustrando así la pía voluntad de los oferentes y apartándolos de su buen propósito, se las deben pasar a otros sacerdotes. Esto requerirá la oportuna advertencia del cura y la libre aceptación de los fieles.
- 5) «A los Obispos diocesanos, principalmente, incumbe el deber de dar a conocer con prontitud y claridad estas normas a los sacerdotes tanto del clero secular como del religioso, pues son obligatorias para todos y deben preocuparse de que sean observadas» (Art. 6).

Finalmente, la debida coordinación pastoral de la zona reclama que la celebración de estas Misas colectivas no se implante sin estudiar seriamente la cuestión con los párrocos y rectores de iglesias del arciprestazgo. Se les recomienda a los Srs. Arciprestes ayuden a cumplir fielmente lo determinado en el Decreto de la Congregación del Clero.

**NOTA: Se encarece a los sacerdotes que atienden varias parroquias procuren complacer las peticiones de sus feligreses con la finalidad de respetar su derecho a ofrecer intenciones particulares. Este derecho de los fieles se vería limitado en la práctica «si el sacerdote que va uno o dos días a la semana a cada parroquia aplica solamente intenciones de misas colectivas».**

**f) Estipendio de las Misas binadas y trinadas.** Se puede recibir estipendio por la Misa que se celebra o concelebra (c. 945.1). Se ha de aplicar una Misa distinta por cada intención (c. 948). En esta materia se ha de evitar incluso la más leve apariencia de comercio (c. 947). Tan sólo puede reservar el sacerdote para sí un estipendio al día, a excepción del día de Navidad (c. 951.1.). La Iglesia, pues, no sólo aprueba sino que «promueve la práctica del estipendio» (Pablo VI, Firma in traditione, de 13 de junio de 1.974).

El sacerdote que celebra más de una misa, aplicándolas por estipendio, solamente puede quedar con uno, y debe destinar los demás a los fines determinados por el Ordinario (c. 951.1). De conformidad con las normas diocesanas, los estipendios de las Misas binadas y trinadas, se deben entregar en la Curia Diocesana donde se destinarán al Fondo Común Diocesano, de conformidad con el artículo 3.d) del Reglamento (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1983, p. 341). Así mismo, por razones de molestias y gastos de desplazamiento, se pueden quedar con el 50% de cada uno de estos estipendios los párrocos y curas que tengan que celebrar una segunda o una tercera Misa en parroquia distinta de la localidad de residencia. Por una segunda misa concelebrada no se puede recibir estipendio bajo ningún concepto. (c. 951.2).

**g) Misas vespertinas y actividades pastorales.** El c. 1248.1 dispone: «Cumple el precepto de participar en la Misa, quien asiste a ella, donde se celebre en un rito católico, tanto el día de la fiesta como el día anterior por la tarde». Ampliando el espacio temporal que ofrece el c. 202.1 (según el cual el día cuenta desde la medianoche a medianoche), el calendario romano nos recuerda que «la celebración del domingo y de las solemnidades empieza en la tarde del día anterior». Para ayudar a concretar cuando se puede llegar a considerar ese tiempo vespertino, el «día anterior por la tarde», la comisión redactora del vigente CIC manifestó: «Expresamente se emplea una fórmula general para evitar casuismos y ansiedades. Con toda certeza se cumple con el precepto mediante la participación en cualquiera Misa del sábado por la tarde» (cfr. Relatio, 227). Se les recuerda a los sacerdotes que, inculcando a los fieles la guarda y conservación del sentido sagrado del domingo, ofreciendo el sábado la celebración de la Misa propia del domingo o del día festivo, con la homilía y la oración dos fieles, dándole el tono festivo que recuerde el domingo. Ciertamente resulta difícil de comprender que las Misas celebradas en las «horas del mediodía e inmediatamente después» puedan ser consideradas como celebradas «el día anterior por la tarde».

En nuestra diócesis tenemos una muy hermosa y rica tradición catequética. En la memoria de todos los sacerdotes diocesanos están los nombres de beneméritos catequetas que nos sirven de estímulo. *Por eso, con la finalidad de poder atender a la celebración digna de las Misas vespertinas y vigorizar la formación catequética-religiosa de todos los miembros del Pueblo de Dios, así como atender a muchas otras actividades pastorales (reuniones de grupos, ensayos, etc.), ES NECESARIO DEJAR LIBRES LAS TARDES DE LOS SÁBADOS NO OCUPÁNDOLAS CON ANIVERSARIOS O ACTOS SIMILARES CELEBRADOS CON LA ASISTENCIA DE SACERDOTES DE FUERA DE LA PARROQUIA, para que unos y otros se puedan dedicar a las actividades señaladas. Ese fue también el criterio mayoritario de los miembros del Consejo Presbiteral en varias reuniones.*

**h) Programación de misas dominicales y festivas.** Ante la escasez de sacerdotes, y con la finalidad de que las Iglesias parroquiales no se vean privadas de la presencia de un sacerdote que celebre la Eucaristía dominical, es necesario hacer las programaciones que resulten adecuadas en aquellas feligresías del mundo urbano que dispongan de varios sacerdotes. El n. 35 de la Carta Apostólica «Dies Domini» del Papa Juan Pablo II, de 31 de mayo de 1998, nos recuerda que «... en el domingo, día de la asamblea, no han de fomentarse las misas para grupos pequeños...» (cfr. BOA de Santiago de Compostela, agosto-septiembre 1998, pp. 401-458); el motivo fundante es doble: a) que a las asambleas parroquiales no les falte el ministerio sacerdotal; b) salvaguardar y promover la unidad de la comunidad eclesial. Para colaborar en esta urgencia somos invitados en nuestra diócesis tanto los sacerdotes diocesanos como los sacerdotes religiosos, de cara a que en nuestras parroquias, por sencillas que sean, pueda seguir conservándose la celebración de la Eucaristía en los domingos y en los días de precepto.

#### **1.4. CELEBRACIONES EN CAPILLAS DE PAZOS Y/O DE CASAS SOLARIEGAS**

La celebración del matrimonio canónico tendrá lugar de modo ordinario en los templos parroquiales que determina la vigente legislación canónica contenida en el c. 1.118 en relación con el c.1.115 y concordantes.

Dada la frecuencia con que llegan peticiones de parejas que solicitan celebrar la ceremonia religiosa en capillas privadas, sean o no anejas a pazos, casas solariegas de turismo rural, etc., se recuerda el apartado 3º de las normas vigentes en la Diócesis desde el uno de enero de dos mil cinco: «si algún familiar del titular de la capilla, en grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, desea tener alguna de esas celebraciones en capilla de titularidad familiar, deberá: 1) solicitar el pertinente permiso a la Curia diocesana, haciéndolo con la debida antelación que permita estudiar las circunstancias que concurren en ese caso y acreditar que alguno de los contrayentes es familiar directo hasta el cuarto grado del propietario del pazo o casa; o que sea el propio titular; 2) que tenga en vigor el indulto o licencia de oratorio; 3) que ese pazo o casa solariega sea anterior al siglo XVIII. Finalmente, tanto los titulares del pazo o casa como los beneficiarios de la concesión deberán estar en plena comunión con la Iglesia Católica». La capilla deberá estar debidamente restaurada y tener la amplitud suficiente. Esta disposición tiene carácter temporal, ya que el principio de igualdad de los fieles ante las normas canónicas se opone al llamado principio de singularidad, que se trataría de imponer con las continuas excepciones y dispensas del derecho común. Esta limitación afecta igualmente a otros actos de culto.

#### **1.5. CELEBRACIONES EN IGLESIAS CONVENTUALES Y/O DE RELIGIOSAS**

*Las celebraciones de bautismos y de bodas en las iglesias referenciadas solamente serán autorizadas cuando tales actos afecten a hermanas o sobrinas de religiosas que estén en esa comunidad. De esta manera se trata de respetar el carácter específico de esos lugares de culto en beneficio de la comunidad religiosa.*

## 1.6. SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

«La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole, fue elevada por Cristo Nuestro Señor a la dignidad de sacramento entre bautizados» (Canon 1055 y Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1061).

«La Sagrada Escritura se abre con el relato de la creación del hombre y de la mujer a imagen y semejanza de Dios (Gn 1, 26- 27) y se cierra con la visión de las «bodas del Cordero» (Ap 19, 7.9). De un extremo a otro la Escritura habla del matrimonio y de su «misterio», de su institución y del sentido que Dios le dio, de su origen y de su fin, de sus realizaciones diversas a lo largo de la historia de la salvación, de sus dificultades nacidas del pecado y de su renovación «en el Señor» (1 Co 7, 39) todo ello en la perspectiva de la Nueva Alianza de Cristo y de la Iglesia (cfr. Ef 5, 31-32)» (Catecismo de la Iglesia Católica, n. 1062).

**Preparación.-** La preparación es de todo punto necesaria. En otros tiempos se consideraba que la preparación al matrimonio estaba suficientemente garantizada por el ambiente, el origen cristiano de la familia, la educación y la catequesis recibidas. Apenas se dudaba de que todo bautizado era un creyente efectivo.

Hoy, en cambio, la Iglesia, respetando siempre aquellos casos especiales de una esmerada preparación ambiental, cultural y religiosa, considera que las condiciones reales en que muchos novios llegan al matrimonio no son suficientes, y, por lo tanto, se requiere una adecuada preparación.

**¿En qué consiste esta preparación?** Fundamentalmente consiste en: acoger a los novios y ayudarles a buscar en la sinceridad y el diálogo el camino a seguir; descubrirles los valores humanos y trascendentales del amor, de manera que sea estable, permanente, indisoluble no sólo como «proyecto de vida» sino también «de por vida»; despertar, alimentar y madurar su fe; hacer lo posible para que se muevan dentro

de una opción libre, consciente y sincera; ponerles en contacto con otras personas para compartir otras experiencias con encuentros a nivel personal y comunitario; ayudar a comprender y a vivir el rito de la celebración sacramental.

En general, se trata de una catequesis prematrimonial según las distintas situaciones personales de los contrayentes y según los distintos niveles en que se quiera insistir:

- Catequesis básicas sobre las verdades religiosas fundamentales.
- Catequesis o curso prematrimonial sobre aspectos teológicos y morales del Matrimonio.
- Catequesis litúrgicas sobre el Ritual del Sacramento del Matrimonio.

**La preparación inmediata al matrimonio.** La preparación al matrimonio es un proceso gradual y continuo que tiene una etapa remota (en la infancia y adolescencia), otra próxima (el período de noviazgo) y una inmediata (para los que están a punto de contraer matrimonio). Mediante los cursillos prematrimoniales se pretende despertar, alimentar y madurar la fe de los novios para que reciban el sacramento del matrimonio de manera consciente, voluntaria y libre.

En cualquier caso, no pueden faltar nunca encuentros personales del sacerdote responsable con los contrayentes para considerar los diferentes aspectos de este sacramento y de la vida en familia.

Se debe urgir, cada día más, una cuidadosa preparación para el matrimonio. Porque las relaciones interpersonales son en él complejas y profundas. Por otra parte, si se quieren prevenir tantas situaciones irregulares como hoy se dan en la vida matrimonial, no hay mejor camino que éste. Además, ¿cómo lograr de otro modo aquella madurez humana y de fe que es necesaria para afrontar las responsabilidades familiares y sociales que comporta el matrimonio?

La preparación para el matrimonio no es sólo un período de tiempo, sino un proceso gradual y continuo. Debe comenzar en el seno de la familia y de la Iglesia, con la misma iniciación cristiana. Adquirir una mayor intensidad, incluso con una cierta programación sistemática, en

los años de noviazgo. Y culminar con la preparación inmediata y el Cursillo de preparación para el matrimonio. (del Directorio de Pastoral Familiar – Diócesis de Santiago de Compostela), o bien la preparación específica impartida por el párroco y/o otros agentes de pastoral.

**1.- Incorporación de la certificación de bautismo al expediente matrimonial.-** Vigilando por la necesaria seguridad jurídica de la documentación que debe aportarse a la tramitación del expediente previo al matrimonio canónico, se recuerda a los Rvdos. Sres. Curas Párrocos y responsables de parroquias, que nuestro derecho particular ha dispuesto que la partida o certificación del bautismo debe adjuntarse al expediente matrimonial, cuando este no queda archivado en la parroquia propia en la que conste inscrito el bautismo o cuando los expedientes se remitan desde la parroquia de origen a otra. La mencionada certificación debe incluir las notas marginales preceptuadas por el derecho, y la fecha de su expedición debe estar dentro del semestre previo, según disposición de la Sagrada Congregación de Sacramentos en la «*Instrucción sobre expedientes matrimoniales*», de 29 de junio de 1941 (cfr. BOA de Santiago de Compostela, de 10 y 25 de noviembre de 1941, pp. 173-193 y 197-217).

**2.- Apertura del expediente.-** Corresponde al párroco de cada uno de los contrayentes (cfr. cc. 1066-1070) la preparación del expediente de su feligrés/a, así como velar para que los novios reciban la conveniente preparación pastoral. Cada contrayente hará su medio expediente en la parroquia donde tenga su domicilio, o su cuasi-domicilio o al menos la residencia de un mes (c. 1115).

El párroco de la novia, una vez tenga el expediente completo, será el que se relacione con la sección correspondiente de la Curia Diocesana. Cuando la documentación matrimonial deba ser remitida a otra diócesis, serán previamente enviados a este Arzobispado de Santiago de Compostela los expedientes matrimoniales originales y los documentos allí aportados.

Se recuerda también que nuestro derecho particular **sigue otorgando cierta preferencia a la feligresía de la novia para abrir el expe-**

**diente matrimonial y/o para que la boda se celebre en ella**, aplicada esta preferencia dentro del contexto amplio de la legislación común que contempla el c. 1115, quedando archivados los expedientes originales en la parroquia de la novia. Si alguna pareja opta por celebrar la boda en otra parroquia distinta a la de la novia, el párroco de ésta podrá remitir al párroco en cuya feligresía se celebre el matrimonio el llamado ESTADILLO (cfr. BOA de Santiago, año 1941, pp. 211-213), o bien pasar los dichos expedientes, debidamente diligenciados, para que sean archivados allí. Cuando los expedientes salgan de la parroquia en la que deberían ser conservados, se estima procedente que el sacerdote encargado de ese archivo deje una constancia de tal hecho dentro de la carpeta de los expedientes con la siguiente nota: «**Los expedientes matrimoniales de Don... y Doña... fueron enviados a la parroquia de... porque allí tuvo lugar la celebración de la boda**», subrayando fecha, mes y año.

**3.- Otros aspectos a tener presentes.-** Cuanto queda dispuesto de la partida de bautismo, servatis servandis, debe aplicarse a la partida de defunción, en el caso de los viudos/as que pasan a nuevas nupcias.

Cuiden los Srs. Curas ser diligentes, una vez tuvo lugar la celebración canónica de la boda, para efectuar las comunicaciones pertinentes que prevé la normativa vigente. **Cuando la comunicación sea del matrimonio de un viudo/a o de un matrimonio declarado nulo por el competente Tribunal Eclesiástico, de cara a evitar posteriores investigaciones, hace falta que esa circunstancia sea referenciada en la comunicación.**

También recordar que tanto las documentaciones que vienen de parroquias de otras Diócesis como las que salen de las parroquias de nuestra Diócesis para otras, deben ser diligenciadas en la Curia Compostelana.

**Notas importantes: Para evitar dificultades a los contrayentes hace falta cumplir por parte de los rectores de parroquias las siguientes indicaciones:**

- a) No enviar a otras diócesis las certificaciones bautismales y los informes de soltería sin ser legalizados en el Arzobispado. Con

demasiada frecuencia están siendo devueltos esos documentos para la debida tramitación.

- b) Los expedientes matrimoniales no deben ser enviados a las otras diócesis; después de ser tramitados en la parroquia se presentan en el Arzobispado para proceder a hacer el pertinente ATESTADO, que tendrá que ser enviado a la diócesis en la que será celebrado el matrimonio.
- c) Los padres, los hermanos y los parientes próximos no deben ser admitidos como testigos para cumplimentar el expediente matrimonial. Otra cosa es cuando se tramita el expediente de soltería por ausencias del domicilio.
- d) *Procede que los expedientes y la documentación unida sea extendida y presentada de forma correcta, bien sea escrita a máquina o a ordenador, o bien sea escrita a mano, en cuyo caso conviene hacerlo con caligrafía clara e inteligible.*

#### **4.- Archivo y custodia del expediente matrimonial:**

**a) Custodia del expediente.** El responsable directo de la guarda y custodia del expediente será el párroco de la novia a tenor del derecho consuetudinario vigente en nuestra diócesis; a él ha de ser remitido el expediente original del novio con la debida antelación, es decir, un mes antes de la boda. Cuando el matrimonio se celebre en otra parroquia, el párroco autorizante podrá enviar los expedientes originales a esa parroquia o bien enviar el estadillo, como ya se ha reflejado en el apartado anterior. Nada obsta para que el párroco del novio deje en su archivo una copia del expediente de su feligrés.

**b) Documentación para otras diócesis.** También recordar que tanto las documentaciones que vienen de parroquias de otras Diócesis como las que salen de las parroquias de nuestra Diócesis para otras, deben ser diligenciadas en la Curia Compostelana.

Para evitar dificultades a los contrayentes hace falta cumplir por parte de los rectores de parroquias las siguientes indicaciones:

- a) No enviar a otras diócesis las certificaciones bautismales y los informes de soltería sin ser legalizados en el Arzobispado. Con

demasiada frecuencia están siendo devueltos esos documentos para la debida tramitación.

- b) Por lo que respecta al envío de la documentación matrimonial a otras diócesis, la Conferencia Episcopal ha dispuesto: «***Las copias de los expedientes matrimoniales destinados a otras Diócesis se enviarán a través de la propia Curia diocesana, que será quien los transmita a la Curia de destino***». (Cfr. CEE, Instrucción/Orientaciones acerca de los libros sacramentales parroquiales, de 18 de febrero de 2010, en BOA de Santiago de Compostela, abril 2010, especialmente p. 343 y el número 22).

*Siguiendo la tradición de nuestra Diócesis de Santiago de Compostela, mientras la disposición anterior no se vaya generalizando, desde la Curia se podrá preparar el Atestado, que será enviado a la Curia de destino.*

**5.- Certificaciones civiles en los expedientes matrimoniales.** Con la finalidad de prevenir situaciones delicadas que están apareciendo en la tramitación de las documentaciones matrimoniales en el momento de preparar los expedientes canónicos, o, lo que aún es más conflictivo, cuando el matrimonio ya fue celebrado, hace falta que los encargados de la tramitación soliciten con la debida antelación de los novios que incorporen a los respectivos expedientes la certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil con fecha reciente.

Cuando las dos partes, o una de ellas, hubiera celebrado un matrimonio anterior, que había sido declarado nulo o hubo dispensa pontificia de matrimonio rato y no consumado si es matrimonio canónico, u obtuvo el divorcio si es matrimonio civil, **los contrayentes aportarán la certificación literal de nacimiento y la certificación literal del matrimonio anterior**, para verificar si fueron incorporadas las notas marginales que prevé la vigente legislación. Estas certificaciones deberán tener una fecha reciente.

Así mismo hace falta solicitar la presentación del informe de Fe de Vida y Estado para que conste en el expediente matrimonial, **además**

**de hacer la tramitación del expediente canónico de libertad y soltería cuando sea procedente.**

### **6.- Celebración del matrimonio canónico de parte española con parte extranjera**

6.1.- Situaciones delicadas atendiendo a la RESIDENCIA O NO en España de la parte extranjera.

Todas ellas necesitan una tramitación especial que se llevará a cabo desde Vicaría General, por lo que el párroco respectivo no aceptará la fijación de fecha para la boda hasta que los expedientes se hallen completos.

a) Cuando la parte española pretenda casarse con parte extranjera que lleve residiendo en España más de dos años. Puede estar en alguna de estas situaciones:

- Pertener a un país de la Unión Europea;
- Pertener a algún país de fuera de la unión Europea;
- Que la parte extranjera esté bautizada en la Iglesia católica;
- Que esté bautizada en otra Iglesia o en una Confesión proveniente de la Reforma;
- Que no esté bautizada.

b) Que la parte extranjera lleve menos de dos años de residencia en España. Las figuras situacionales serían similares a las del apartado precedente.

c) Que la parte católica española pretenda casarse con parte extranjera no residente en España. Los casos situacionales serían del tenor del apartado a).

d) Que sean dos extranjeros que, teniendo la documentación canónica y la civil de su país respectivo, pretendan casarse canónicamente en España.

**NOTAS:** *Primera:* En cada uno de los casos, el párroco de la parte española recabará instrucciones concretas de Vicaría General para la tramitación de la documentación.

*Segunda:* Se prestará especial atención a la documentación matrimonial de extranjeros provenientes de fuera de la Unión Europea.

6.2.- Situaciones delicadas cuando hubo un matrimonio anterior de la parte extranjera, seguido de divorcio.

Hay que prestar atención al caso en que el contrayente no católico contrajera un matrimonio anterior sea civil o religioso porque, en principio este matrimonio es válido y no pueden volver a casar mientras subsista esa situación. Como es sabido, la Iglesia Católica reconoce como válido el matrimonio civil celebrado por los bautizados no católicos occidentales o por dos no bautizados, así como el matrimonio civil que hayan celebrado entre sí dos católicos que tengan abjurado formalmente de la fe católica. Para acceder al matrimonio canónico deberán tramitar la declaración de nulidad ante los Tribunales de la Iglesia Católica. Caso diferente sería el matrimonio de dos acatólicos de rito oriental, que deberá ser analizado desde otras referencias canónicas.

Antes de proceder a la apertura del expediente matrimonial de la parte católica, el sacerdote les informará que deben presentar en Vicaría general del Arzobispado la documentación siguiente:

**A).- Documentación eclesial para bautizados:** Si la parte extranjera está válidamente bautizada: (sea en la Iglesia Católica o en una Iglesia no Católica o bien en alguna Confesión proveniente de la Reforma):

- \* Certificación actualizada del bautismo, legalizada por la correspondiente Autoridad de su Iglesia o Confesión. Deberá presentarse acompañada de la traducción al castellano o al gallego, por traductor jurado.
- \* Certificación de libertad, soltería y capacidad para contraer matrimonio canónico expedida por la competente Autoridad reli-

giosa, traducida al castellano o al gallego por traductor jurado. Dicha certificación no será de fecha anterior a seis meses. Conviene recordar que algunas Iglesias y/o Confesiones de la Reforma remiten a los testimonios emanados de las Autoridades civiles, no expidiéndolas el Pastor.

- \* Para los no católicos: prestar las cauciones que norma la legislación canónica, previa a la concesión de la licencia que otorgará el Ordinario para proceder a este Matrimonio Mixto. Caudiones que también deberán prestar las partes cuando una no esté bautizada para la dispensa del impedimento de disparidad de cultos.
- \* Para dejar constancia de las circunstancias, se le tramitará en la parroquia de la parte católica el expediente supletorio.

**B).- Documentación civil.-** El **extranjero/a** debe presentar la siguiente documentación para que sea reconocida en Vicaría General antes de señalar fecha para la boda:

- \* Certificación literal de nacimiento, debidamente legalizada por la autoridad competente. Se entregará la certificación original y la traducción al castellano o al gallego, por traductor jurado.
- \* Certificación de requisitos de capacidad para contraer matrimonio según la legislación de ese Estado, expedida por el Consulado o Embajada de su País en España. Traducida como en el caso anterior.
- \* Certificación de libertad y soltería expedida por la Autoridad competente. Si el promotor hubiera residido en su País dentro de los dos últimos años, deberá presentar Certificación del Consulado o de la Embajada que manifieste «si conforme a la legislación de su País es necesaria o no la publicación de Edictos, anunciando la pretensión de celebrar matrimonio». Traducido como en los casos anteriores.
- \* Fotocopia del Pasaporte o documento identificativo actualizados.
- \* Tarjeta actualizada de residente en España.
- \* Certificado de empadronamiento actual del ayuntamiento de los dos últimos años, así como fe de vida y estado.

- \* En el supuesto de que haya **divorcio** y de que la sentencia esté dictada por un Tribunal extranjero, se deberá acreditar haber obtenido el exequatur por la Sala 1ª del Tribunal Supremo, o del Juzgado que tenga la competencia objetiva y territorial.

**NOTA:** En el Boletín Oficial de noviembre de 2006 se contienen otras aclaraciones, pp. 643-644. Así como en el Boletín Oficial de este Arzobispado del mes de diciembre de 2007 referente a las llamadas «bodas de conveniencia o de complacencia». También hay disposiciones en los Boletines Oficiales de los meses de enero y febrero de dos mil ocho.

### **7.- Resumen de los documentos necesarios para el expediente matrimonial**

#### **A) Para el expediente matrimonial de ciudadanos españoles:**

##### 1.- Documentación canónica:

- Partida de bautismo, no anterior a seis meses
- Soltería y libertad, de fecha reciente
- Testimonio acreditativo de preparación catequética
- Dispensa de impedimentos, caso de existir.

##### 2.- Documentación civil:

- Certificado literal de nacimiento, de fecha reciente
- Certificado de empadronamiento de los DOS últimos años
- Fe de vida y estado, de fecha reciente
- Fotocopia del DNI.

#### **B) Para el expediente matrimonial de ciudadanos extranjeros:**

- Certificado de nacimiento legalizado o apostillado y, en su caso, traducido por traductor oficial
- Certificado de empadronamiento que justifique los dos últimos años de residencia
- Certificado de estado civil

- Certificado de capacidad matrimonial según la legislación de su Estado, con expresión de si es necesario o no la publicación de Edictos
- Fotocopia del pasaporte o de la tarjeta de residencia

**NOTA:** Para la documentación canónica, si la parte está bautizada en la Iglesia Católica, debe presentar la documentación referida más arriba, debidamente legalizada o apostillada y, en su caso, traducida al castellano o gallego por traductor oficial.

Si la parte está bautizada en otra Iglesia o Confesión no católica, recabará la documentación en su Iglesia y/o Confesión, que igualmente deberá estar legalizada o apostillada y, en su caso, traducida por traductor oficial.

**C) Documentación civil para personas divorciadas que desean casarse por la Iglesia:**

a) Si sólo hubo matrimonio civil, además de lo señalado en el apartado A, deberán presentar: Certificado literal del matrimonio anterior en el que conste la disolución del mismo por anotación al margen del asiento matrimonial.

En el supuesto de que la sentencia de divorcio esté dictada por un Tribunal extranjero, se deberá acreditar que ha obtenido el execuaturo de la Sala I.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo (o del Juzgado de I.<sup>a</sup> Instancia competente).

b) Si hubo matrimonio canónico: recordar que el divorcio civil no lo disuelve, sino que será necesaria la declaración de nulidad con dos sentencias conformes de los Tribunales eclesiásticos. A tenor del art. 80 del Código civil y 778 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las resoluciones dictadas por los Tribunales eclesiásticos sobre nulidad del matrimonio canónico o las decisiones pontificias sobre matrimonio rato y no consumado tendrán eficacia en el orden civil si se declaran ajustadas al Derecho del Estado mediante resolución dictada por el Juez Civil competente.

**8.- Presentación de documentación civil exigida por el Estado español cuando los expedientes vienen del extranjero.**

- 1) Las parroquias y Curias diocesanas de fuera de España tramitarán lo concerniente al ATESTADO MATRIMONIAL (o documentación canónica).
- 2) La DOCUMENTACION CIVIL será exigida por el sacerdote responsable de la parroquia en la que se celebrará el matrimonio canónico solicitado. Por esta circunstancia, ese sacerdote no podrá comprometer la fecha de la boda hasta tanto no tenga en su poder la documentación que exige el Estado Español.
- 3) En España, el matrimonio canónico tiene efectos civiles (a diferencia de otras naciones). Por lo cual, desde la Iglesia Católica debemos ser respetuosos con esta legislación.
- 4) Recibida la documentación civil (lo mismo que la canónica) en la parroquia, la susodicha documentación será reconocida por la Vicaría General del Arzobispado, máxime al haberse acrecentado el fenómeno sociológico de las llamadas «bodas de conveniencia».
- 5) La documentación civil requerida debe ser aportada tanto por la parte española como por la parte extranjera y ésta vendrá debidamente traducida por traductor oficial y legalizada.
- 6) El extranjero que viene a España para casarse canónicamente con parte de esta nacionalidad tiene que tramitar la documentación civil que exige la legislación española: *partida literal del nacimiento de fecha reciente; certificado de requisitos de capacidad conforme a la legislación de ese país para contraer matrimonio en el extranjero; informe de libertad y soltería así como de la necesidad o no de la publicación de edictos para el matrimonio; certificación de empadronamiento (o similar) de los dos últimos años; fotocopia compulsada del pasaporte o del D.N.I.*

Estos documentos se presentarán legalizados y traducidos al castellano o al gallego por traductor oficial. Para mayor facilidad re-

cabarán la información en la Embajada de España en ese país o en el Consulado.

- 7) Matrimonio canónico de dos extranjeros en España: por lo que respecta a la legislación civil podrán acogerse a la legislación vigente en España o a la legislación propia de su país (esto es a su Ley personal). En este sentido se expresa el artículo 50 del Código Civil Español.

### **9. Comunicación al juzgado**

Con fecha 7 de julio de 2008, Prot. N223/08, el Secretario General de la Conferencia Episcopal Española comunicaba a las Diócesis de España el Acuerdo alcanzado con el Instituto Nacional de Estadística por el que se regula la comunicación de datos estadísticos sobre matrimonios canónicos.

El Encargado del Registro Civil solicitará a los contrayentes los datos estadísticos que pide la legislación cuando acudan a inscribir el matrimonio en el Juzgado.

Por lo cual, hasta que se elaboren nuevos impresos, los Párrocos, al comunicar la celebración del matrimonio canónico al Registro Civil, eliminarán la segunda hoja, de color verde, destinada al Instituto Nacional de Estadística. Esto es, se hará como en la actualidad.

### **ANEXO 1.- «BODAS DE CONVENIENCIA O DE COMPLACENCIA»**

Se entiende por «bodas de conveniencia o de complacencia» el fenómeno sociológico por el cual inmigrantes llegados a España programan (bien ellos directamente o bien por la intermediación de grupos dedicados a estos menesteres) la celebración de una boda con parte española, con la finalidad de obtener el permiso de residencia y/o de ampliarlo, accediendo así más fácilmente a un contrato de trabajo y a una estancia prolongada.

Ante varias situaciones irregulares que se están produciendo según informaciones provenientes de otras diócesis y las propias experiencias habidas en nuestro Arzobispado de Santiago de Compostela (el pasado mes de Noviembre siete parejas provenientes del Levante español y de nigerianos se presentaron en una parroquia urbana de nuestra Diócesis, aportando la documentación básica para casarse, a resultas de cumplimentar el expediente canónico, tramitación que fue denegada), se estima necesario comunicar a los Srs. curas párrocos y encargados de feligresías:

**Primero.**- Se ha detectado la falsificación de certificaciones de bautismo y de testimonios de soltería. Ante estas circunstancias procede actuar con extrema cautela. De ahí que solamente se admitirá la documentación matrimonial que venga de Obispado a Obispado.

**Segundo.**- La generalización del fenómeno referido obliga a ser muy cautos en la tramitación de expedientes matrimoniales de aquellos inmigrantes que no tengan el domicilio o permanencia estable en la parroquia a la que acuden para casarse. Esta permanencia deberá ser acreditada mediante certificación del censo municipal. Se han constatado casos de inmigrantes que anduvieron «peregrinando» de parroquia en parroquia tratando de buscar un sacerdote que fuera «comprensivo y menos exigente». La parte española deberá tramitar el expediente en la parroquia de su domicilio y desde su Obispado

será reenviado al Arzobispado de Santiago de Compostela el pertinente atestado canónico.

**Tercero.**- La documentación civil de la parte extranjera deberá comprender: a) certificación literal, debidamente legalizada y traducida al castellano o al gallego por traductor jurado; b) constancia de los requisitos de capacidad y testimonio de la necesidad o no de publicar Edictos anunciando la pretensión de celebrar matrimonio, expedidos por el Consulado o la Embajada del respectivo Estado, también traducidos al español o al gallego por traductor jurado, y que sean de fecha reciente; c) fotocopia compulsada del pasaporte y del permiso de residencia en España.

Esta documentación civil de la parte extranjera deberá ser presentada en las Oficinas de la Policía, Sección de Extranjería, para verificar si los datos aportados son correctos y que no existe fraude de ley.

**Cuarto.**- Si la parte extranjera está bautizada en la Iglesia Católica: la petición de la documentación canónica actualizada se hará desde el Arzobispado de Santiago de Compostela al Obispado de esa parte.

Si la parte extranjera ha sido bautizada en otra Iglesia o Confesión cristiana, una vez reconocida esa documentación en Vicaría General, se concretará el procedimiento a seguir. Puede consultarse: Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago de Compostela: enero de 2007, pp. 54-55; febrero 2007, pp. 173-174 y 192-193.

**Quinto.**- Con las disposiciones precedentes no se trata de «sancionar» a la inmensa mayoría de los inmigrantes que, en este flujo histórico de las corrientes migratorias, afluyen a España, como multitud de compatriotas nuestros, e incluso de familiares, se desplazaron a otras partes del mundo en tiempos no lejanos. Se trata de defender la propia dignidad del inmigrante y de evitar la extorsión de grupos de presión.

Los inmigrantes seguirán encontrando en las instituciones de nuestra Diócesis las atenciones humanas, pastorales y religiosas que sean propias de la Iglesia Católica.

**Sexto.**- Se encarece a los sacerdotes encargados de la pastoral parroquial el fiel cumplimiento de las disposiciones canónicas y de la legislación civil en lo referente al matrimonio canónico, al tener éste efectos civiles en España.

**Séptimo.**- Cuando un ciudadano/a extranjero/a solicite recibir el Sacramento del Bautismo en la Iglesia Católica, se hace necesario aplicar las disposiciones canónicas vigentes en nuestra Diócesis para procurar-le la debida preparación religiosa y pastoral, tal como se contiene en el Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago de Compostela del mes de Febrero del año 2003.

## **2. ANEXO-SÍNTESIS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL MATRIMONIO CIVIL**

### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE:**

#### **1. SOLTEROS, MAYORES DE EDAD Y ESPAÑOLES**

- a)- Certificación literal de nacimiento (se solicita en el Registro Civil del lugar de nacimiento).
- b)- Fe de vida y estado (se solicita en el Registro Civil del lugar de residencia).
- c)- Certificación de empadronamiento de la población donde hayan residido los dos últimos años (se solicita en los Ayuntamientos correspondientes).

#### **2. DIVORCIADOS**

Además de los documentos del apartado 1º, necesitan:

- a)- Certificación literal de matrimonio donde conste la anotación marginal del Divorcio (se solicita en el Registro Civil del lugar de matrimonio).
- b) Testimonio de la Sentencia de Divorcio, en donde conste la firmeza de la misma (se solicita en el Juzgado en el que se haya promovido el Divorcio).

### 3. VIUDOS

Además de los documentos del apartado 1º, necesitan:

- a)- Certificación literal del matrimonio (se solicita en el Registro Civil del lugar del matrimonio).
- b)- Certificación literal de Defunción del otro cónyuge (se solicita en el Registro Civil del lugar de la defunción).

### 4. EXTRANJEROS

Además de los documentos del apartado 1º, necesitan:

- a)- Certificación literal de nacimiento, debidamente legalizada y traducida al castellano, por las autoridades competentes.
- b)- Certificación del Consulado o Embajada de su país en España, en la que se especifiquen cuales son los requisitos de capacidad para contraer matrimonio, según la legislación actual.
- c)- Si el promotor hubiera residido en su país dentro de los dos últimos años, deberá presentar certificación del Consulado o Embajada que determine si conforme a la legislación de su país es necesario o no la publicación de Edictos, anunciando la pretensión de celebrar matrimonio.

\* *Testimonio actualizado de residencia en España.*

### OBSERVACIONES

En el supuesto de que la sentencia de Divorcio esté dictada por un Tribunal extranjero, se deberá acreditar haber obtenido el *execuatur* por la Sala 1ª del Tribunal Supremo.

## 1.7. CELEBRACIONES CULTUALES Y LITÚRGICAS

Ver en los Boletines de enero y febrero de los años anteriores la relación de los materiales en lengua castellana y los traducidos a la lengua gallega<sup>2</sup>:

## 1.8. ABANDONO DE LA IGLESIA CATOLICA.

a) **Procedimiento.**- Cuando un párroco reciba una comunicación formal y suficientemente acreditada de un feligrés notificándole su abandono de la Iglesia Católica o pidiéndole «que lo borre del libro de Bautizados», remitirá esa comunicación a la Vicaría General del Arzobispado. Desde esta se enviará fotocopia a la parroquia de bautismo para su debida conservación en el Archivo Parroquial y se darán las oportunas disposiciones para que quede constancia de ese abandono. Como la pertenencia a la Iglesia es una opción libre, en virtud de ese abandono el bautizado rompe la plena comunión con la Iglesia Católica y mientras esté en esa situación no podrá acceder a los Sacramentos y Sacramentales; tampoco podrá ser padrino o madrina en bautismos y confirmaciones; para contraer matrimonio con persona católica necesitará licencia del Ordinario, y en su fallecimiento no contará con exequias eclesíásticas, a no ser que antes de la muerte tenga dado algún signo de arrepentimiento; así mismo, no podrá ser admitido válidamente en una asociación oficial de la Iglesia Católica.

b) **Tramitación del expediente.**- De conformidad con las Orientaciones de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, el procedimiento se seguirá ante el Ordinario propio, que es el del lugar del domicilio, cuasi-domicilio o lugar de residencia (c.107), para facilitar el encuentro con el fiel y establecer el necesario diálogo pastoral. Si la petición de abandono se recibiera en la diócesis de origen o en la parroquia del bautismo, se trasladará, a través de la Curia diocesana, a la diócesis de residencia. El procedimiento se realizará en la diócesis, ante el Ordinario o la persona por él designada, y no en las parroquias.

c) **Expedición de Certificación.**- Para expedir alguna certificación de la partida de una persona que haya renunciado formalmente a la Fe Católica y así haya constancia en el acta bautismal, *es necesario que sea solicitada por escrito por el propio titular, debidamente acreditado, ante el Vicario General.*

d) **Fórmula de Comunicación.**- Cuando un católico/a renuncia formalmente a la Fe Católica y así conste en nota marginal, la información que se haga al sacerdote de otra parroquia quedará redactada de la siguiente forma: «**Consultados los datos obrantes en este archivo parroquial no consta que Don.....(o Doña.....) pertenezca en la actualidad a la Iglesia Católica.**».

e) **Protección de Datos de Carácter Personal.**- La *Ley Orgánica 13/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos*, norma una serie de disposiciones que es necesario tener en cuenta por los usuarios de soportes informáticos. Es necesario observar con precisión las *Recomendaciones* emanadas de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, publicadas en el B.O.A. de Santiago, noviembre de 2004, pp. 547-553, y también las *recomendaciones* sobre Protección de Datos que publicó el Director de la Oficina Diocesana de Sociología y Estadística en el B.O.A. de Santiago, diciembre de 2004, pp. 639-641.

## **2. PARTE ADMINISTRATIVA**

### **2.1.- Visita arciprestal**

Se dispone que los Srs. Arciprestes hagan la Visita Arciprestal a las parroquias de su distrito a lo largo del año 2011, remesando a la respectiva Vicaría Territorial un informe del estado del archivo parroquial y de la vida pastoral de cada una de las feligresías. Las parroquias de las que son titulares los Sres. Arciprestes serán visitadas por el Sr. Vicario Episcopal Territorial respectivo. Se pretende que la visita vaya más allá de un mero formulismo; para eso se tratará de conocer la vivencia pastoral de la parroquia y su inserción en el Plan Pastoral Diocesano. En el vigente Estatuto del Arcipreste se incorpora un ANEXO con el esquema de los puntos que debe tener en cuenta la mencionada visita.

La administración económica de las parroquias y las entidades afectadas será contrastada anualmente por el arcipreste, a quien corresponde el deber y el derecho de que se cumplimenten y guarden convenientemente los libros parroquiales, se administren con diligencia los bienes eclesiásticos y se conserve la casa parroquial con la debida atención (c. 555,1.3º y Estatuto del Arcipreste de la Diócesis de Santiago).

### **2.2.- Atención a las parroquias vacantes**

Durante muchos siglos la atención urgente canónico-pastoral a las parroquias vacantes o a aquellas que la imposibilidad del sacerdote no le permitía actuar estuvo prestada por la benemérita institución del «Sacerdote Sacramentario»; por lo que respecta a nuestra Diócesis con gratitud queda constancia de las siguientes disposiciones: Circulares de 30 de octubre de 1902; 10 de diciembre de 1908; 28 de febrero de 1919, y apartado 4 de las Normas para la provisión del Oficio Parroquial en la Archidiócesis de Santiago de Compostela del BOA de abril de 1993, pp. 247 y 259.

La modificación sustancial de las circunstancias históricas, la carencia de sacerdotes, la necesidad de agrupar varias feligresías en una uni-

dad parroquial (aunque conservando cada una su personalidad jurídica) conllevan la necesidad de modificar el régimen de esa atención disponiendo que en esas situaciones de urgencia asuma inicialmente el Arcipreste la atención canónico-pastoral, hasta tanto el Prelado Diocesano no proceda a nombrar Administrador Parroquial; en caso de haber vicario parroquial, por disposición canónica éste asume la mencionada atención. El apartado 2.3 del Estatuto del Arcipreste concreta estas atribuciones.

### **2.3.- Presentación de las cuentas parroquiales**

Para que la economía de la diócesis tenga la transparencia necesaria y también para lograr que la Administración diocesana pueda presentar unos balances y presupuestos debidamente consolidados de toda la diócesis, es necesario que todas y cada una de las instituciones eclesíásticas que tengan personalidad jurídica pública y estén bajo la jurisdicción del Obispo diocesano cumplan con la obligación de presentar anualmente las cuentas, según determina el c. 1287. En este sentido, es ya práctica diocesana que en los comienzos de cada año la Delegación Diocesana de Economía solicite el cumplimiento de esta obligación, cada vez de más obligado cumplimiento dadas las exigencias de las autoridades civiles.

Así mismo, los administradores deben rendir cuentas a los fieles acerca de los bienes que estos entregan a la Iglesia (c. 1287.2).

### **2.4.- Libretas bancarias con el CIF del Arzobispado**

Las cuentas bancarias que contienen los fondos parroquiales tendrán el CIF del Arzobispado de Santiago de Compostela y no el número del DNI del sacerdote o de otra persona. En esta libreta deberán ser anotados todos los ingresos y gastos de la entidad. Con esta disposición se trata:

- a) de diferenciar lo que es propio de la entidad de lo que es propio del sacerdote;

- b) y, por lo mismo, evitar diferencias de interpretación con los familiares del sacerdote en caso de fallecimiento y/o de incapacidad dispositiva. La titularidad de los depósitos y cuentas de la Iglesia o del Santuario debe ser sustentada por esa persona jurídica, y, en ningún caso, por otras personas físicas, sean estos fondos conservados en cartillas de ahorro, cuentas corrientes, valores del Estado, etc.

### **2.5.- Depósitos de Parroquias**

En orden a una mejor administración del patrimonio financiero, cada entidad podrá tener en su cuenta bancaria corriente una cantidad que será concretada anualmente por el Sr. Ecónomo diocesano. Los depósitos financieros que sobrepasen el importe señalado, serán ingresados en la Administración Diocesana a nombre de la Parroquia o del Santuario, con las garantías necesarias de rentabilidad a favor de la entidad titular. Caso de ser necesario, la entidad titular podrá disponer de estos fondos, total o parcialmente, si los necesita, previo escrito dirigido al Sr. Arzobispo.

### **2.6.- Concesiones de ayudas y subvenciones**

Para acceder a las subvenciones y/o a las ayudas provenientes de los fondos diocesanos, es necesario, además de la correcta tramitación del expediente, haber presentado las cuentas de los ejercicios anteriores y tener actualizado el abono de la cuota institucional que afecta al Instituto de Sustentación del Clero (ISC). La cantidad concedida será remesada a la libreta indicada en el apartado 2.4.

### **2.7. Archivos parroquiales**

Se encarece a los encargados y responsables de los archivos parroquiales que se esmeren en prestarle los cuidados adecuados para evitar la pérdida o destrucción de los libros o documentos obrantes en los mismos, así como tener al día las anotaciones y asientos.

En el año 1977 se dispuso que se fuesen concentrando en el Archivo Histórico Diocesano los archivos parroquiales con los libros y documentos anteriores al año 1.900. (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1975, pp. 225-226; año 1976, pp. 435-437; año 1977, p. 536).

Es de todos conocido que cada vez son más las parroquias que no tienen sacerdote residente y que, por una parte las rectorales deshabitadas carecen de las necesarias medidas de seguridad, y por otra las rectorales habitadas no siempre disponen de espacios apropiados para concentrar allí los diversos archivos que tiene a su cargo el sacerdote. Para remediar esta situación, se proseguirá la campaña de recoger los archivos parroquiales con la finalidad de incorporar al Archivo Histórico Diocesano los libros y documentos anteriores al año 1900 existentes en los archivos parroquiales. En estos testimonios documentales tenemos un patrimonio que prioritariamente es del pueblo cristiano, pero que también tiene su incidencia en la sociedad civil. Ayudando a conservar lo recibido, seguimos haciendo presente la memoria histórica.

En los archivos parroquiales, a tenor del c. 535, se procurará cuidar con esmero los libros parroquiales de bautizados, de matrimonios y de difuntos, debiendo el párroco o encargado del archivo hacer con diligencia las anotaciones prescritas en los cc. 877.1, 895, 535.21, 1121, 1182. A los libros anteriores se les debe añadir por derecho particular: libro de culto y fábrica, de inquilinato, de confirmados, y de cofradías, así como copia de los documentos que acreditan la titularidad de los bienes. La mencionada relación deberá ser complementada con un libro específico para reseñar las Visitas Pastorales y otros acontecimientos parroquiales de singular relieve. También se conservarán los expedientes relativos a la celebración de los sacramentos, licencias para dar sepultura en cementerios parroquiales, relación de expedición de los títulos de usufructo para sepulturas subterráneas y/o para panteones aéreos. Igualmente es necesario recordar la obligación de conservar los Boletines Oficiales del Arzobispado y encuadernarlos adecuadamente. Las parroquias que no tengan sacerdote residente no recibirán a partir de ahora el Boletín Oficial del Arzobispado.

Se recuerda a los encargados de los Archivos Parroquiales la obligación de asentar en los libros correspondientes las partidas sacramentales, procurando hacerlo con pluma y tinta indeleble, con letra clara y fidelidad en los datos. El hecho de no asentar las partidas en los libros o dejando constancia de los datos solamente en el ordenador, es un grave incumplimiento de una parte del Ministerio Parroquial y puede además causarles a los fieles serios perjuicios. Los Sres. Arciprestes vigilarán con frecuencia el cumplimiento de esta disposición.

### **2.8.- Expedición de certificaciones, informes, etc.**

El sacerdote encargado del archivo parroquial es el responsable de velar por el cuidado de los libros y documentos obrantes en el mismo, así como de acreditar adecuadamente la expedición de las certificaciones e informes solicitados por personas interesadas. Desde hace algún tiempo se constata como una «delegación» de esta responsabilidad administrativa en personas que no están debidamente acreditadas ni son suficientemente conocidas en la Curia Diocesana. La firma de los documentos expedidos debe ser cometido específico del sacerdote responsable del archivo; si tiene un laico en funciones de secretario, deberá comunicarle a la Curia los datos identificativos y la rúbrica que emplea usualmente. «No hacen fe las inscripciones originales no firmadas, los testimonios o certificaciones no expedidos con firma y sello, ni las copias no conformadas ni visadas» (cfr. Tomás Muñoz Pablos, *Procedimientos Administrativos* 111, Sevilla 1926, p. 300).

### **2.9.- Instituto de Sustentación del Clero (ISC)**

La aplicación a nuestra diócesis de las disposiciones previstas en los cc. 1272 y 1274.1 del vigente CIC, referente a los Iglesiarios y otros bienes afectados al sustento de los sacerdotes al servicio de la diócesis conllevará una transformación radical de la forma usual de como veníamos actuando desde tiempo inmemorial. Estos cánones, en sintonía con los principios del Concilio Vaticano II, introducen profundas inno-

vaciones al trascender el llamado «sistema benefical» en favor de una concepción ministerial de los sacerdotes. En la vigente normativa canónica se rompe el nexo que tradicionalmente existía entre el oficio canónico y el derecho a percibir las rentas anexas al oficio por la dote. Hoy ningún eclesiástico vive de lo que renta el beneficio, sino que vive de lo que se le retribuye como contrapartida a la prestación de su servicio ministerial. Las rentas originadas por los bienes beneficales están destinadas a complementar la gratificación que se les pasa a los sacerdotes para constituir la remuneración congrua de los clérigos al servicio de la diócesis.

Las experiencias llevadas a cabo en nuestra diócesis durante los pontificados de Mons. Don Ángel Suquía Goicoechea y de Mons. Don Antonio María Rouco Varela, con las denominadas «explotaciones económicas modernas», necesitan ser retomadas y ser aplicadas al conjunto de los bienes que tienen como función ayudar al sostenimiento de los sacerdotes, de modo que se manifieste la solidaridad entre las instituciones y las personas. Las reformas hechas se enmarcan dentro de los criterios que contempla el «Segundo Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre Normas Complementarias al Nuevo Código de Derecho Canónico» (cfr. BOCEE 2, 1985, pp. 60-65) y restante normativa emanada de la misma. La acomodación de nuestra praxis tradicional a la normativa canónica vigente fue estudiada por el Consejo Presbiteral a lo largo de diversas sesiones durante los años 1997 y 1998, propuestas que fueron sancionadas por el Arzobispo, Mons. Don Julián Barrio Barrio, en Decreto firmado el 18 de noviembre de 1998, complementadas luego por otro Decreto firmado por el Arzobispo el 26 de enero de 1999 (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 1998, pp. 645-660, y BOA de Santiago de Compostela, enero 1999, pp. 36-43). (eliminada línea).

Mientras esta nueva Normativa va siendo aplicada (esto conlleva analizar la naturaleza jurídica de los bienes tradicionalmente afectados al sostenimiento de los clérigos), se les pide a los párrocos y responsables de parroquias cuiden adecuadamente las documentaciones y escrituras de los bienes inmuebles y muebles, impidan la introducción de

servidumbres; vigilen la defensa de las aguas de regadío y de las traídas de las rectorales, estén atentos a la legislación sobre los arrendamientos y procuren tener al día los contratos de alquiler o arrendamiento; presten especial atención cuando se elaboren las Normas Urbanísticas en los respectivos Concellos, etc.

La Delegación Diocesana de Economía está abordando un amplio proyecto para inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes eclesiásticos, por lo que se ruega la máxima colaboración de los sacerdotes.

### **2.10.- Jubilación de los sacerdotes**

Por Acuerdo de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, del mes de noviembre de 1994, los sacerdotes diocesanos que tengan cumplidos 65 años de edad y reúnan los requisitos reglamentarios que contempla la vigente legislación podrán solicitar la jubilación civil, acogiéndose a los beneficios del Régimen de la Seguridad Social del Estado. Esta jubilación civil obtenida a los 65 años no conlleva la jubilación canónica, a la que se accederá una vez cumplidos los 75 años, momento en el que, dice el Art. 3 del mencionado Decreto General de la Conferencia Episcopal Española: «La jubilación canónica de los presbíteros procederá según la legislación prevista en el c. 538,3 para los párrocos». Cuando haya de mediar **propuesta** del Ordinario para que la Administración Pública proceda al nombramiento de un sacerdote para el servicio de alguna actividad docente o de convenio administrativo, esa **propuesta no se hará si el sacerdote tiene cumplidos los 65 años.**

### 3. INTERVENCIONES EN CEMENTERIOS PARROQUIALES

Con relación a la problemática que se está presentando en estos cementerios, es necesario que los señores curas con cargo parroquial recuerden los siguientes aspectos de la vigente legislación:

1.- *Legislación canónica*. Está contenida en los cc. 1240-1243 del vigente *Código de Derecho Canónico* y en las *Normas Generales sobre cementerios parroquiales de la diócesis de Santiago de Compostela* (cfr. BOAS de Santiago de Compostela, 1981, 290-295). Se resume lo principal:

- a) Para que un cementerio pueda tener la condición de cementerio parroquial *católico debe cumplir los siguientes requisitos: que el terreno sea propiedad de la Iglesia Católica; que reúna las condiciones exigidas tanto por la legislación canónica como por la civil vigente en cada momento; sea administrado, cuidado y conservado bajo la vigilancia de la Iglesia.*
- b) No se autorizará la construcción o ampliación de un cementerio parroquial en terrenos propiedad de personas, instituciones o asociaciones distintas de la Iglesia parroquial o diocesana. Tampoco se autorizará la construcción de un cementerio parroquial en terrenos cedidos por testamento o con promesa de entrega o en masas comunes procedentes de la Concentración Parcelaria o similares, mientras la Iglesia no adquiriera la plena posesión de los mismos. Así mismo no será autorizada la construcción de panteones o de sepulturas subterráneas en terrenos particulares, anejos al cementerio, con el fin de incorporarlos posteriormente.
- c) La administración de los cementerios parroquiales le corresponde al Párroco, asistido por el consejo parroquial de economía. La asesoría técnica es competencia de la Delegación Diocesana de Economía y de la Comisión de Arte Sacro. El párroco y el consejo parroquial darán las oportunas orientaciones para la conservación y el cuidado de los cementerios, determinando las aportaciones económicas de los propietarios de panteones.

- d) Para la construcción, ampliación o reforma de un cementerio parroquial se requiere la licencia escrita del Ordinario, previos los trámites que contempla el art. 13, apartados 2 y 3, de las Normas Generales de la diócesis.
- e) La concesión de títulos de usufructo se ajustará a los arts. 15-18 de las Normas Generales de la diócesis. Las solicitudes serán firmadas directamente por los propios interesados; esta exigencia administrativa trata de evitar ulteriores reclamaciones, como, p.e. «que el párroco no transmitió adecuadamente la petición del solicitante», etc. En el informe, el sacerdote encargado del cementerio parroquial especificará el número de la parcela que se construye, y elaborará, si no lo tiene ya presentado en la Curia, un sencillo plano del cementerio en el que se detallen las parcelas *ocupadas*, las *edificables*, y las que deben quedar *libres*.
- f) Cuando la construcción o ampliación del cementerio se lleve a cabo en terrenos pertenecientes a fincas del Iglesiario, el importe de los solares de los panteones y/o de las sepulturas subterráneas pasará al Instituto para el sostenimiento de los sacerdotes, aunque para la fábrica del templo podrá ser incorporada una cantidad adicional.

2.- *Legislación Civil.*-En la actualidad esta Legislación está contenida en el *Decreto 134/1998, del 23 de abril, sobre policía sanitaria mortuoria*, proveniente de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales (cfr. Diario Oficial de Galicia (D.O.G) del 11 de mayo de 1998. También conviene prestar atención a la Ley 8/1995, de 30 de Octubre, del *Patrimonio Cultural de Galicia* (cfr. D.O.G. de 8 noviembre de 1995) y a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de las Provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra (cfr. D.O.G. de 19 junio de 1991, especialmente el Art. 30.2.b).

2.1.- Artículo 51 del mencionado Decreto: «**Documentación de expedientes para la autorización de nueva construcción y ampliación de cementerios**».

1.- Los expedientes para la autorización de nueva construcción y ampliación de los cementerios serán instruidos por los ayuntamientos. El expediente deberá contar con la siguiente documentación para los cementerios de nueva construcción:

- a) Instancia de la entidad propietaria.
- b) Lugar de radicación.
- c) Informe urbanístico favorable del Concello.
- d) Autorización de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda, en los supuestos en que esta sea preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74.4º de la Ley 1/1997, del 24 de marzo, del suelo de Galicia.
- e) Informe geológico favorable de los terrenos, profundidad de la capa freática, dirección de las corrientes de aguas subterráneas, permeabilidad del terreno y demás características que acrediten que no hay peligro de contaminación de ningún establecimiento de agua.
- f) Memoria y planos suscritos por técnico competente en los que se harán constar la extensión y capacidad previstas, distancia mínima en línea recta la construcción existente más próxima o terreno urbanístico apto para ella, comunicación con la zona urbana, distribución de distintos servicios, recintos, edificios y jardines, y clase de obra y materiales que se han de emplear en los muros de cierre y en las edificaciones.

El Artículo 54 dice: «**Proyecto de ampliación.** Para la aprobación de un proyecto de ampliación de un cementerio existente se tendrán que observar los mismos trámites y condiciones que para los de nueva construcción, excepto en lo referente a la distancia prescrita en el Artículo 47 para aquellos cementerios autorizados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, de la que quedan eximidos, así como de lo establecido en el punto d) del Artículo 51. Respecto de los exceptuados emitirá informe preceptivamente la Dirección General de Patrimonio

Cultural y no la Consellería de Política Territorial». Por su parte el citado Artículo 47 se refiere a la «**Zona de protección**: Alrededor del suelo destinado a la construcción de un nuevo cementerio se establecerá como zona de protección una franja de 50 mts. de largo totalmente libre de todo tipo de construcción, medida a partir del cierre exterior del cementerio». El Artículo 63 contempla en los siguientes términos lo referente al «**Libro Oficial**» disponiendo: «Los lugares especiales y los cementerios de tales características, en virtud de las licencias legales correspondientes, dispondrán de un libro oficial donde se inscribirán los datos que se determinen reglamentariamente».

2.2.- La Administración civil entiende por **AMPLIACIÓN** de un cementerio: «La extensión fuera de sus muros de cierre, con inmediatez física de ellos, o el aumento del número total de sepulturas previstas en el proyecto inicial» (Artículo 3). En el Boletín Oficial del Arzobispado del mes de Octubre de 1999, p.p. 619-633, se encuentra publicado el mencionado Decreto 134/1998, del 23 de Abril, sobre Policía Sanitaria Mortuoria, y más unas aclaraciones provenientes de la Vicaría General.

2.3.- Es necesario tener muy presentes las exigencias que plantea para las ampliaciones y otras construcciones la «*Lei 9/2002, de 30 de decembro, de ordenación urbanística e protección do medio rural de Galicia*». El proyecto de modificación de varios artículos está actualmente en el Parlamento. La Ley reformada del año 2010 ha mejorado algo esta situación, pero quedan todavía serias limitaciones.

2.4.- **Problemática reciente en algunas ampliaciones.**- Se presenta cuando las ampliaciones se proyectan en masas comunes o fondos provenientes de la concentración parcelaria. En estos casos las administraciones civiles vienen acudiendo a la figura jurídica de una «*cesión-concesión demanial*» que como máximo podría llegar a los 75 años (cfr. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Haciendas Públicas, especialmente en los artículos 67, 71, 93, 137 y art. 77 del R. D. 1372/1986, de 13 de junio).

Esta cesión-concesión en esos términos se opone a la praxis tradicional y a la normativa diocesana que viene exigiendo desde tiempo inmemorial «que el cementerio parroquial nuevo y/o la ampliación se haga en terreno que sea de titularidad dominical de la Iglesia Católica». Se proseguirá la reflexión doctrinal sobre este tema nuevo.

#### **4. ANOTACIÓN DE LOS ENTERRAMIENTOS EN LOS LIBROS SACRAMENTALES DE LA PARROQUIA**

4.1.- Para seguir conservando la fiabilidad histórica de nuestros libros sacramentales, es necesario que el Sr. Cura rector de la feligresía inscriba en el libro de defunciones los enterramientos de sus feligreses, dejando constancia en el asentamiento o partida que el sepelio tuvo lugar en el cementerio parroquial, o en el cementerio municipal, o en el cementerio vecinal (caso de existir también en la parroquia estos últimos). Igualmente quedará constancia de todos aquellos enterramientos de fieles católicos provenientes de otras parroquias y que reciban sepultura bien en el cementerio parroquial o bien en cementerios propios de alguna otra entidad (p.e., Concello, Asociaciones, etc.), siempre que las familias afectadas hagan la pertinente comunicación de datos.

4.2.- **Asiento de incineraciones.**- Con la finalidad de dejar el oportuno testimonio procede que en el correspondiente folio del libro actual de defunciones se haga una anotación al margen, que podrá tener dos redacciones: a) Cuando las cenizas se depositan en el panteón o sepultura familiar: *«El cadáver de D./D.<sup>a</sup> ..., hijo/a de D. ... y D.<sup>a</sup> ..., de ... años de edad, ha sido incinerado el día ... de ... del año ... y sus cenizas han sido depositadas en el cementerio de esta parroquia»*. b) Si las cenizas han sido esparcidas: *«El cadáver de D./D.<sup>a</sup> ..., hijo/a de D. ... y D.<sup>a</sup> ..., de ... años de edad, ha sido incinerado el día ... de ... del año ... y sus cenizas han sido esparcidas»*.

El Ritual de Exequias en las páginas 1106-1117 contempla la celebración de las exequias en caso de cremación del cadáver.

## **5. CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA IGLESIA**

A lo largo de los siglos, y dentro de sus posibilidades económicas, la Iglesia, creó, conservó y transmitió un valioso Patrimonio Cultural, ciertamente al servicio de la Fe Cristiana, pero también abierto a los valores del Arte, de la Cultura, de la Historia, etc. Desde hace años, las Autoridades Civiles, los expertos y la sociedad en general se sienten también motivados para que ese Patrimonio pueda ser conservado y ofrecido a la consideración del pueblo. Por este motivo, se le recuerda a los sacerdotes encargados de su custodia que no procedan a la realización de reformas o de restauraciones sin el debido asesoramiento técnico de los Organismos competentes y la preceptiva autorización diocesana. Cuando sea necesario recabar informes y/o licencias de la Consellería de Cultura para las intervenciones que se tengan que llevar a cabo, la tramitación incorporará el informe de la Comisión Diocesana de Arte Sacro a los Organismos competentes de la Xunta de Galicia. Tanto la legislación canónica como la civil tratan de proteger este Patrimonio y recuerdan la seria responsabilidad de los encargados de su custodia.

## 6. OTRAS DISPOSICIONES ANTERIORES

- *Bodas de conveniencia o de complacencia*, (BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2007, pp. 913-918).
- *Celebración del matrimonio canónico con extranjero/a*, (BOA de Santiago de Compostela diciembre 1998, p. 663).
- *Celebraciones Litúrgicas en Sábado Santo*, (BOA de Santiago de Compostela 1989, p. 77).
- *Certificaciones civiles en los expedientes matrimoniales*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2002, p. 687; idem, noviembre 2004, p. 565).
- *Circular del Ministerio de Justicia sobre duplicidad de matrimonios*, (BOA de Santiago de Compostela 1986, p. 82).
- *Decreto de Constitución del Instituto Canónico para el Sostentamiento del Clero*, (BOA de Santiago de Compostela diciembre 1998, pp. 645-660).
- *Decreto de homologación de títulos de párroco*, (BOA de Santiago de Compostela 1994, pp. 467-468).
- *Decreto de retribuciones: Normativa diocesana para el año 1999 en materia económica*, (BOA de Santiago de Compostela enero 1999, pp. 36-43).
- *Decreto sobre actualización de los Aranceles Diocesanos y Normas Litúrgicas*, (BOA de Santiago de Compostela 1980, pp. 43-50).
- *Decreto sobre Cementerios Parroquiales*, (BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 290-295).
- *Directorio Diocesano de Confirmación*, (BOA de Santiago de Compostela 1987, pp. 531-547).
- *Disposiciones de Vicaría General*, (BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2008, pp. 655-668, y en gallego, idem, 671-685).

- *Disposiciones para o ano 2005*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela, enero 2005, pp. 42-68).
- *Disposiciones para el año 2006*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela, enero de 2006, pp. 27-66).
- *Disposiciones para el año 2007*, (BOA de Santiago de Compostela, enero 2007, pp. 29-73; febrero 2007, pp.150-193).
- *Disposiciones para el año 2008*, (BOA de Santiago de Compostela, enero 2008, pp. 36-82; y en gallego, BOA de Santiago, febrero 2008, pp. 164-209).
- *Documentación Canónica para la admisión a la Primera Comunión*, (BOA de Santiago de Compostela 1996, p. 281).
- *Expediente matrimonial y partida de Bautismo*, (BOA de Santiago de Compostela 1996, p. 682 e BOA de Santiago de Compostela 1997 p. 596).
- *Expedientes matrimoniais e certificacións*, (BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2007, pp. 780-784).
- *Legislación de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Cementerios*, (BOA de Santiago de Compostela 1999, p.p. 619-632) y unas aclaraciones provenientes de la Vicaría General (idem, p. 633).
- *Matrimonio con parte non bautizada na Igrexa Católica*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela, pp. 643-644).
- *Matrimonios Mixtos: Motu Proprio del papa Pablo VI por el que se establecen Normas sobre los matrimonios mixtos*, de 31 de marzo de 1970 (BOA de Santiago de Compostela 1970, pp. 256-264) y Normas de la Conferencia Episcopal Española sobre esa misma materia (BOA de Santiago de Compostela 1971, pp. 82-88).
- *Ministro del Sacramento de la Confirmación*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2000, pp. 642-643; idem, noviembre 2002, pp. 684-685; idem, BOA noviembre 2004, pp. 560-562).

- *Normas para la provisión del Oficio Parroquial en la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, (BOA de Santiago de Compostela 1993, pp. 238-264).
- *Normativa diocesana sobre fotografías en los actos de culto*, (BOA de Santiago de Compostela 1990, pp. 432).
- *Nota de la Vicaría General sobre el Bautismo de niños*, (BOA de Santiago de Compostela 1982, pp. 107-108); véase también «Instrucción sobre el Bautismo de los niños» de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 20 de octubre de 1980, en BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 30-42.
- *Nota sobre cuestaciones en los templos*, (BOA de Santiago de Compostela 1996 p. 281).
- *Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2003, pp. 587-597)
- *Orientaciones para la Iniciación Cristiana de personas mayores de 7 años no bautizadas*, y Decreto del Sr. Arzobispo (textos en castellano y gallego: BOA de Santiago de Compostela, febrero 2003, pp. 130-152).
- *Partida de Bautismo en el expediente matrimonial*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2002, p. 682-683; idem, BOA noviembre 2004, p. 563).
- *Partida de Bautismo para padrinos/madrinas en bautismos y confirmaciones*, (cfr. BOA de Santiago de Compostela diciembre 2001, p. 596; idem, noviembre 2002, pp. 685; idem, noviembre 2004, pp. 563).
- *Presentación del Directorio de Pastoral Familiar*, (BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 235). Este Directorio fue publicado en separata.
- *Recomendaciones acerca del modo de proceder en materia de protección de datos personales de los fieles* de la Junta Episcopal de

Asuntos Jurídicos (cfr. BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2004, pp. 547-553).

- *Recomendaciones sobre protección de datos*, presentadas por el Director de la Oficina Diocesana de Sociología y Estadística (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2004, pp. 639-641).
- *Reglamento del Fondo Común Diocesano de Bienes*, (BOA de Santiago de Compostela 1983, pp. 339-346).
- *Trámite de asuntos en la Delegación Diocesana de Economía*, (BOA de Santiago de Compostela 1990, pp. 248-249; véase también BOA de Santiago de Compostela 1980, p. 690).

Santiago de Compostela, 20 de enero de 2011

Asdo./V́ctor B. Maroño Pena,  
Vicario General

## DELEGACIÓN DIOCESANA DE ECONOMÍA

---

### EXPEDIENTES RESUELTOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2010

1. RIBEIRA, Santa Uxía.  
El párroco solicita autorización y subvención para realizar diversas obras en la iglesia. Presupuesto: 73.986 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 7.400 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (14-10-2010).
2. BUSCÁS, San Pelayo.  
El párroco solicita autorización para reparar el tejado de la Capilla de San José con cargo al dinero que la parroquia tiene depositado en la administración diocesana. Presupuesto: 6.600 €.  
CONCEDIDO. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (28-10-2010).
3. LAMPAL, Santa María.  
Solicitan el alquiler de unas fincas durante 4 años.  
CONCEDIDO. (11-11-2010).
4. LEIRA, Santa María.  
El párroco solicita autorización y subvención para reparar el tejado de la iglesia parroquial. Presupuesto: 28.487 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 3.000 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (11-11-2010).

5. OLIVES, Santa María.  
El párroco solicita autorización y subvención para reparar el tejado de la casa de la fábrica. Presupuesto: 1.242 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 200 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (11-11-2010).
6. ENFESTA, San Cristóbal.  
El párroco solicita autorización y subvención para reparar la cubierta de la iglesia parroquial. Presupuesto: 22.803 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 2.500 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (11-11-2010).
7. VISMA, San Pedro.  
El párroco solicita autorización y subvención para reparar la cubierta de la iglesia parroquial. Presupuesto: 11.040 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.500 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (11-11-2010).
8. MILLARADA, San Mamed.  
Solicitan la compra-venta de un terreno de 125 m<sup>2</sup>.  
DENEGADO. (11-11-2010).
9. COLÚNS, Divino Salvador.  
El párroco solicita autorización y subvención para realizar obras de mejora en el atrio de la iglesia parroquial. Presupuesto: 14.821 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.500 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (11-11-2010).
10. PARADELA, Santa María.  
El párroco solicita autorización y subvención para reparar la cubierta de la casa rectoral. Presupuesto: 9.693 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 3.230 €. (18-11-2010).

11. SERANTES, San Juan.  
El párroco solicita autorización y subvención para realizar diversas obras en la casa rectoral. Presupuesto: 3.778 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.500 €. (18-11-2010).
12. XANCEDA, Divino salvador.  
El párroco solicita autorización y subvención para realizar diversas obras en la casa rectoral. Presupuesto: 2.950 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.200 €. (18-11-2010).
13. LAXE, Santa María Atalaya.  
El párroco solicita autorización para colocar una nueva campana en la iglesia parroquial. Presupuesto: 8.106 €.  
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (18-11-2010).
14. PONTECALDELAS, Santa Eulalia.  
El párroco solicita autorización para restaurar una imagen de San Roque. Presupuesto: 1.599 €.  
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (18-11-2010).
15. VILAMAIOR, Santa María.  
Solicitan la permuta de la parcela «Tras de Prado» por otra denominada «Cotarelo».  
DENEGADO. (9-12-2010).
16. TRASMONTE, San Esteban.  
El Ayuntamiento de Oroso solicita una parte del iglesario para dedicarlo a aparcamiento.  
CONCEDIDO. (16-12-2010).

17. CALLOBRE, San Martín.  
El párroco solicita autorización y subvención para reparar la cubierta de la iglesia parroquial. Presupuesto: 22.420 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 2.500 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (16-12-2010).
18. VILALONGA, San Pedro.  
El párroco solicita autorización y subvención para reparar la cubierta de la iglesia parroquial y drenaje de muros. Presupuesto: 28.763 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 3.000 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (16-12-2010).
19. SALTO, Santa María.  
El párroco solicita autorización y subvención para reparar la cubierta de la iglesia parroquial. Presupuesto: 7.670 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 800 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (16-12-2010).
20. MORAIME, San Julián.  
El párroco solicita autorización para hacer un pasamanos en la escalera de bajada a la iglesia parroquial. Presupuesto: 1.111 €.  
CONCEDIDO el permiso. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (16-12-2010).
21. CASTRO, San Adrián.  
El párroco solicita autorización y subvención para realizar diversas obras en la iglesia parroquial. Presupuesto: 68.450 €.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 6.500 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (16-12-2010).
22. MOREIRA, San Miguel.  
El párroco solicita autorización y subvención para reparar la cubierta de la iglesia parroquial. Presupuesto: 11.838 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.200 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (16-12-2010).

23. A CORUÑA, Resurrección do Señor.

El párroco solicita autorización y subvención para realizar la tercera fase de la instalación de la calefacción en la iglesia parroquial. Presupuesto: 37.151 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 5.000 €. (16-12-2010).

24. SANTIAGO, San Juan Apóstol.

El párroco solicita autorización y subvención para instalar la calefacción en la iglesia parroquial. Presupuesto: 18.168 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 2.000 €. (16-12-2010).

25. CURTIS, Santa Eulalia.

El párroco solicita autorización y subvención para restaurar el retablo de la Virgen de los Dolores de la iglesia parroquial. Presupuesto: 6.440 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 1.000 €. Debe disponer previamente de las Licencias Civiles. (16-12-2010).

## DELEGACIÓN PARA EL CLERO

---

### COMUNICACIONES

#### 1) II JORNADA DE DIÁLOGO CIENCIA – FE

La Delegación diocesana para el Clero organiza una Jornada de diálogo Ciencia-Fe para sacerdotes, en la que se abordará el tema: «**La Resurrección a la luz de la ciencia moderna**».

El ponente será el **P. Manuel Carreira, S. J.**, Astrofísico. La Jornada tendrá lugar el día 24 de Febrero, en la Casa Diocesana de Ejercicios Espirituales de Santiago, comenzando a las 10:30.

Los que deseen comer en la Casa de Ejercicios deben llamar con antelación al tlfno. 981- 592228.

#### 2) XXIV CURSO DE ACTUALIZACIÓN SACERDOTAL EN ROMA

El Pontificio Colegio Español de S. José en Roma convoca el XXIV Curso de Actualización Sacerdotal que se impartirá en la Pascua de 2011. Los destinatarios de esta oferta son todos los Sacerdotes del clero diocesano español, con la debida autorización de sus Obispos respectivos.

#### DESCRIPCIÓN DEL CURSO

El curso se estructura dentro de un programa que intenta ofrecer elementos para una formación permanente integral. Para ello se desarrollan los siguientes núcleos:

1. **Académico.** A lo largo del curso los alumnos reciben un total de 50 horas lectivas, a razón de 3 clases cada mañana. La tarde se reserva para las lecturas recomendadas o para otras actividades.

Las materias a tratar por profesores especialistas son:

- a) *Sagrada Escritura*. Temas de actualidad referidos al Antiguo y Nuevo Testamento.
  - b) *Teología*. Temas de Teología Fundamental, Cristología, Moral,...
  - c) *Pastoral*. Temas de Catequesis y Pastoral.
  - d) *Espiritualidad*. Espiritualidad general y específica del clero diocesano.
  - e) *Derecho. Liturgia. Historia de la Iglesia*.
2. **Espiritual**. El Colegio Español pone a disposición los servicios de Dirección Espiritual, la Concelebración diaria de la Eucaristía con los demás alumnos del Colegio, y un día completo de retiro espiritual fuera del centro.
  3. **Cultural**. Se ofrecen algunas salidas guiadas a la ciudad de Roma, incluyendo la visita a una de las catacumbas. También se organizan 3 excursiones fuera de la ciudad: Florencia, Pompeya-Pestum y Asís.
  4. **Comunitario**. La convivencia y comunicación con los alumnos habituales del Colegio es un valor añadido, ya que el hecho de poder convivir con un grupo tan numeroso y variado de sacerdotes de todas las edades y procedencias supone un importante enriquecimiento

**Fechas:** Del 28 de Abril al 27 de Mayo de 2011.

**Plazas:** El Colegio dispone de 35 plazas para esta edición, que se adjudicarán según el orden de solicitud.

**Inscripción y pago:** El coste total del curso (matrícula, pensión completa y lavado de ropa) es de 1.700,00 Euros, que deben ser abonados antes del comienzo de curso mediante transferencia a la cuenta del Colegio Español de S. José en el Banco Popular Español O.P.- Madrid (CCC: 0075-0001-85-0670112543).

Para cualquier otro tipo de consulta o información más amplia, pueden dirigirse a la Delegación para el Clero, o al Rector del Pontificio Colegio Español de S. José (Tlfno.: (0039)06665971; e-mail: rector@collegiospagnolo.org).

## **DELEGACIÓN DE PASTORAL DE LA INFANCIA Y JUVENTUD**

---

### **LA CRUZ DE LA JORNADA MUNDIAL DE LA JUVENTUD EN NUESTRA DIÓCESIS**

#### **ITINERARIO**

Nuevamente, la Cruz y el Icono de la Virgen, que el Papa Juan Pablo II entregó a los jóvenes de todo el mundo, han estado en nuestra Diócesis. También estuvo presente en el mes de agosto, durante la Peregrinación y Encuentro de Jóvenes (PEJ 2010) en Santiago de Compostela. En esta ocasión ha recorrido numerosas parroquias y comunidades religiosas sirviendo de preparación para la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) que se celebrará en Madrid en agosto de este año. La presencia de la Cruz y el Icono de los Jóvenes ha sido un buen colofón al Año Santo Compostelano.

El recorrido de la Cruz comenzó por la tierra del Salnés. Los Arciprestazgos del Salnés y de Ribadumia acogieron la Cruz el 28 de diciembre en el colegio de los Salesianos de Castrelo (Cambados). Una vez que llegó, hubo un momento de oración, previo a un festival en el salón de actos. Finalizado éste, todos los presentes participaron en un acto penitencial y en la Eucaristía celebrada en la iglesia del colegio de Castrelo. Esa misma noche la Cruz y el Icono fueron acogidos y velados en la Residencia de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Cambados.

El día 29, la Cruz continuó su itinerario ya en el arciprestazgo de Arousa. Por la mañana, le tocó el turno a la parroquia de Cambados, donde los feligreses pudieron participar en un acto de oración. Por la

tarde se trasladó, primeramente, a la parroquia de A Xunqueira, en Vilagarcía de Arousa, teniendo lugar una celebración «pascueira» con presencia de distintos coros parroquiales y juveniles. La Eucaristía se celebró en la parroquia de Caleiro. Al terminar, la Cruz fue llevada al convento de las MM. Agustinas de Vilagarcía.

El día 30, después de celebrar la Misa en las Agustinas de Vilagarcía, se trasladó la Cruz hasta la parroquia de Sta. Eulalia, en la que se celebró la Eucaristía quedando abierta la iglesia hasta primera hora de la tarde para que los fieles pudieran orar. De Vilagarcía, la Cruz llegó a la ciudad de Pontevedra, donde fue recibida en la Plaza del Muelle. En procesión fue llevada hasta la Basílica de Sta. María la Mayor. En la oración que allí tuvo lugar, estaban convocados todos los jóvenes de la ciudad. La procesión prosiguió hasta el convento de Sta. Clara parando a las puertas de la iglesia de S. Bartolomé, donde fue recibida por el grupo de jóvenes que allí la esperaba. En el convento de Sta. Clara se celebró una vigilia de la Adoración Nocturna.

El día 31, la iglesia de Sta. Clara permaneció abierta toda la mañana para la oración y diferentes celebraciones. De Pontevedra, la Cruz viajó a Santiago donde estuvo presidiendo la celebración de Clausura del Año Santo. Al finalizar la Ceremonia de Clausura del Año Santo, los jóvenes llevaron la Cruz y el Icono al Palacio Episcopal, donde el Sr. Arzobispo rezó con ellos. De Santiago regresó a Pontevedra a la Residencia de Ancianos.

El día 1 de enero, estuvo toda la mañana en la Residencia las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Pontevedra. Por la tarde, en la iglesia parroquial de Sta. María del Puerto de Marín, se celebró la Eucaristía y se celebró una vigilia de oración.

El domingo día 2 le llegó el turno a Santa Comba. Después de la Santa Misa, se trasladó a la parroquia de Fisterra en donde se convocó a los jóvenes de Costa da Morte para participar en una vigilia de oración.

El día 3, por la mañana, se rezó el ejercicio del Vía Crucis desde el convento de los PP. Franciscanos de Louro hasta la iglesia parroquial de Muros de San Pedro, donde se celebró una Liturgia de la Palabra. Por la tarde, la Cruz fue acogida en el convento de S. Francisco de Noia y tras-

ladada al templo de S. Martiño. Allí, después de una oración, se celebró la Eucaristía. La Cruz pernoctó en el convento de la MM. Trinitarias.

El día 4, la Cruz estuvo en la zona del Barbanza. Comenzó su recorrido en Boiro. En la iglesia parroquial tuvo lugar un acto para niños de toda la comarca. Por la tarde se trasladó a Ribeira, donde Cáritas interparroquial organizó una procesión hasta la iglesia parroquial, contemplando tres escenas del Vía Crucis: la Verónica, el Cireneo y las mujeres de Jerusalén. Al llegar a dicho templo, se celebró una Liturgia de la Palabra. En la parroquia de Santiago del Deán tuvo lugar una celebración penitencial. Finalizada la misma, se organizó una procesión hasta Sta. María la Antigua, donde estaba preparada una vigilia de oración con adoración eucarística.

El día 5, la Cruz estuvo expuesta a los fieles toda la mañana en la iglesia de Sta. María la Antigua de A Pobra do Caramiñal. Por la tarde fue llevada a Betanzos y acogida en la Residencia de Ancianos de las Hermanitas.

El día 6, después de celebrar la Eucaristía en la Residencia de Ancianos, se trasladó hasta la iglesia de Sto. Domingo para la Eucaristía y un acto mariano. Al finalizar, un grupo de niños la llevaron a S. Francisco. Allí tuvo lugar una celebración penitencial antes de la Eucaristía. En Betanzos pasó la noche en el convento de las MM. Agustinas.

El día 7, después del rezo de laudes en las Agustinas de Betanzos, se trasladó la Cruz a Arzúa. Allí los jóvenes la portaron hasta la iglesia de Santiago de Arzúa, donde se rezó el Ángelus. En la Grande Obra de Atocha, se realizaron diversos actos para chavales y para adultos por separado y se proyectó la película «La última cima». Por la tarde hubo acto penitencial, Eucaristía, vigilia de oración y Vía Crucis en la iglesia parroquial.

El día 8, se celebró la Eucaristía en Arzúa, y por la tarde se trasladó a Ordes, donde después de la Santa Misa se realizó una vigilia de oración.

El día 9, la Cruz estuvo en la parroquia de S. Juan de Ortoño. Se celebraron dos misas: una en Bertamiráns y otra en la iglesia parroquial. Ya por la tarde, la Cruz fue acogida en la Residencia del Cottolengo de Santiago.

El día 10, se celebraron en la iglesia de la Compañía de María en Santiago, dos vigiliias de oración para los alumnos de 3º y 4º de E.S.O. y otra para los alumnos de 5º y 6º de Primaria de los colegios de la ciudad. Por la tarde, se trasladó a Carballo, donde hubo una celebración penitencial preparada por los jóvenes, Eucaristía y un acto interparroquial con participación de los agentes de pastoral de la zona.

El día 11, después de la Eucaristía en Carballo, la Cruz llegó a la ciudad de A Coruña, última etapa del recorrido por nuestra Diócesis. Fue acogida en la Plaza de María Pita y trasladada a la Parroquia de S. Jorge, donde hubo una Eucaristía en la que participaron algunos colegios de la ciudad. Por la tarde, se realizaron distintos actos, que terminaron con una Eucaristía para enfermos y ancianos, organizada por la Hospitalidad de Nª Sª de Lourdes. Al finalizar la Cruz se trasladó solemnemente al convento de las Clarisas acompañada por numerosos jóvenes, voluntarios y cofrades.

El día 12, por la mañana, hubo actividades de varios colegios religiosos de la ciudad, en diferentes iglesias y centros escolares. Por la tarde, se realizó una procesión con la Cruz de los Jóvenes desde el cruce de la calle de la Villa de Negreira con la calle de Barcelona por el tramo peatonal de la calle Barcelona hasta la parroquia de S. Antonio, donde hubo una vigilia para jóvenes. La Eucaristía para toda la ciudad se celebró en la parroquia de San Pedro de Mezonzo. Por la noche fue acogida en las Carmelitas de Eirís.

El día 13, después de la Eucaristía en las MM. Carmelitas, la Cruz y el Icono de la Virgen regresaron a Madrid para continuar su peregrinación por la geografía española.

## VALORACIÓN

A pesar de que muchos decían que eran «malas fechas», hemos podido comprobar que ha sido una ocasión extraordinaria para celebrar en comunión, trabajar en equipo y, sobre todo, orar POR los jóvenes CON los jóvenes. Cuando la Delegación de Pastoral de Infancia y Juventud ofreció la posibilidad de acoger la Cruz y el Icono a las diferentes zonas

pastorales de la Diócesis se insistió en que cada localidad podía organizar sus actos con total libertad. ¡Y ésta ha sido una de las claves de estos 16 días!

Ha sido impresionante la implicación de sacerdotes, religiosos-as, catequistas, voluntarios de Cáritas, personas implicadas en Pastoral de la Salud, miembros de cofradías, coros parroquiales, la FERE, Adoración Nocturna, movimientos... y, por supuesto, el protagonismo de los jóvenes.

En todos los lugares hubo hermosísimas celebraciones en las que los párrocos se implicaron activamente. Ellos convocaban y presidían haciendo ver que se trataba de actividades abiertas a todo tipo de personas en las que se oraba por y con los jóvenes.

Los actos que se realizaron durante el día fueron de una gran sencillez y belleza y conmovía pensar que por las noches la Cruz y el Icono eran acogidos en casas de religiosas de clausura o que atienden a ancianos. Hubo momentos realmente emocionantes en los que la gente aplaudió con cariño y gratitud a esas mujeres que no se cansan de amar y orar por todos nosotros.

En muchos sitios la Cruz llegó hasta los enfermos, ancianos, personas sin trabajo, discapacitados... Todas estas realidades que implican sufrimiento y dolor experimentaron la cercanía de Cristo Resucitado para llenarles de esperanza. También hubo muchísimas personas que celebraron el sacramento de la reconciliación y que reavivaron su fe. Hubo niños que oraron por sus padres; jóvenes que presentaron a Cristo sus dudas, inquietudes y agobios; alguna religiosa que manifestaba que había recuperado el gusto por la oración personal tras muchos años de desierto espiritual; sacerdotes mayores que se emocionaban y recuperaban una ilusión que creían perdida... ¡Cuántas buenas experiencias en 16 días!

Esto demuestra la importancia de no rendirse y perseverar en nuestro trabajo pastoral cotidiano, un trabajo pastoral hecho en común, en arciprestazgos y zonas pastorales.

Por otro lado, la Cruz de los Jóvenes también ha sido el punto de partida para presentar la próxima Jornada Mundial de la Juventud que

se celebrará en Madrid en agosto de 2011 con el lema: «*Arraigados y edificados en Cristo, firmes en la fe*».

En este sentido, tras la experiencia vivida estos días es fundamental que en cada zona se consolide un pequeño equipo de personas que informe y promueva mensualmente actividades formativas y celebraciones para la preparación remota de la JMJ. Desde la Delegación nos ofrecemos a ayudar y apoyar vuestro trabajo pastoral de los próximos meses.

Esas mismas personas serían los responsables de organizar la inscripción de sus jóvenes para participar en el Viaje Oficial que presidirá el Sr. Arzobispo entre el 16 y el 24 de agosto. En la Delegación haremos la coordinación de los diferentes grupos, así como la inscripción conjunta de nuestros diocesanos y todas las gestiones relacionadas con los seguros, alojamiento, catering, etc. así como lo relativo a las celebraciones que presidirá D. Julián Barrio.

Por tratarse de una actividad para toda la Diócesis se va a poner en marcha una COMISIÓN DIOCESANA JMJ con los siguientes objetivos:

- Dar difusión y apoyar todo lo que se programe en las zonas para la **preparación remota** de la JMJ.
- Organizar los **Días en la Diócesis** para aquellos grupos extranjeros que previamente se hayan inscrito y que nos hayan solicitado como Diócesis de Acogida (JMJ Santiago) entre el 11 y el 15 de agosto.
- Preparar el **Viaje Oficial** (JMJ Madrid) entre el 16 y el 24 de agosto.
- Elaborar conjuntamente **pistas de trabajo pastoral para el curso que viene** para poder sacarle el máximo partido a la JMJ y que no se quede en una mera excursión a Madrid.

### **ACOGIDA DE GRUPOS EXTRANJEROS ENTRE EL 11 Y EL 15 DE AGOSTO**

Siguiendo los criterios que nos han señalado desde la organización de la JMJ Madrid 2011 podemos concretar lo siguiente:

1º) **INSCRIPCIÓN:** Sólo acogeremos aquellos grupos extranjeros que se hayan inscrito con anterioridad en la JMJ Madrid 2011 y que hayan solicitado por este medio venir a nuestra Archidiócesis. Es importante que todos los participantes vengan organizados y respaldados por alguna institución eclesial.

2º) **ALOJAMIENTO:** Nuestra Archidiócesis es muy extensa y tiene más de mil parroquias. Entendemos que los grupos que van a venir desean conocer nuestra realidad. Por este motivo estamos organizando la acogida en localidades que no son la ciudad de Santiago. En estas poblaciones habrá acogida en familias que se comprometen a proporcionar alojamiento para dormir y desayuno por la mañana para los mayores de 18 años. Los que tengan 16 o 17 años deben alojarse en polideportivos acompañados por sus propios responsables.

En el caso de querer alojarse en la ciudad de Santiago el alojamiento será para todos en polideportivos. Durante este último Año Santo hemos tenido la experiencia de miles de peregrinos que se alojaron en instalaciones deportivas y habitualmente los ayuntamientos y las autoridades escolares están cobrando por usar estos pabellones, los aseos y las duchas. Por esta razón aquellos grupos que tengan que dormir en este tipo de instalaciones tendrán que pagar lo que nos vayan a cobrar. Al llegar al aeropuerto o a la estación de ferrocarril correspondiente cada grupo tendrá que desplazarse a la localidad que le corresponda. Irán acompañados de responsables nativos que les guiarán, pero este viaje, alquilando autobuses, tiene que ser costado por cada grupo visitante.

3º) ALIMENTACIÓN: Cada grupo que es acogido en familias sólo tiene que pagar sus comidas y cenas. Pueden traer su propio catering o nosotros les damos el contacto de tres o cuatro empresas de comidas que puedan elegir. Todos los que duermen en polideportivos también tienen que pagar su propio desayuno a la empresa que contraten. En algún caso concreto alguna parroquia de acogida se ha ofrecido a hacerse también cargo de la comida y de la cena, pero en principio tienen que pagarla.

4º) ACTIVIDADES: Nuestra Archidiócesis no va a organizar grandes actividades multitudinarias ya que consideramos que el gran encuentro y las macrocelebraciones las disfrutaremos todos en Madrid. Por este motivo cada parroquia que acoja organizará sus propias actividades culturales, recreativas o solidarias con total libertad. Cuando se confirme esta preinscripción se establecerá un contacto directo entre dicha parroquia y el grupo extranjero para que puedan concretar aquellas celebraciones conjuntas litúrgicas que se vayan a organizar. Si algún grupo tiene interés en que le organicemos alguna pequeña ruta andando o recorrido en autobús nos lo pueden comunicar, teniendo en cuenta que cada grupo tiene que afrontar sus propios gastos.

En cualquier caso recomendamos vivamente que cada grupo dedique un día entero a venir a la ciudad de Santiago. Aquí celebraremos los días 12, 13 y 14 de agosto un pequeño acto de acogida en la ciudad, acompañaremos a los grupos para que visiten lo más importante y tendremos celebraciones litúrgicas en la Catedral. Hay que tener en cuenta que la Catedral de Santiago es uno de los santuarios de peregrinación más importantes del mundo y en la actualidad estamos celebrando el VIII centenario de su consagración. Nosotros nos encargaremos de distribuir los días y las horas en función de las diferentes lenguas para que los respectivos obispos que acompañan a cada grupo puedan tener estas celebraciones por lenguas.

5º) DESPLAZAMIENTOS: Nuestra Archidiócesis es muy rural y por este motivo se recomienda venir en autobús o alquilar autobuses

para hacer los desplazamientos. El viaje desde el aeropuerto hasta la localidad correspondiente, venir a Santiago el día señalado y el viaje a Madrid corre a cargo de cada grupo. Podemos facilitar el contacto de varias empresas de transportes para que los grupos hagan sus reservas.

### PRÓXIMAS ACTIVIDADES

1º) Necesitamos seguir orando por los jóvenes y con los jóvenes. «La Tienda del Encuentro» es una «quedada» abierta de oración para jóvenes libre que se celebra en los siguientes lugares:

- SANTIAGO, Capilla de la Universidad (Campus Sur, entre el Colegio Mayor Fonseca y las pistas de atletismo) todos los jueves lectivos, a las 20:30 h. Misa y adoración eucarística.
- PONTEVEDRA, Santuario de La Peregrina, los terceros sábados de mes, a las 20:30 h. confesiones y a las 21:00 oración preparada por los propios jóvenes.
- A CORUÑA, Parroquia de S. Antonio, los segundos viernes de mes, A LAS 20:30 h.

2º) RETIRO ESPIRITUAL. Un fin de semana en silencio para favorecer la oración que nos lleve al encuentro con Dios. En la Casa de Ejercicios Espirituales (Santiago) desde el viernes 8 (a las 19:00 h.) hasta el domingo 10 de abril (a las 20 h.)

3º) JORNADA INTERDIOCESANA SOBRE LA JMJ MADRID 2011. Pueden participar sacerdotes y diáconos, seminaristas, religiosos-as, catequistas, profesores, animadores y responsables de grupos de jóvenes, monitores de tiempo libre, padres de familia y jóvenes cualificados. Ya han confirmado su participación como ponentes: D. Alfonso Carrasco Rouco, obispo de Lugo, Goyo Roldán, Delegado de Juventud en la Archidiócesis de Madrid... En la Casa de Ejercicios Espirituales (Campus Sur – Santiago) el Lunes de Carnaval, día 7 de marzo, desde las 10:30 hasta las 20:30 h. Posibilidad de reservar comida llamando al 981.570.979 de lunes a viernes entre las 9:30 y las 13:30 h.

4º) CAMINO DE SANTIAGO PARA JÓVENES Y UNIVERSITARIOS. Pensando en todos aquellos jóvenes que no celebran la Semana Santa ni participan en las celebraciones propias de estos días se ofrece la posibilidad de hacer esta peregrinación desde el Domingo de Ramos día 17 de abril (por la tarde) hasta el Domingo de Pascua día 24 (por la mañana)

5º) VOLUNTARIADO CON ENFERMOS, ANCIANOS Y DISCAPACITADOS: Peregrinación a Lourdes entre el 13 y el 17 de mayo, organizada por la Hospitalidad de N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Lourdes de A Coruña.

Más información sobre las actividades de la Delegación de Pastoral de Infancia y Juventud: [www.depasjuventude.org](http://www.depasjuventude.org)

Horario de oficina en Rúa Val de Deus n. 17 (Santiago)  
de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 h.

## DELEGACIÓN «MANOS UNIDAS»

---

### VICARÍA DE SANTIAGO

#### 1. Corrección de errores

Debido a un error, solo imputable a la Delegación de Manos Unidas-Santiago, en la relación de colectas a favor de Manos Unidas, publicada en el Boletín de Diciembre de 2010, no aparecían, o figuraban con una cantidad errónea, las siguientes parroquias:

San Antonio de Fontiñas, Santiago de Compostela	1.065.00€
San Pedro Apóstol, Santiago de Compostela	600.00€

#### 2. Relación de aportaciones parroquiales entregadas después del 20 de diciembre de 2010

Cebreiros, san Xulián	60.00€
Cerceda, san Miguel	70.00€
Codesoso, san Miguel	55.46€
Cumbraos, san Xulián	32.05€
Ferreiros, san Breixo	80.00€
Ferreiros, san Mamede	70.00€
Matalobos – Toedo	182.00€
Ouzande, san Lorenzo	728.00€
Porta-Sobrado, san Pedro	62.70€
Roade, san Andrés	25.08€
Taragoña, Divino Salvador	350.00€

## COMISARÍA DE TIERRA SANTA

---

### COLECTA PONTIFICIA «PRO LOCIS SANCTIS»

#### VIERNES SANTO 2010

PARROQUIAS	TITULAR	CANTIDAD
Abalo	San Mamede	63,35 €
Almeiras	San Xulián	100,00 €
Ardán	Sta, María	55,00 €
Ares, San José y	Lubre, Sta Baia	271,77 €
Armeá,	San Vicente	34,01 €
Armental	vs. Mezonzo, Sta. Maria	
Artes	San Xorxe	30,00 €
Arzúa,	Santiago	139,85 €
Barbeito	Dvno Salvador vs Mezonzo	
Barrantes	San Andrés	55,00 €
Bean	Sta. María	10,00 €
Berdillo,	San Lourenzo	20,00 €
Betanzos	Sta. María y Santiago	320,00 €
Bordóns,	San Pedro	20,00 €
Bragade	San Mamede... vs. Regueira	
Bugallido,	San Pedro (A Maia)	115,00 €
Buño	San Esteban	90,00 €
Caamaño,	Sta. María	100,00 €
Caldas de Reis	Sto. Tomás Becquet	115,00 €
Caldas de Reis	Sta. María	65,00 €
Cambre	San Martiño	70,00 €
Camelle,	Divino Espíritu Santo	140,00 €

Campaña,	Sta. Cristina	80,00 €
Cardama	Sta. María	10,00 €
Castelo	Santiago	50,00 €
Castrelo	Sta. Mariña y Parada,S. Pedro	20,00 €
Castrelo	Santa Cruz	31,50 €
Cea,	San Pedro	40,00 €
Cela	Sta Maria.....vs. Ardán	
Codeseda,	San Xorxe	290,00 €
Coiro	San Xulián	20,00 €
Collantres,	Divino Salvador	24,73 €

## LA CORUÑA

R. I. Colegiata de A Coruña		75,00 €
Ntra. Sra. del Socorro		36,34 €
Ntra. Sra. Divina Pastora		500,00 €
Resurrección do Señor		215,00 €
San Fernando		33,00 €
San Francisco Javier		150,00 €
San Jorge		308,45 €
San Nicolás		510,00 €
San Pablo		1.490,56 €
San Pío X		180,00 €
San Rosendo		250,00 €
Sta. María y Santiago		225,00 €
Santos Ángeles		200,00 €
Santa Lucía		1.250,50 €
Sta. Margarita		209,08 €
Santa Gema		185,00 €
Sto. Tomás Apóstol		85,00 €
Visma, San Pedro		50,00 €
Zona Pastoral Los Rosales		45,00 €
Corcubión,	San Marcos	150,00 €
Corrubedo	Sta. María	250,00 €
Costa	San Miguel	101,00 €

Culleredo	San Estebo	136,00 €
Cuntis,	Sta. María	110,00 €
Deixebre, Sta. Maria.vs. Montaos,Sta. Cruz		
Dena	Sta. Baia	92,00 €
Dimo	San Pedro	53,12 €
Dombodan y Turces	San Cristobo	19,00 €
Dorrón,	San Xoán	94,00 €
Erboedo,	Sta. María... vs. Coiro	
Estacas	San Fiz	12,00 €
Estrada (A)	San Paio	123,00 €
Forcarei	San Martiño	40,00 €
Gándara	San Miguel	10,00 €
Gonzar	Sta. María de	30,00 €
Isorna,	Sta. María	45,00 €
Laiño,	San Xoán	36,00 €
Lamas,	San Breixo	41,00 €
Lamas (Ribadulla)	Sta. María	28,00 €
Lardeiros,	San Xulián	30,00 €
Leiloio	Santa María	100,00 €
Leroño	Sta. María	165,00 €
Logrosa,	Santa Baia	50,00 €
Louro-Cordeiro,	Sta. Columba	80,00 €
Lubre, Sta. Baia	vs. Ares, San José	
Mandaio	San Xulián.. vs.Regueira	
Marín,	Sta. María del Puerto	500,00 €
Meis	Divino Salvador	50,00 €
Meis	San Martiño	50,00 €
Mezonzo,	Sta. María	300,00 €
Millerada	San Mamede	36,00 €
Monfero	San Fiz	50,00 €
Montaos,	Santa Cruz	168,00 €
Moreira,	San Miguel	79,00 €
Mosteiron	San Nicolás	45,64 €
Mourente	Santa María	63,99 €

Negreira,	San Xulián	120,00 €
Noia, San Martiño y	Obre, Sta. Mariña	85,00 €
Novefontes	Santiago	33,00 €
Obre,	Sta. Mariña... vs.. Noia	
Oleiros,	Santa María	55,00 €
Oleiros,	San Martiño	60,52 €
Olveira	Sta. María (Riibeira)	45,10 €
Ons	Sta. María	100,00 €
Ordenes	Sta. María	103,66 €
Orro,	Divino Salvador	35,00 €
Osedo	San Xulián	85,91 €
Palmeira,	San Pedro	300,00 €
Parada	S. Pedro... vs. Castrelo	
Pastor	San Lourenzo	30,00 €
Poio	Divino Salvador	60,00 €
Pereira,	Sta. Baia...vs Montaos	
Piñeiro	San Mamede	10,00 €
Pobra do Dean	Santiago	100,00 €

## PONTEVEDRA

La Peregrina		98,20 €
San Bartolomé		156,00 €
Santa María la Mayor		365,00 €
Virgen del Camino		250,00 €
Puente Caldelas	Santa Baia	144,62 €
Queiruga,	San Estebo	100,00 €
Redondo	San Pedro vs. Corcubión	
Regueira	Sta. María	50,00 €
Ribeira	Santa Uxia	150,00 €
Rivadulla	Santa Cruz	45,88 €
Rubiáns,	Sta. María	45,00 €
Rubín,	Sta. María	40,00 €
Sabardes-O'Freixo	San Xoán	15,00 €
Sacos,	Sta. María	30,00 €

Sacos,	San Xorxe	30,00 €
Sales	San Fiz	25,50 €
Santa Comba,	San Pedro	237,05 €

## SANTIAGO DE COMPOSTELA

	Peregrina (A), Sta. María	20,00 €
	San Miguel dos Agros	250,00 €
	San Benito del Campo	70,00 €
	San Fernando	1.590,00 €
	San Pedro	135,00 €
	San Juan Apóstol	130,00 €
	Santa Susana - El Pilar	375,00 €
	Castiñeiriño, Ntra. Sra de Fátima	60,00 €
Seavia	San Mamede	10,00 €
Seixo,	Ntra. Sra del Carmen	206,00 €
Senra	Sta Baia	10,00 €
Sésamo	San Martiño	50,00 €
Sisán	San Clemente	60,00 €
Soandres	San Pedro	40,00 €
Sueiro	San Esteban	70,00 €
Tállara	San Pedro	78,96 €
Touro	San Juan	58,00 €
Tourón	Santa María	60,00 €
Turces	Sta. María... vs. Dombodan	
Urdilde,	Sta. María	181,00 €
Veigue	Sta. Columba	30,69 €
Vilabade	S. Cipriano... vs Xesteda	
Vilalonga	San Pedro	58,00 €
Vilanova	San Pedro	8,00 €
Vilasantar	Santiago de vs. Mezonzo, Sta. María	
Xesteda	Santa Columba	85,00 €
Parroquia sin identificar	(Pontevedra??)	351,19 €
Parroquia sin identificar		59,20 €

**TOTAL****18.567,37 €**

**COMUNIDADES RELIGIOSAS**

RR.MM Agustinas Recoletas	(Betanzos)	100,00 €
RR.MM Agustinas Recoletas	(Villagarcía)	100,00 €
RR.MM. Benedictinas	(Santiago)	3.140,00 €
RR.MM. Clarisas	(Santiago)	400,00 €
RR.MM. Clarisas	(La Coruña)	100,00 €
RR.MM. Clarisas	(Pontevedra)	465,00 €
RR.MM. Clarisas Capuchinas	(La Coruña - Sta Cruz)	75,00 €
RR.MM. Carmelitas Descalzas	(Santiago)	2.200,00 €
RR.MM. Carmelitas Descalzas	(La Coruña)	500,00 €
RR.MM. Mercedarias	(Santiago)	620,00 €
RR de María Inmaculada	(La Coruña)	70,00 €
RR. Siervas de María	(La Coruña)	300,00 €
Compañía de María	La Coruña)	52,00 €
Htas. Ancianos Desamparados	Santiago	100,00 €
Htas. Ancianos Desamparados	Pontevedra	100,00 €
Htas. Ancianos Desamp. (Caldas de Reis)		200,00 €
Franciscanas de la Madre del Divino Pastor (Santiago)		400,00 €
Franciscanas de la Madre del Divino Pastor	(Villagarcía)	670,00 €
PP. Jesuitas	(Santiago)	270,00 €
PP. Redentoristas	(La Coruña)	396,00 €
PP. Claretianos	Villagarcia	250,00 €
PP. Salesianos -La Coruña)		
Colegio Calvo Sotelo		129,00 €
PP. Franciscanos	(Santiago)	512,36 €
PP. Franciscanos	(Pontevedra)	1.010,66 €
PP. Franciscanos	(Louro)	105,00 €
PP. Franciscanos	(Parroquia La Coruña)	320,00 €
PP. Franciscanos	(Parroquia Louro)	200,00 €
PP. Franciscanos	(Noya)	60,00 €

Sin identificar (Parroq. O Religio)	Santiago	332,70 €
Sin identificar (Parroq. O Religio)	(La Coruña)	325,00 €
Donativos varios anónimos		1.210,00 €
S. A. M. I. Catedral	Santiago	683,75 €
<b>TOTAL</b>		<b>15.369,47 €</b>

**TOTAL COLECTA AÑO 2010**

<b>PARROQUIAS</b>	<b>18.567,37 €</b>
<b>COMUNIDADES RELIGIOSAS</b>	<b>15.369,47 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>33.936,84 €</b>

\*\*\*\*\*

En nombre de la Custodia de Tierra Santa agradecemos la generosidad con la que las diversas parroquias y comunidades religiosas han contribuido al éxito de esta Colecta Pontificia en beneficio de la comunidad cristiana de Tierra Santa.

## VISITA DE S.S. BENEDICTO XVI

---

La *Oficina para la Visita del Papa* organiza una exposición con las instantáneas realizadas por el fotógrafo oficial del Vaticano en la reciente peregrinación de Benedicto XVI a Santiago.

La muestra abrirá sus puertas del 3 al 28 de febrero próximos en el salón *Peregrinos*, de la Hospedería San Martín Pinario, con la posibilidad para el público de solicitar las fotografías que se deseen.

Además de las imágenes se exhibirán otros objetos de la visita como la Casulla utilizada por el Santo Padre en la Eucaristía, el cáliz que regaló a la Diócesis o diversos bocetos elaborados.

**Horario de la exposición:**

De lunes a viernes, de 9.00h. a 14.00h., y de 16.00h. á 20.30h.

**Horario para reserva de fotografías:**

Del 31 de enero al 13 de febrero, de 17.00h. s 19.45h.

## **VIDA DIOCESANA**

---

### **1. FUNERAL POR SACERDOTE FALLECIDO**

El 23 de diciembre, el Sr. Arzobispo presidió la Misa Exequial por el Rvdo. Sr. D. Antonio Pazos Viñas, en la parroquia de san Verísimo de Arcos de Furcos.

### **2. SAMI CATEDRAL**

Las solemnidades litúrgicas en el tiempo de Navidad fueron presididas por el Sr. Arzobispo en la SAMI Catedral de Santiago: el día 24, la Misa de Medianoche; el día 25, la Misa Pontifical de Navidad; el día 1, la Misa en la Jornada Mundial de la Paz; y el día 6, la Epifanía del Señor.

### **3. FIESTA DE LA SAGRADA FAMILIA**

El domingo día 26 de diciembre se celebró la Fiesta de la Sagrada Familia, el Sr. Arzobispo presidió la Eucaristía por las familias, organizada por la Delegación Diocesana de Pastoral Familiar, en la SAMI Catedral de Santiago de Compostela.

El día 2 de enero, la Archidiócesis de Madrid, junto la Comisión Episcopal de la Familia, organizó la Fiesta de las Familias, bajo el lema «La familia, esperanza de Europa», en la que el acto principal fue la solemne Eucaristía, que tuvo lugar en la madrileña plaza de Colón. La Santa Misa estuvo precedida por las palabras que dirigió el Papa a los

asistentes desde el Vaticano, en el rezo del Ángelus. Participaron numerosos cardenales y obispos, entre ellos, también el Arzobispo compostelano.

#### **4. FIESTA DE LA TRASLACIÓN DEL APÓSTOL SANTIAGO**

El día 30 de diciembre se celebró la Fiesta de la Traslación del Apóstol en la SAMI Catedral. En el transcurso de la Eucaristía solemne, el Sr. Arzobispo respondió a la Ofrenda Nacional, que este año presentó, como Delegado Regio, el Excmo. Sr. D. Alberto Núñez Feijóo, Presidente de la Xunta de Galicia.

#### **5. CONFERENCIA EPISCOPAL**

La tanda anual de Ejercicios Espirituales que organiza la Conferencia Episcopal Española en Pozuelo de Alarcón (Madrid) transcurrió desde el 9 hasta el 15 de enero. Los ejercicios fueron dirigidos por el P. Gaspar Bustos, Delegado del Clero de la Diócesis de Córdoba. Tomó parte en ellos el Sr. Arzobispo.

## BIBLIOGRAFÍA

---

GARCÍA CORTÉS, CARLOS, *Guía inédita de la Ciudad del Apóstol*, Santiago de Compostela, 2010

Don Carlos García Cortes, profesor de Teología en sus tiempos de actividad en el Instituto Teológico Compostelano y siempre inquieto por adentrarse en los secretos que guardan los archivos, nos ofrece un nuevo libro, esta vez sobre la ciudad de Santiago de Compostela. Es una guía, a la que adjetiva como **inédita**, un calificativo que perdió vigencia en el momento mismo en el que la publicación salió de la imprenta. Pero tiene razón el autor, porque el libro que lleva su firma nos invita a ver la urbe compostelana con espíritu observador.

Estamos acostumbrados a recorrer sus calles sin detenernos en cosas curiosas, que tienen su importancia, porque nos hablan de manifestaciones artísticas, nos recuerdan a familias famosas o a instituciones que escribieron páginas inolvidables en el conjunto de tradiciones santiaguesas que forman parte del tejido cronístico de la localidad desde que fue un pequeño burgo hasta que empezó el proceso de su inacabado enriquecimiento edilicio e institucional. El autor, con razón, hace suya la impresión de Emilia Pardo Bazán, que siempre descubría algo nuevo. Para eso hay que caminar con los ojos abiertos y detenerse de vez en cuando ante detalles que podrían pasar inadvertidos. Por ejemplo, los escudos que cuentan la identidad de algunas casas, el estilo arquitectónico cuya memoria guardan algunas edificaciones, o las señales que hacen perdurar la memoria de gremios, instituciones académicas y viejas cofradías que en casi todo los casos fueron el complemento religioso de

las agrupaciones artesanas que dieron brillo a Compostela por las obras que dejaron en la ciudad y en muchas otras poblaciones y por las escuelas menestrales que crearon y rigieron.

El libro que pasa del centenar de páginas, nos recuerda los cuatro tradicionales caminos de peregrinación y las puertas de entrada en la que fue ciudad amurallada, de las que algunas mantienen el nombre, como son los casos de la del Camino, la Fajera, la de Mazarelos y la Mámoa. Luego nos lleva a las cuatro plazas que circundan a la Catedral y que son propiamente sus atrios. No podía omitir orientaciones para la visita turística y religiosa a la Basílica y lo hace con brevedad y sugerencias detalladas. Termina con lo que titula «Ruta del Incienso», que es la indicación de los conventos y monasterios que surgieron en la cercanía del sepulcro apostólico.

Si a Compostela le podemos aplicar el adagio latino del **nunquam satis**, es decir, que nunca se agota el repertorio, y Santiago de Compostela se merece tal adscripción, felicitamos al autor no sólo por la nueva obra, sino también por la invitación que hace al lector, bajo el epígrafe de «billete de vuelta» para que renueve sus visitas y atento recorrido de las rúas santiaguesas.

J.P.L.

FERNÁNDEZ LAGO, JOSÉ, *Novena en honor del Apóstol San Andrés*, Santiago de Compostela, 2010

El Canónigo Lectoral de la Catedral santiaguesa y Director del ITC, D. José Fernández Lago ha publicado su duodécima novena, esta vez para facilitar a los devotos del hermano de S. Pedro el conocimiento y la piedad con relación a esta figura del Colegio Apostólico. Además de la simpatía que tiene para un escriturista, como lo es el Sr. Fernández Lago, la figura de San Andrés, hay que añadir como importante móvil para este trabajo la vinculación del autor con la parroquia de Hío, que tiene por patrono a San Andrés, por su honda amistad con el difunto rector de la feligresía de tierras de Morrazo, D. Andrés Carril Pardo, y el actual administrador de dicha feligresía.

Como es habitual en las otras novenas que tienen por autor al mismo que redactó ésta, tiene en todo momento dos objetivos: ilustrar a los fieles acerca del santo y promover la oración participada y solidaria. Para lo primero cuenta el Sr. Fernández lago con sus conocimientos bíblicos y de las tradiciones eclesiales, a las que apela siempre con un criterio riguroso que sabe establecer la debida diferencia entre lo posiblemente histórico y lo que puede ser creación de una bienintencionada fantasía.

En cuanto a lo segundo, el fomento de la piedad popular y solidaria, redacta unas preces de los fieles que tienen en cuenta situaciones reales y que se agrupan en torno a la vertiente predominante en cada uno de los días de la novena. Por otra parte, añade en cada jornada tres apartados muy interesantes: textos bíblicos afines a la exposición doctrinal de cada uno de los días, ideas para la reflexión y la homilía y recomendación de los cantos apropiados. Todo esto no le ha impedido facilitar que la oración sea breve. El folleto no llega a las 90 páginas.

Teniendo en cuenta el número de parroquias que tienen a S. Andrés por patrono, además de los que llevan como propio el nombre del santo y los devotos que no se incluyan en ninguno de los grupos anteriores, creemos que nuestro hermano en el Sacerdocio ha vuelto a prestar un laudable servicio a la comunidad cristiana en general, además de a la diocesana. Muchas gracias y enhorabuena.

J.P.L.

HERMINIO SANDE LADO, *Xeve en el Siglo XVII*, Xeve, 2010

El Párroco de S. Andrés de Xeve ha escrito unos capítulos de historia de la feligresía que viene rigiendo desde el año 1986. Ha recogido en sus investigaciones, de las que nos informa citando las fuentes consultadas, lo más importante, sin duda, de la historia de esta comunidad cristiana pontevedresa. No era su intención hacer la crónica completa de Xeve, pues se limita a un siglo sobresaliente e invita a alguien que quiera asumir esa tarea a que lo haga. En principio, como advierte el prologuista, profesor Rubial Silva, se propone dar a conocer la vida de dos sacerdotes ejemplares que, «siendo servidores de la Iglesia, nos dan testimonio de que ésta ha estado haciendo siempre el bien en todos los ámbitos relacionados con las necesidades de los hombres».

Pero ha ido mucho más allá y empieza por darnos la grafía antigua como Jebe y, una vez, Jebre, topónimo que ha generado el actual y que, como sostiene el profesor Agra Bernadal, ha de escribirse con **be**, Xebe, y procedería del vocablo latino **saepes**, que se traduce por «valla, seto o cercado». En 1755 se crea otra parroquia de Xebe, la de la Inmaculada Concepción.

De las tres iglesias que hubo en el territorio de Xebe sigue en pie la parroquial, reformada en el siglo XVII. Completa su información acerca de Xebe con datos geográficos, sociales y poblacionales, destacando la importancia de la casa y el señorío de Gondar.

En el siglo XVII, gracias a los libros parroquiales que datan de 1634, recuerda a algunos Párrocos, como Santos de Frías, a quien suceden Diego Martínez de Zanguas, Martín Moreno de Almansa y Alexo García de Paredes.

En 1668 se incorpora el rector más sobresaliente en esta centuria. Se trata de D. Francisco Argüelles y Quiñones, asturiano, de la Casa de Merés de Pola de Siero, que se mantiene en el cargo una treintena de años. En este tiempo se hace la cruz parroquial en Valladolid, ciudad castellana en la que el citado Cura tenía un hermano, al que iba a visitar con frecuencia, y que llegó a importantes cargos. Don Francisco también hizo incursiones en el mundo político y parece que estuvo integrado en la

Audiencia de Charcas, en el Virreinato del Perú, hecho del que duda el Sr. Sande. La decisión del Arzobispo Girón de establecer exámenes para la renovación de licencias sacramentales crea un cierto malestar en el Clero, situación que provoca una reunión del Prelado en Padrón, a la que acude Argüelles como Procurador General. Con el Arzobispo Monroy parece haber tenido relaciones de amistad que llevaron al Prelado a descansar algunos días en Xebe. Argüelles hizo un puente en la parroquia y llevó a cabo obras en la iglesia, para la que compró varios ornamentos. Tuvo especial predilección por los cruceros.

El otro personaje cuya biografía hace el Sr. Sande es del Obispo José de Barcia y Zambrana, hijo de padre nacido en Xebe y creador de una escuela que funcionó en la parroquia, respaldada por un fundación, hasta 1920. Fue canónigo de Toledo, ilustre predicador, sobre todo en Granada, y autor de tres tomos de sermones, que llevan el título general de «Despertador Cristiano». Fue nombrado Obispo de Cádiz en 1691 y murió en 1695, a sus cincuenta y dos años.

El libro que comentamos lleva magníficas ilustraciones en color de monumentos y documentos, complementos en los que han colaborado D. Ramón Formoso y D. Manuel Sande. Nuestra enhorabuena y que cunda el ejemplo.

J.P.L.

\* \* \* \* \*  
\* \* \*  
\*

## SUMARIO

---

### AÑO SANTO COMPOSTELANO

1. Crónica de la Clausura del Año Santo Compostelano .....	3
2. Carta del Santo Padre Benedicto XVI con motivo de la clausura del Año Santo Compostelano .....	5
3. Homilía del Arzobispo de Santiago en la Clausura del Año Santo Compostelano .....	8
4. Peregrinaciones .....	12

### ARZOBISPO

1. Homilía en la traslación del Apóstol 2010 .....	15
2. Carta Pastoral en la Jornada de la Infancia Misionera .....	20
3. Carta Pastoral en el Día de la Vida Consagrada .....	26
4. Carta Pastoral en la Campaña de «Manos Unidas» .....	32

### VICARÍA GENERAL

Disposiciones para el año 2011 .....	38
--------------------------------------	----

### DELEGACIÓN DIOCESANA DE ECONOMÍA

Expedientes resueltos en el cuarto trimestre de 2010 .....	102
--	-----

### DELEGACIÓN PARA EL CLERO

Comunicaciones .....	107
----------------------	-----

### **DELEGACIÓN DE PASTORAL DE LA INFANCIA Y JUVENTUD**

La cruz de la Jornada Mundial de la juventud en nuestra diócesis .....	109
---	-----

### **MANOS UNIDAS**

Vicaría de Santiago .....	119
---------------------------	-----

### **COMISARÍA DE TIERRA SANTA**

Colecta Pontificia «Pro Locis Sanctis» .....	120
--	-----

<b>VISITA DE S.S. BENEDICTO XVI</b> .....	127
---	-----

### **VIDA DIOCESANA**

1. Funeral por sacerdote fallecido .....	128
2. SAMI Catedral .....	128
3. Fiesta de la Sagrada Familia .....	128
4. Fiesta de la Traslación del Apóstol Santiago .....	129
5. Conferencia Episcopal .....	129

### **BIBLIOGRAFÍA**

GARCÍA CORTÉS, CARLOS. <i>Guía inédita de la Ciudad del Apóstol</i> , Santiago de Compostela, 2010 .....	130
FERNÁNDEZ LAGO, JOSÉ. <i>Novena en honor del Apóstol San Andrés</i> , Santiago de Compostela, 2010 .....	132
HERMINIO SANDE LANDO. <i>Xeve en el siglo XVII, Xeve</i> , 2010 .....	133